

La participación política de las mujeres



en puestos
de toma
de decisiones



1949-2007

323.05082

I59 Instituto Nacional de las Mujeres

La participación política de las mujeres en puestos de toma de decisiones 1949-2007. / Instituto Nacional de las Mujeres. -- 1.ed. -- San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2007. (Colección Temática, n. 10.)

141 p., 25 X 18 cm.

ISBN 978 9968-25-110-5

1. PARTICIPACION POLITICA. 2. MUJERES EN LA POLITICA.
3. DERECHOS POLÍTICOS. 4. DERECHOS DE LA MUJER. I.
Título.

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN.....	9
INTRODUCCIÓN	11
I. PARTE. Antecedente Histórico. Derechos Civiles y Políticos de las Mujeres.....	14
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW).....	16
Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer	18
Las Reformas Electorales: Las Cuotas de Participación Política de las Mujeres y los Ámbitos de Aplicación	20
Mecanismos para la aplicación de la cuota mínima de participación política de las mujeres	21
El Mecanismo del Método Histórico: No asegura la representación de las mujeres en puestos de elección popular	21
El Mecanismo de la Alternabilidad: Una opción efectiva para garantizar los derechos políticos de las mujeres	23
Las Cuotas de Participación Política de las Mujeres a nivel internacional.....	25
Instituto Nacional de las Mujeres: Mecanismo Nacional para la Igualdad y Equidad de Género	26
II. PARTE. Participación Política de las Mujeres: Acceder a Puestos de Poder Político es un Derecho Humano de todas las Mujeres	28
Mujeres en el Poder Ejecutivo.....	28
Poder Judicial: Magistradas y Magistrados.....	38
Tribunal Supremo de Elecciones: Magistradas y Magistrados	42
III. PARTE. Participación Política de las Mujeres en puestos de Elección Popular.	46
Asamblea Legislativa	46
Puestos de elección popular en los gobiernos locales	49
IV. PARTE. Elecciones Nacionales y Municipales 2002.....	54
Mujeres en el Padrón Electoral	54
Datos sobre resoluciones aprobadas por el Tribunal Supremo de Elecciones	57
Resultados Elecciones Nacionales 2002	61
Resultados Elecciones Municipales 2002	61
V. PARTE. Elecciones Nacionales y Municipales 2006	68
Mujeres en el padrón electoral	68
Renovación de estructuras internas de los partidos políticos	69
Resultados para los puestos de elección popular. Elecciones nacionales 2006.....	82
Elecciones municipales 2006	83
VI. PARTE. Análisis de resultados de la participación política de las mujeres en los procesos electorales a partir de 1990.....	90
¿Por qué no se cumple con la cuota del 40% mínimo de participación política de las mujeres? 90	
Hacia dónde vamos.....	92
Conclusiones	95
Bibliografía	98
Anexos	100

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No.1. Costa Rica. Mujeres en la Presidencia y Vicepresidencia de la República. Período de 1986-2006.

Cuadro No.2. Costa Rica. Mujeres Ministras. 1953-2006.

Cuadro No.3. Costa Rica. Mujeres Viceministras. 1978-2006.

Cuadro No.4. Costa Rica. Mujeres en Presidencias Ejecutivas de Instituciones Autónomas. 1978-2006.

Cuadro No.5. Costa Rica. Mujeres en Juntas Directivas. Período de 2002 a 2006.

Cuadro No.6. Costa Rica. Corte Suprema de Justicia. Magistradas y Magistrados, en propiedad y suplencia. 2007.

Cuadro No.7. Costa Rica. Tribunal Supremo de Elecciones. Magistradas y Magistrados, en propiedad y suplencia. 2007.

Cuadro No.8. Costa Rica. Mujeres diputadas en propiedad, periodo 1953-2006.

Cuadro No.9. Costa Rica. Mujeres regidoras en propiedad y suplencia, de 1990-2006. absolutos y relativos.

Cuadro No. 10. Padrón electoral, por provincia, según sexo. Elecciones nacionales 03 de febrero 2002.

Cuadro No.11. Número de nóminas prevenidas por incumplimiento del 40% mínimo de participación femenina según partido político. Elecciones Nacionales 2002.

Cuadro No.12. Resoluciones aprobadas según escala. Período electoral 2002-2006.

Cuadro No.13. Revisión de nóminas para regidurías en propiedad y suplencia, por partido político a escala nacional y sexo. Elecciones Nacionales 2002.

Cuadro No.14. Partidos políticos a escala nacional con mayor número de mujeres ocupando el primer y segundo lugar en las nóminas para puestos de regidurías en propiedad. 2002.

Cuadro No.15. Partidos políticos con mayor número de mujeres ocupando el primer y segundo lugar en las nóminas para puestos de regidurías en suplencia. 2002.

Cuadro No.16 Costa Rica. Mujeres en Puestos de Elección Popular. Elecciones Nacionales 2002.

Cuadro No. 17. Costa Rica. Mujeres en Alcaldías. Por Cantón y partido político. Elecciones 2002.

Cuadro No.18. Costa Rica. Mujeres en puestos de decisión en el nivel local. Elecciones 2002.

Cuadro No.19. Costa Rica. Padrón electoral, por provincia, según sexo. Elecciones nacionales 05 de febrero 2006.

Cuadro No.20. Partidos que no cumplieron con la renovación de sus estructuras internas.

Cuadro No. 21. Partidos políticos. Elecciones nacionales y municipales 2006.

Cuadro No.22. Proyección de las candidatas a diputadas en puestos elegibles. Elecciones Nacionales 2006.

Cuadro No. 23. Mujeres diputadas. Elecciones nacionales 2006.

Cuadro No. 24 Costa Rica: Regidoras y Regidores en propiedad y suplencia, por sexo. Elecciones nacionales 2006.

Cuadro No. 25 Alcaldes, Alcaldesas, Intendencias, Síndicos, Síndicas, Miembros y Miembras en Concejos de Distrito en propiedad y suplencia. Elecciones Municipales 03 diciembre del 2006.

Cuadro No. 26. Nóminas para diputaciones en propiedad y suplencia. Por partido político y sexo. Elecciones 2002.

Cuadro No.27. Mujeres diputadas en la historia de Costa Rica. Período Electoral 1953-2006. Según provincia, nombres y lugar en las nóminas.

Cuadro No.28. Costa Rica. Alcaldesas. Elecciones Municipales 2006.

Cuadro No.29. Costa Rica. Alcaldesas Suplentas. Elecciones 2006.

Cuadro No.30. Costa Rica. Regidoras en propiedad. Elecciones Nacionales 2006.

Cuadro No.31. Costa Rica. Síndicas en propiedad. Elecciones Municipales 2006.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico No.1. Mujeres diputadas en propiedad, período 1953-2006. Números absolutos.
- Gráfico No.2. Mujeres regidoras en puestos en propiedad, período 1953-2006. Números absolutos.
- Gráfico No.3. Total de electoras y electores, según sexo. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.4. Número de votantes por provincia. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.5. Costa Rica. Proyección de la participación política en puestos elegibles para diputadas, de acuerdo al método histórico, por partido político y por provincia. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.6. Mujeres candidatas a la primera y segunda Vicepresidencia de la República, por partido político. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.7. Mujeres candidatas a diputadas ocupando el primer lugar en la nómina, por partido político y por provincia, escala nacional. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.8. Mujeres candidatas a diputadas ocupando el segundo lugar en la nómina, por partido político y por provincia. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.9. Mujeres candidatas a diputadas ocupando el tercer lugar en la nómina, por partido Político y por provincia, escala nacional. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.10. Mujeres candidatas a diputadas ocupando el cuarto lugar en la nómina, por partido político y por provincia a escala nacional. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.11. Candidaturas a diputaciones por provincia, en propiedad y suplencia. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.12. Candidatas a diputadas a escala provincial en San José, por partido político. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.13. Candidatas a diputadas en la provincia de Alajuela a escala provincial por partido político. Elecciones nacionales 2006.
- Gráfico No.14. Alcaldes y alcaldesas en propiedad, elecciones municipales 2006.
- Gráfico No.15. Síndicos propietarios y síndicas propietarias, elecciones municipales 2006.
- Gráfico No.16. Concejos de distrito en propiedad y suplencia, elecciones municipales 2006.

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, es el Mecanismo Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género, creado por Ley de la República No. 7801 del 30 de abril de 1998.

La Ley de creación del INAMU se constituyó en un instrumento jurídico nacional que responde en gran medida a los compromisos asumidos por el Estado Costarricense, al firmar y ratificar, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW y la Plataforma de Acción de Beijing.

La CEDAW es un instrumento jurídico internacional que protege y promueve los derechos humanos de las mujeres, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU, el 18 de diciembre de 1970, firmada por el Estado costarricense el 17 de julio de 1980, y ratificada el 4 de abril de 1986¹, mediante ley de la República No. 6968 del 02 de octubre de 1984. A noviembre de 2006, 185 países han ratificado la CEDAW.

En cumplimiento con lo establecido por la CEDAW y la Ley de creación del INAMU relacionado con la protección y la promoción de los derechos humanos políticos de las mujeres, el presente documento hace visible la participación política de las mujeres, a partir del ejercicio del derecho al voto, pero fundamentalmente, el derecho a ser electas, sin duda un reto para el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres en pleno siglo XXI, llamado el siglo de las mujeres.

Se dan a conocer algunos mecanismos utilizados por las agrupaciones políticas para llevar a cabo elecciones internas, el contenido de los estatutos, y los instrumentos jurídicos existentes tanto nacionales, como internacionales para exigir el derecho a acceder a cargos de poder político, como elementos fundamentales que van a contribuir a promover la participación política de las mujeres dentro de sus estructuras, para los puestos de elección popular y otros cargos.

Se hace un análisis sobre los resultados de los procesos electorales desde 1953 hasta 1990 cuando fue aprobada la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, con énfasis en los procesos electorales del período 2002 y 2006. Además de hacer referencia a puestos de elección popular, también se refiere a la participación de las mujeres en los puestos nombrados por el Poder Ejecutivo, como son las Juntas Directivas, Ministras, Vice Ministras y Presidencias Ejecutivas y, los nombramientos de Magistradas y Magistrados en el Poder Judicial y en el Tribunal Supremo de Elecciones.

Sin duda alguna hay un avance importante en algunos puestos de elección popular, principalmente se dio en las elecciones de 2002, sin embargo, no se percibió esta misma situación en las recientes elecciones de 2006, en las que prácticamente permaneció igual que el período anterior, dado que en términos porcentuales, en el Congreso hubo un avance de poco más de dos puntos y en los gobiernos locales, la situación es más preocupante porque no sólo no hubo avance, sino que los porcentajes bajaron notablemente. En el 2002 el número de alcaldesas fue de 7 mujeres de 81 puestos, para un 8.64% y en el 2006 pasó a un total de 9 mujeres en este puesto, con un 11.1%. Por su parte las mujeres regidoras pasó en el 2002 de un 46.3% a un 40.8% en el 2006. Los puestos de mujeres síndicas en propiedad se mantuvo de un 28.2% en el 2002 a un 28.1% en el 2006.

Para los puestos en suplencia también bajaron los porcentajes. Las alcaldías en suplencia pasaron de un 53.1% en el 2002 a un 51.9% en el 2006 y es importante destacar que la participación de las mujeres a

¹ Tomado de la página electrónica de Naciones Unidas. www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/states.htm.

la primera suplencia en las alcaldías bajó en relación con el período anterior. Los puestos de suplencia para regidoras tuvo una baja importante, pues la participación de las mujeres fue del 53.9% en el 2002 y pasó a un 46.1% en el 2006, es decir, que la participación de las mujeres en términos de resultados fue menor en estos puestos en el 2006 que el período anterior.

Los resultados anteriores hacen que la ciudadanía en general esté atenta sobre la participación política de las mujeres en los diferentes procesos electorales y en los nombramientos de las distintas instancias de toma de decisiones. Para avanzar en ese sentido el INAMU presentó el ocho de marzo de dos mil siete los principios orientadores y los objetivos de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género, destacando entre los objetivos, lo relativo al fortalecimiento de la participación política de las mujeres y al logro de una democracia paritaria.

La responsabilidad de dar cumplimiento al logro de los objetivos corresponde al compromiso y la voluntad política que asuman el Estado y la sociedad costarricense en general.

Un reto para el siglo de las mujeres es acceder a puestos de poder político y toma de decisiones en los distintos poderes del Estado Costarricense, en las instancias privadas y organizaciones sociales, para incluir el punto de vista de las mujeres en la agenda pública y fortalecer la democracia.

**Jeannette Carrillo Madrigal,
Presidenta Ejecutiva del INAMU.**



INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende construir el marco histórico en el que nace y se desarrolla el proceso sobre la aplicación de la cuota mínima de participación política de las mujeres, así como documentar la legislación y normativa existente en torno a la aplicación de mecanismos que promueven y aseguran la participación política de las mujeres.

Hace un esfuerzo por rescatar de la historia la participación política de las mujeres a partir de que fueron reconocidas ciudadanas y se les dio el derecho a elegir y a ser electas, principalmente en los puestos diputadiles, así como en los otros poderes del Estado, tales son el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y el Tribunal Supremo de Elecciones. En este documento se visibiliza a las primeras mujeres diputadas, ministras, viceministras, presidentas ejecutivas de instituciones autónomas y semiautónomas, participación de las mujeres en las Juntas Directivas. Las primeras mujeres magistradas de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se hace referencia a las gestiones realizadas por el Estado y otros sectores de la Sociedad Civil para garantizar los derechos humanos políticos de las mujeres, a partir de la firma y ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW. La aprobación de la Ley de Igualdad Social, en 1990, las reformas electorales, en 1996 y el establecimiento de las cuotas mínimas de participación política de las mujeres en los puestos de elección popular, así como los mecanismos de aplicación. Además, un breve análisis sobre la normativa vigente que garantiza una mayor participación de mujeres en los puestos de elección popular y en las estructuras internas de los partidos políticos.

También un estudio sobre los procesos electorales llevados a cabo después de la aprobación de la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer, con énfasis en los períodos electorales del 2002 y 2006. No obstante, se puntualizará de manera muy general los procesos eleccionarios de 1990, 1994, 1998, 2002, con el objetivo de hacer visible lo acontecido en estos períodos, en relación a la participación política de las mujeres.

En el proceso de análisis y recuperación sobre el impacto que ha tenido la aprobación y aplicación de las cuotas mínimas de participación política de las mujeres, es preciso mostrar las acciones promovidas por el Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU y el papel de incidencia que ha tenido con las organizaciones políticas, organizaciones de mujeres e instituciones del Estado costarricense para avanzar y garantizar los derechos políticos de las mujeres.

Y nos lleva a la reflexión de cuántas primeras mujeres faltan por mencionar y cuántas décadas más tendrán que pasar para que las mujeres puedan acceder a los puestos de adopción de decisiones en condiciones de igualdad.





I *Parte*



I. PARTE. Antecedente Histórico. Derechos Civiles y Políticos de las Mujeres²

La participación política de las mujeres está constituida por constantes esfuerzos en la conquista de los derechos civiles y políticos. Para las mujeres costarricenses se originan en las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX.

Una primera etapa de esta gesta se enmarca entre los años 1890 y 1910, caracterizada por la apertura de espacios de discusión en medios de prensa y la formulación de los primeros planteamientos sobre la igualdad y los derechos políticos de las mujeres ante el Congreso. La primera referencia registrada data de 1890, cuando el entonces presidente José Joaquín Rodríguez mencionó el derecho al voto femenino como parte de un discurso legislativo sobre reformas electorales.

Entre 1910 y 1923 la lucha por el sufragio femenino adquirió mayor fuerza, en un contexto marcado por el auge del movimiento feminista internacional y la efervescencia provocada por la situación sociopolítica y las reformas electorales.

En 1923 se fundó la Liga Feminista, organización que tuvo un papel fundamental en la conquista del voto femenino y cuyas pioneras fueron una buena parte de las mujeres que participaron en la defensa de la democracia durante la dictadura de los Tinoco y que, en su mayoría, pertenecían al Magisterio.

La Liga Feminista tomó la iniciativa de presentar al Congreso propuestas para el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, iniciando una larga lucha contra los fuertes prejuicios patriarcales de la sociedad. Las demandas de la Liga fueron presentadas por nueve veces consecutivas al Congreso entre los años de 1923 a 1943.

En 1943 León Cortés, candidato opositor del gobierno y quien hasta entonces también había sido un fuerte adversario al proyecto de reconocimiento del voto de las mujeres, se manifestó a favor de la

² Elaborado con base en información tomada de la página electrónica del Instituto Nacional de las Mujeres. www.inamu.go.cr/participaciónpolíticadelasmujeres

inclusión constitucional de los derechos políticos de las mujeres. Este cambio de actitud demuestra la importancia y avance político que el tema había logrado para la época.

El papel de las mujeres en defensa de la democracia costarricense y su sistema electoral, se vislumbró en aquel tiempo como la iniciativa inmediata para que el sistema vigente y su clase política reconocieran lo que durante décadas les habían negado: su condición de ciudadanas. Asimismo, a finales de los años 40 existía un marco internacional de compromisos que demandaba el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, inadmisibles de obviar para Costa Rica que, en ese momento histórico, pretendía fortalecer y profundizar su sistema democrático. Finalmente, fue en la Asamblea Constituyente de 1949 cuando dentro de las reformas constitucionales se incluyó el otorgamiento del voto a las mujeres el 20 de junio de 1949.

Un año después, el 30 de julio de 1950, 348 mujeres de las comunidades de La Tigra y La Fortuna emitieron su derecho al voto por primera vez en la historia del país, durante un plebiscito en que sus pobladoras y pobladores optaron por pertenecer a San Carlos. La primera vez que la mujer costarricense votó a nivel nacional fue con ocasión de las elecciones de 1953, luego de casi un siglo de luchas y conquistas.

Desde 1949 las mujeres también comenzaron a acceder a cargos con poder político. En las elecciones realizadas en 1953 las mujeres alcanzaron el 7% del total de diputaciones en la Asamblea Legislativa. Sin embargo, el incremento en el período de 1953 a 1986 fue muy lento.

Desde 1996, se aplican en el país la cuota del 40% mínima de participación política de las mujeres en los puestos de elección popular y en las estructuras de los partidos políticos. Con la cuota se busca garantizar la efectiva integración e inserción de las mujeres a los órganos de decisión de un partido, así como, en las estructuras de poder político de éstos órganos.

La participación política está reconocida como un derecho humano de las mujeres y no se limita a los partidos políticos, aunque éstos representan un espacio donde las mujeres pueden ejercerlo. En el país, la participación política de las mujeres se da y estimula con mayor fuerza en los niveles de base, disminuyendo en aquellos donde se toman las decisiones políticas más importantes, a pesar de la elevada preparación académica, del amplio conocimiento, de la experiencia política de las mujeres y de su participación como candidatas a los distintos puestos³.

Con el fin de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en este campo, se han impulsado medidas de acción afirmativa en el marco de políticas de diferenciación para la igualdad. Estas políticas tratan “desigualmente” a quienes son desiguales, con el fin de disminuir las diferencias económicas, culturales, sociales y políticas entre las personas y los grupos⁴. Además, del desarrollo de capacidades institucionales en el campo de los derechos políticos de las mujeres, en la institucionalidad pública y los partidos políticos, el seguimiento al cumplimiento de la cuota del 40% mínimo de participación política de las mujeres en los puestos de elección popular, se constituye en una estrategia de trabajo, en donde el INAMU ha realizado grandes esfuerzos de coordinación con el Tribunal Supremo de Elecciones - TSE, con organizaciones políticas y organizaciones de mujeres, y ha cumplido así con uno de sus fines como es el de propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

3 Documentos de Trabajo del Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, Costa Rica. 2003

4 Documentos de Trabajo del Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, del INAMU, Costa Rica. 2003

Así mismo, las acciones realizadas con el TSE., han logrado desarrollar un papel de incidencia orientadas a la incorporación de la perspectiva de género a lo interno de este Organismo Electoral, con un importante avance.

Se destacan acciones con el Tribunal Supremo de Elecciones para la elaboración de una política a nivel institucional que fomente la igualdad y la equidad de género, tanto a nivel interno, como en la prestación de los servicios que la institución brinda al público usuario, para ello el INAMU firmó un Convenio de Cooperación, en tanto el Mecanismo Nacional para la Igualdad y la Equidad entre hombres y mujeres.

Uno de los logros obtenidos con esta coordinación fue la creación de la Comisión de Género del Tribunal Supremo de Elecciones. El Tribunal elaboró un capítulo especial desagregado por sexo, en el libro Cómputo de Votos, elecciones 2002 que contiene los resultados electorales que evidencien la participación de las mujeres en los puestos de elección popular. El trabajo realizado por el INAMU de cara a las elecciones del 2002, de revisión de nóminas y de análisis de resultados fue central en este proceso ya que le permitió al INAMU orientar y brindar asesorías con sólidos argumentos para la elaboración del Capítulo Especial.

Los mecanismos existentes para garantizar las cuotas de participación política de las mujeres no son suficientes y cada período confirma que conforme los años, van quedando obsoletos, el INAMU preocupado instó al Tribunal Supremo de Elecciones para que emitiera criterio sobre las medidas previstas para que los partidos políticos garanticen una mayor participación de mujeres en los puestos de elección popular dada la coyuntura política y de cara a las elecciones nacionales de febrero 2006, y municipales de diciembre del mismo año. También debido al gran número de partidos nuevos que no están obligados a cumplir con la cuota en puestos elegibles, pues no aplica el mecanismo recomendado por ese Órgano Electoral, como lo es el del Método Histórico.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW)

Costa Rica forma parte de los países que adoptaron los compromisos establecidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW. Este es un instrumento jurídico internacional que protege y promueve los derechos humanos de las mujeres, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU, el 18 de diciembre de 1970, firmada por el Estado costarricense el 17 de julio de 1980, y ratificada el 4 de abril de 1986,⁵ mediante ley de la República No. 6968 del 02 de octubre de 1984.

Al mes de noviembre de 2006, 185 países han ratificado la CEDAW.

En este instrumento por primera vez se hace referencia al término “discriminación contra la mujer”, está contenida en la CEDAW y señala lo siguiente en su artículo 1, Parte 1, “... denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

⁵ Tomado de la página electrónica de Naciones Unidas. www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/states.htm

En su artículo 3, Parte I, la CEDAW establece que “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”

El artículo 4 de la CEDAW, inciso 1, señala que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Señala además, en su artículo 7, Parte II de la CEDAW que: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país...”, y, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Además, en el artículo 8 hace mención a que el Estado costarricense debe tomar medidas que permitan “... garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.”

El artículo 17 establece la creación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, es la instancia encargada de “...evaluar los progresos realizados en la aplicación de la CEDAW, es un órgano de supervisión y seguimiento en derechos humanos de las mujeres”.

Para evaluar los informes y el progreso en la aplicación de la CEDAW en cada uno de los Estados Parte, se vio la necesidad de crear un mecanismo que permita recibir denuncias o informaciones al Comité, relacionados con lo que cada Estado está realizando para el cumplimiento de los compromisos, ya que el Comité no lo puede hacer directamente.

Por ello se recomienda a las Naciones Unidas la creación de un mecanismo separado de la CEDAW que permitiera presentar denuncias, de personas, organizaciones, que estén siendo víctimas de violaciones a sus derechos humanos, y en esa coyuntura se crea un Protocolo Opcional o Facultativo a la Convención, que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre del año de 1999.

En esa misma fecha Costa Rica firmó el Protocolo y fue ratificado el 20 de setiembre 2001. Los Estados Parte que se hayan adherido al Protocolo, facultan al Comité a recibir las denuncias de personas particulares que aseguran ser víctima de violaciones a algunos de los derechos establecidos.

El Protocolo contempla 21 artículos, en su art. 2 hace referencia a la forma en que se llevará a cabo el enlace sobre las informaciones que se van hacer llegar al Comité, consigna que, “Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la CEDAW, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento”.

El artículo 3 refiere que el Comité no recibirá comunicaciones anónimas, que deben ser por escrito y sólo podrán hacerlo los Estados Parte de la CEDAW y que formen parte del Protocolo.

La CEDAW es adoptada al considerarse que la carta de las Naciones Unidas “... reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Y por la preocupación de que, a pesar que existen diversos instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales, para favorecer la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres, *las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones.*”

Al ser Costa Rica un Estado Parte de la Convención y del Protocolo, está obligado a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos, los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, así como proteger los derechos de las mujeres consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense.

Otras de las acciones fue la firma y ratificación por parte de Costa Rica de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mediante Ley No. 7499 de 2 de mayo de 1995, es otro de los instrumentos que forman parte del ordenamiento jurídico costarricense, orientados a proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres.

Destacan entre su articulado lo establecido en los numerales 4 inciso j) “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.” Inciso j)... el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.” y el artículo 5 señala que “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos políticos y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”

Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer

A más de cuatro décadas después de que las mujeres ejercieron por primera vez el derecho al voto y las limitadas posibilidades de acceder a puestos de poder político en los distintos ámbitos de la estructura nacional, el Estado costarricense dio un paso importante de carácter histórico a nivel nacional e internacional, por un lado, impulsado por los compromisos asumidos en los instrumentos internacionales y el otro tiene que ver con las luchas que han dado las organizaciones de mujeres, organizaciones de mujeres feministas y el movimiento de mujeres, así como la voluntad política del

Estado de promover una serie de acciones para disminuir las brechas existentes entre hombres y mujeres en el campo político, económico, social y cultural.

Se aprueba la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer, No. 7142, del 08 de marzo de 1990, un instrumento jurídico nacional que marca un hito de trascendencia histórica para avanzar y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

La Ley consta de 34 artículos relacionados con la protección de los derechos humanos de las mujeres contemplados en instrumentos internacionales, particularmente el tema que nos ocupa, como son los derechos humanos políticos de las mujeres.

Esta Ley establece en el artículo 5° lo siguiente, “Los partidos políticos incluirán en sus estatutos mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales ... Asimismo, los estatutos a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener mecanismos eficaces que aseguren el nombramiento de un porcentaje significativo de mujeres en los viceministerios, oficinas mayores, direcciones generales de órganos estatales, así como en juntas directivas, presidencias ejecutivas, gerencias o subgerencias de instituciones descentralizadas.”

Además, en el artículo 6 señala que de los gastos de los partidos políticos que se obtienen de la deuda pública, éstos deberán destinar un porcentaje para promover la formación y la participación política de las mujeres.

Este procedimiento se constituyó como obligatorio para las elecciones de 1994, sin embargo, es de todos y todas conocido que en aquella oportunidad los partidos políticos se plantearon desconocer lo que se entiende por mecanismos eficaces, lo que ocasionó que en esas elecciones tuviéramos una escasa participación de mujeres en los puestos de elección popular. Un ejemplo de ello son los puestos para diputadas, que alcanzó un 15.8%, es decir pasó de 7 a 9 diputadas, ya que en el período anterior hubo un 12.3%.

Se debió fundamentalmente a que el Tribunal Supremo de Elecciones en aquel momento no emitió normativa alguna para garantizar y obligar a los partidos políticos a establecer los mecanismos eficaces, tampoco las organizaciones políticas, establecieron esos mecanismos en los estatutos. Este organismo electoral emitió normativa sobre esta disposición, pero las mujeres tuvieron que esperar más de una década después de aprobada la Ley, para acceder a mayores puestos de poder político.

Así lo hizo en la resolución 1863 emitida por el Tribunal a solicitud planteada por el INAMU. Ver resolución en páginas siguientes.

Lo establecido en la ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer no fue suficiente en ese momento histórico, tampoco los compromisos existentes a nivel internacional, sin embargo, se trata de un instrumento jurídico nacional que ha dado amplios resultados para avanzar hacia la igualdad entre hombres y mujeres; si tomamos en consideración que después del reconocimiento del derecho al voto, hasta la aprobación de esta Ley, transcurrieron más de 4 décadas, podemos afirmar que durante ese período se dio un estancamiento en el ejercicio de los derechos humanos políticos de las mujeres.

La escasa participación de las mujeres para los puestos en el Congreso, antes de la aprobación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, la podemos notar considerando los datos porcentuales de los dos períodos anteriores, 1986-1990 y 1990-1994 donde el porcenta-

je fue el mismo para los puestos de mujeres en el Congreso, 12.3% que correspondió a siete diputadas y, en las elecciones del período 1994-1998 fue de un 15.8%, donde resultaron electas nueve diputadas, es decir, pasó de siete diputadas a nueve diputadas en relación con los períodos anteriores a la aprobación de la citada Ley.

Las Reformas Electorales: Las Cuotas de Participación Política de las Mujeres y los Ámbitos de Aplicación

La cuota mínima de participación política de las mujeres es una acción afirmativa que tiene por objetivo disminuir las brechas existentes entre mujeres y hombres en la estructura de los partidos políticos y los puestos de elección popular. En Costa Rica la cuota de participación política de las mujeres se estableció en un cuarenta por ciento mínimo.

Jurídicamente se especifica en las reformas al Código Electoral en 1996 y la primera vez que se pone en práctica es en las elecciones nacionales de 1998, sin embargo, ha sido necesario que el Tribunal Supremo de Elecciones emita una serie de resoluciones con el fin de normar su aplicación. La cuota mínima de un 40% de participación política de las mujeres en los puestos de elección popular y en las estructuras de los partidos, tiene las siguientes bases jurídicas:

- Las reformas al Código Electoral de los artículos 58, inciso n) y 60, aprobadas por Ley N°. 7653, de 28 de noviembre de 1996, publicada en “La Gaceta” N° 246 de 23 de diciembre de 1996, que dicen: -Artículo 58.- Los estatutos de los partidos políticos deberán contener: inciso n) El mecanismo que asegure la participación de las mujeres en el porcentaje establecido en el artículo 60 de este Código, tanto en la estructura partidaria como en las papeletas para lo puestos de elección popular. Y, el artículo 60, párrafo 4, señala que “Las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales, deberán estar conformadas al menos, por un cuarenta por ciento de mujeres.

Las reformas al Código Electoral que establecen la cuota del 40% mínimo de participación política de las mujeres son de carácter obligatorias y se aplican por primera vez en las elecciones de 1998. En esa oportunidad los partidos políticos aún cuando cumplieron con la cuota establecida, ubicaron a las mujeres en los últimos puestos de las nóminas propuestas ante el Tribunal, es decir, en los llamados puestos de “relleno”, con escasas posibilidades de resultar electas, así se evidenció en los resultados finales de dicha elección, resultando electas 11 mujeres diputadas, que corresponde a un 19.3%, muy distante del 40% establecido por ley, el avance fue mínimo con relación al período anterior que se contaba con 9 diputadas, 15.8%.

El INAMU, solicitó al Tribunal Supremo de Elecciones, mediante oficio MCM-PE-406-99, tres aspectos relevantes para el avance de los derechos políticos de las mujeres, que son:

1.- Revisar el acuerdo tomado en la sesión 11.112 del 26 de marzo de 1997, a fin de que se establezca que el 40% de la cuota de participación de las mujeres debe ubicarse en puestos elegibles tanto en las papeletas diputadiles como en las municipales, dejándose sin efecto el criterio de que... “salvo el caso de la elección popular o que ninguna o pocas mujeres se haya postulado.” Y se establezca que las delegaciones en las asambleas de provincia, cantón y distrito deben estar compuestas por ese mínimo y no en forma absoluta.

2.- Que se reglamente en forma clara precisa y concreta, los parámetros y criterios o interpretaciones para la aplicación efectiva de los artículos 58 y 60 del Código Electoral, para lo cual, sugiere algunos aspectos que, a su juicio deben incluirse

3.- Que se interprete y reglamente la aplicación del inciso ñ) del artículo 58 del precitado Código en concordancia con el artículo 6) de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, de manera que se haga efectiva la obligación de los partidos políticos, de establecer los mecanismos para destinar un porcentaje de la contribución que reciben del Estado para el financiamiento de la campaña política, en promover la formación y la participación política de las mujeres.

Como resultado de las gestiones realizadas por el INAMU, el Tribunal Supremo de Elecciones en Resolución N° 1863, del veintitrés de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, dispone:

“El cuarenta por ciento de participación de las mujeres en las papeletas para la elección de diputados/as, regidores/as y síndicos/as debe ser en puestos elegibles. (...) Se aclara en el sentido de que el cuarenta por ciento de cuota femenina debe respetarse en cada asamblea y no en forma global. (...) Este Tribunal declina su competencia para reglamentar los mecanismos relativos a la participación de las mujeres, pero impone a cada partido político la obligación de incorporar en sus estatutos, antes de las próximas designaciones de delegados de las asambleas y de candidatos para las papeletas de diputados, regidores y síndicos los ajustes necesarios para garantizar efectivamente la participación de las mujeres en la forma y porcentajes aquí dispuestos. El Registro Civil no inscribirá las nóminas de estos candidatos cuando no se ajusten a éstos parámetros. Tampoco acreditará las reformas estatutarias ni las actas de las asambleas, cuando de éstas o del informe de los delegados de este Tribunal, se determine que no se cumplió con lo establecido. El Tribunal se reserva su derecho a fiscalizar, por los diferentes mecanismos legales, el efectivo cumplimiento de lo acordado.”

La anterior resolución se refiere a consultas realizadas por los partidos políticos al Tribunal Supremo de Elecciones, en el sentido de si la cuota de participación política se debe respetar en una nómina de manera global o de acuerdo a cada puesto de elección popular ya sea en propiedad o en suplencia.

Mecanismos para la aplicación de la cuota mínima de participación política de las mujeres

Sobre los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la cuota, el Tribunal es claro cuando señala que son los propios partidos políticos los obligados legalmente a diseñar los mecanismos para dar cumplimiento a ese porcentaje, sugirió entre otras formas, la del método histórico y la de listas alternas en la conformación de papeletas, para ello emitió la Resolución N° 2837 de 12 de diciembre de 1999, que señala lo siguiente:

“Siempre dentro del marco referencial de que no corresponde al Tribunal imponer los criterios a seguir, con fines meramente ilustrativos y sin que esto represente en modo alguno un límite al derecho que asiste a cualquier agrupación política para establecer otro mecanismo, con base en lo expuesto, la experiencia de algunos partidos políticos nacionales y lo establecido en la legislación extranjera, se estima viable el sistema de listas alternas en la conformación de las papeletas. El orden alternativo de género conjugado con los aspectos indicados supra es, en principio, un sistema que permite la elegibilidad proporcional y con ello la efectividad de la cuota femenina. Otra opción es el método histórico”.

El Mecanismo del Método Histórico: No asegura la representación de las mujeres en puestos de elección popular

El mecanismo del Método Histórico es el promedio de los resultados obtenidos en las contiendas electorales en que ha participado la agrupación política, daría un aproximado de los puestos con

posibilidades reales de ser electos y dentro de ellos, debe ser considerada la participación de las mujeres en los términos y proporciones señaladas⁶.

“Si alguno de los partidos políticos no cumpliera con la cuota, el Tribunal fiscalizará su acatamiento aplicando el método del promedio histórico, así lo indica en su Resolución N° 918, E-2000, del 11 de mayo del 2000, “... si los partidos no cumplen o no pueden cumplir con esa obligación legal, el Tribunal fiscalizará su acatamiento aplicando en principio el método histórico”.

En esta misma resolución el Tribunal explica sobre la aplicación del mecanismo del método histórico ante consulta realizada por algunos partidos políticos:

“... si el partido, de acuerdo con su pasado electoral, sólo elige un diputado en la provincia en donde participa,... es uno sólo también el puesto elegible. En tal virtud y siendo imposible dividir el puesto en fracciones, debe optarse por la unidad y, de esa forma, en este caso particular, ante la imposibilidad absoluta de hacer esa división y bajo el principio de que el legislador no puede imponer un absurdo, sino la regulación de situaciones razonables en que es posible aplicar el porcentaje de participación de la mujer, debe interpretarse que ese único lugar elegible, lo puede ocupar indistintamente un hombre o una mujer, siempre que, para dar cumplimiento al mandato de la ley, en la lista total de candidatos exigida en cada caso, aunque ya no sean puestos elegibles, se cumpla con la cuota del cuarenta por ciento (40%) de mujeres, en el entendido de que, por esa razón, ya no es obligatorio ningún orden en particular. Esta misma regla debe ser observada en los lugares en que el partido, de acuerdo con su pasado electoral, no haya obtenido la elección de ninguno de sus candidatos y también por aquellas agrupaciones políticas que, por primera vez, participen en un proceso electoral”.

Lo anterior se expone ante consulta formulada por la entonces Diputada Nury Garita, Sánchez, entre otros planteamientos, se cuestiona al partido político Movimiento Libertario, por carecer de representación femenina en la Asamblea Legislativa y que “no ha cumplido con la cuota mínima del cuarenta por ciento de participación de la Mujer”.

Sobre el mecanismo del método histórico, el Magistrado del Tribunal Supremo de Elecciones, Mario Seing Jiménez, en nota Separada de la Resolución N° 477-E-2003, del 19 de marzo del 2003, propone lo siguiente:

“...con el debido respeto considero que la aplicación del “método histórico, como instrumento utilizado por el Tribunal para fiscalizar el cumplimiento de la Ley número 7142, en los casos en que los partidos políticos no hayan establecido estatutariamente un procedimiento, debe cambiarse por otro que asegure la representación real de la mujer.

Esto en virtud de que si un partido de acuerdo con su pasado electoral logró un puesto en la provincia en que participó, o no obtuvo ninguno, o participa por primera vez en las elecciones, puede conformar en cualquier orden la nómina de candidatos y, como consecuencia de ello podría colocar el porcentaje de mujeres en los últimos puestos de la lista. Esta interpretación afectaría también la siguiente elección, ya que el partido que no eligió ningún candidato o el que eligió solo uno, no incurre en ninguna infracción si vuelve a poner el porcentaje de las mujeres en los últimos puestos, aunque en esa elección elija a varios candidatos de los primeros lugares.

⁶ Tomado de Resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones. www.tse.go.cr

Una afectación similar se presenta en el caso del partido que participa por primera vez en las elecciones, que ubica el porcentaje de mujeres en los últimos puestos de la lista y que elige varios candidatos de los primeros de la lista, ya que en este caso, si bien es cierto estaría obligado en la próxima elección a conformar las listas de elegibles con el porcentaje antes indicado (método histórico), lo cierto es que si en esa próxima elección se reduce bruscamente los candidatos elegidos o no logra que se elija ninguno o no participa en las elecciones, las mujeres nunca lograron que fuera electa al menos una de su género dentro de ese partido y se debe recordar que la cuota del cuarenta por ciento de la participación de la mujer que establece la ley es un mínimo que debe exigirse dentro de los puestos elegibles, entendido por puesto elegible, aquel que tenga aptitud o posibilidad real de ser electo en cualquier proceso electoral, tengan o no experiencia electoral el partido político postulante.

Lo antes expuesto, en mi criterio resulta contrario al espíritu de la citada ley, es por ello que el suscrito con el debido respeto propone que para las elecciones subsiguientes, se implemente un nuevo procedimiento en la conformación de las papeletas a puestos de elección popular, el cual consiste en dividir en dos partes la totalidad de los puestos a elegir, el primer cincuenta por ciento se distribuirá de manera alterna, sin importar quién ocupe el primer lugar de la nómina; el cincuenta por ciento restante se conformará en cualquier orden, pero deberá incluirse las mujeres necesarias para así cumplir con el cuarenta por ciento de la participación de la mujer en el global de la nómina.”

El partido Movimiento Libertario obtuvo cinco diputados en las elecciones del 2002 y no resultó electa ninguna mujer, ello se debe al mecanismo utilizado por este partido, mediante el cual ubicó a las mujeres en las nóminas ocupando lugares sin ninguna posibilidad de resultar electas, de acuerdo a su pasado histórico.

El Mecanismo de la Alternabilidad: Una opción efectiva para garantizar los derechos políticos de las mujeres

El mecanismo de la alternabilidad es una opción efectiva para avanzar y garantizar los derechos humanos políticos de las mujeres, así lo señaló el Tribunal Supremo de Elecciones Resolución N°2837, del 22 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

También el Magistrado del Tribunal Supremo de Elecciones, Mario Seing Jiménez, en nota separada de la Resolución N°477-E-2003, del 19 de marzo de 2003.

Además, la Resolución N°3082-E-2005 del Tribunal Supremo de Elecciones, expresa: “La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones ha reiterado que establecer la alternabilidad de género en la nóminas de candidaturas a los distintos puestos de elección popular no violenta los derechos fundamentales de los postulantes. Por el contrario, se trata de mecanismos legales y válidos para cumplir con la obligación que el Código Electoral impone a los Partidos Políticos, para que se asegure la participación de las mujeres en un porcentaje de al menos el 40%, tanto en la estructura partidaria como en las papeletas para los puestos de elección popular...”

El Tribunal avala sin reservas la propuesta de la aplicación del mecanismo de la alternabilidad como una opción para avanzar hacia una participación paritaria entre hombres y mujeres” en la resolución N°3082-E-2005.

Para las elecciones nacionales de 2006, algunos partidos políticos aplicaron el mecanismo de la alternabilidad en la conformación de las papeletas para diputados y diputadas en sus candidaturas, entre ellos, Partido Acción Ciudadana, Frente Amplio, Unión para el Cambio, Auténtico Herediano y Guanacaste Independiente, sin embargo, el mecanismo no fue aplicado de igual forma para las elecciones municipales de ese mismo año.

Es por esta razón que se debe estar vigilante, para que los derechos humanos políticos de las mujeres no quede en el discurso político sino que se refleje en los resultados. Este comportamiento lo hemos observado desde antes que las mujeres fueran reconocidas como ciudadanas, así lo podemos confirmar en los discursos políticos para que los hombres reconocieran el derecho al voto por parte de las mujeres.

El que no se establezcan mecanismos claros que les permitan a las mujeres conocer en un tiempo prudencial los objetivos de determinada agrupación política, no se puede considerar una acción positiva para el fortalecimiento de la democracia y para el avance de las mujeres, de manera tal, que la ciudadanía en general debe tener claridad sobre los contenidos de los estatutos de los partidos políticos, y los mecanismos a aplicar en los distintos procesos internos.

El PAC y Guanacaste Independiente, presentaron nóminas encabezadas por mujeres, las nóminas de Frente Amplio y Auténtico Herediano fueron encabezadas por hombres.

Como ya se ha mencionado, está en la corriente legislativa el Proyecto de Ley sobre Reformas Electorales y Partidos Políticos, un proyecto de Reforma Integral al Código Electoral, N°14.268, que está siendo discutida por la Comisión Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos.

Sobre el tema de la participación política de las mujeres, esta Comisión ha aprobado mociones relacionadas con la conformación de papeletas de los partidos políticos, recursos para capacitación y formación política de hombres y mujeres.

Cabe señalar que el Proyecto de Ley no contenía nada relacionado con la participación política de las mujeres, las siguientes mociones aprobadas son producto del papel de incidencia realizado por el INAMU y por la Comisión Interinstitucional y Civil de Seguimiento e Incidencia sobre los Derechos Humanos Políticos de las Mujeres. Entre las mociones aprobadas están las siguientes: ⁷

“Para que se adicione un nuevo artículo 2, un nuevo artículo 58 y se corra la numeración, se adicione un último párrafo 58 “Solicitud de inscripción”, un primer párrafo y último párrafo al artículo 135 del proyecto en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. Principios de participación política por género.

La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y demás órganos pares estarán integradas por un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), de tal forma que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina:

“(Nuevo) ARTÍCULO 58. Conformación de instancias partidarias.

Todas las delegaciones de las asambleas, cantonales, provinciales y nacionales de los partidos políticos y todos los órganos de dirección y representación política estarán conformados en forma paritaria.”

⁷ Comisión Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos.

“ARTÍCULO 58.- **Solicitud de Inscripción**

(...) La Dirección General del Registro electoral no inscribirá los partidos políticos, los estatutos, ni renovará la inscripción a los partidos que incumplan con los principios de igualdad, no discriminación, paridad y el mecanismo de alternancia en la conformación de las estructuras partidarias, ni reconocerá la validez de sus acuerdos que violen estos principios.”

“ARTÍCULO 135.- **Inscripción de candidaturas**

Todas las nóminas de elección popular y las nóminas a cargos en órganos de dirección y representación política estarán integradas en forma paritaria y alterna. El primer lugar de cada una de las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito será definido por el partido político.

(...) La Dirección General del Registro electoral no inscribirá las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito de los partidos políticos que incumplan con la participación paritaria y alterna”. **Acta de la Sesión Extraordinaria No. 30, jueves 19 de julio de 2007, Comisión Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos, Asamblea Legislativa.**

El proyecto incluye directamente sanciones a los partidos políticos que no cumplan con la alternabilidad a la hora de presentar las listas electorales ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Las mociones fueron aprobadas por unanimidad. Estuvieron presentes las señoras y señores diputados Integrantes de la Comisión de Electorales: Fernando Sánchez Campos, Presidente, Lesvia Villalobos Salas, Secretaria, Maureen Ballesteros Vargas, Francisco Javier Marín Monge, José Quirico Rosales Obando.

Además, asistieron varias diputadas y diputados en apoyo a estas mociones.

Las Cuotas de Participación Política de las Mujeres a nivel internacional

Las cuotas de participación política de las mujeres, es un mecanismo que han establecido varios países de la región latinoamericana, algunos de ellos antes de Costa Rica y otros de la misma región centroamericana años después, tales son:

Argentina con una cuota del 30%, establecidas en 1991, tanto para el Senado como para el Congreso; Bolivia cuenta con un 30%, para el Congreso y 25% para el Senado, aprobadas en 1997; en el caso de Ecuador, se aprobó la cuota del 20% para el Congreso en 1997, el porcentaje debe ser aumentado con cada elección hasta que el 50% sea alcanzado; Colombia tiene una ley de cuotas establecida en el 2000, que busca una participación efectiva de las mujeres de un 30%.

En la región centroamericana tenemos que Honduras aprobó la ley de cuotas del 30% mínimo en el año 2000, buscando una proporción equilibrada del 50/50 de hombres y mujeres, por su parte Panamá introdujo la cuota del 30% en las elecciones generales en 1997.

En México a partir del 2002, los partidos políticos deben garantizar al menos el 30% de candidaturas de mujeres al Senado y a la Cámara de diputados. A pesar de no contar con la simpatía de los varones y algunas mujeres, las personas que defienden este mecanismo consideran que la mayoría que han llegado al Congreso ha sido por las cuotas.⁸

⁸ Elaborado por el Area Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local con base en las siguientes páginas electrónicas www.quotaproject.org. www.iigov.org.

Instituto Nacional de las Mujeres: Mecanismo Nacional para la Igualdad y Equidad de Género

El Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, es el Mecanismo Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género, que promueve políticas públicas “dirigidas a erradicar las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y jurídicas que impiden el pleno goce y desarrollo de los derechos de las mujeres”⁹, creado por Ley N° 7801, del 30 de abril de 1998. Dentro de los fines para el que fue creado, se encuentran proteger los derechos de las mujeres; propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

Con base en estos fines, tiene entre sus acciones estratégicas realizar campañas de promoción y seguimiento a las reformas al Código Electoral y otras leyes para avanzar hacia el efectivo cumplimiento de los derechos humanos políticos de las mujeres, la promoción y el fortalecimiento del liderazgo, la participación ciudadana de las mujeres para potencializar el liderazgo género sensitivo de las mujeres que accedan a puestos de toma de decisiones y, también es vigilante, da seguimiento y monitorea el cumplimiento de la cuota mínima de participación política de las mujeres.

Además desarrolla acciones y un papel de incidencia con los partidos Políticos, con el Tribunal Supremo de Elecciones, con hombres y mujeres políticas, organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, organizaciones a nivel internacional y la Asamblea Legislativa, y demás poderes del Estado costarricense, entre otras instancias.

Entre los temas prioritarios están la promoción de los derechos humanos políticos de las mujeres, la participación política de las mujeres y la ciudadanía de las mujeres, en este contexto, por iniciativa del INAMU se crea la Comisión Interinstitucional y Civil de Seguimiento e Incidencia Sobre Proyectos de Ley en la Asamblea Legislativa.

La Comisión está integrada por asesores y asesoras de las señoras diputadas y señores diputados, de la Comisión Especial Permanente de la Mujer, representantes de la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, del Foro de las Mujeres del INAMU, de la Agenda Política de las Mujeres, del Consejo de los 12 puntos, del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, de la Comisión de la Mujer de la Asamblea de Trabajadoras y trabajadores del Banco Popular, del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica, entre otras.

Entre los objetivos están el de vincular directamente el trabajo de dicha Comisión con la diversidad de los liderazgos de las mujeres, está dirigida a convertirse en un instrumento de fortalecimiento de las acciones y transformaciones que garanticen el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres en Costa Rica, y de darle un carácter formal a una instancia que promueva los derechos políticos de las mujeres, orientada hacia una mayor participación de mujeres de la sociedad civil en puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos. Se trata de un grupo de trabajo que realiza propuestas, que dé seguimiento e incida sobre los proyectos de Ley relacionados con el tema, presenta recomendaciones y brinda criterios para el avance de los derechos políticos de las mujeres.

Aún cuando no todas estas instancias participan de manera regular, el INAMU continúa propiciando estos espacios de discusión.

⁹ Ley de Creación Instituto Nacional de las Mujeres N° 7801, del 30 abril de 1998



II *Parte*



II. PARTE. Participación Política de las Mujeres: Acceder a Puestos de Poder Político es un Derecho Humano de todas las Mujeres

Mujeres en el Poder Ejecutivo

Primera y Segunda Vicepresidencia

Las primeras elecciones para elegir presidente o presidenta de la República, en las cuales las mujeres ejercieron por primera vez el derecho a elegir y el derecho a ser electas, se llevaron a cabo el 8 de noviembre de 1953, este período de gobierno concluyó el 8 de mayo de 1958.

En Costa Rica ninguna mujer ha llegado a ocupar la Presidencia de la República, sin embargo, en el período de 1994 participó la primera mujer como candidata a la Presidencia de la República doña Norma Vargas Duarte, por el Partido Unión Generala, es decir este hecho histórico ocurrió a más de cuatro décadas después de que las mujeres adquirieron el derecho a ser electas. En el período de 1998 participaron como candidatas a la Presidencia, nuevamente doña Norma Vargas Duarte, en esta ocasión por el partido Pueblo Unido, doña Yolanda Gutiérrez Ventura por el Partido Independiente y doña Marina Volio Brenes, por el partido Rescate Nacional.

La fórmula presidencial está compuesta por tres puestos que son la Presidencia de la República, primera y segunda vicepresidencia, y se eligen popularmente, según la Constitución Política de 1949. A partir de las reformas electorales en 1996 mediante las cuales se establecen las cuotas mínimas de participación política de las mujeres, los partidos políticos están obligados a incorporar en la nómina presidencial al menos una mujer.

En la primera y segunda vicepresidencia, la primera vez que una mujer ocupó un cargo de esta naturaleza fue tres décadas después de que se les reconociera el derecho a ser electas, sucedió en el gobierno liberacionista del entonces Presidente de la República Don Oscar Arias Sánchez, en 1986, donde quedó como segunda vicepresidenta doña Victoria Garrón Orozco. Posteriormente, este mismo partido político llevó en la segunda vicepresidencia a doña Rebeca Grynspan Mayufis, en el gobierno de Don José María Figueres Olsen 1994¹⁰.

10 Datos obtenidos del libro: Obregón Quesada, Clotilde. El proceso electoral y el Poder Ejecutivo en Costa Rica. 2000.

Con la obligatoriedad de incorporar al menos una mujer en estos puestos a partir de las elecciones de 1998, podemos ver que en este mismo período 1998, el gobierno de Miguel Angel Rodríguez Echeverría, llevó en la nómina a doña Astrid Fischel Volio que se convirtió en la primera mujer en ocupar un cargo en la primera vicepresidencia de la República y a doña Elizabeth Odio Benito, en la segunda vicepresidencia. Esta fue la primera vez que dos mujeres asumieron tanto la primera como la segunda vicepresidencia.

En el período 2002, en el Gobierno de Don Abel Pacheco ocupó el cargo como primera vicepresidenta de la República doña Lineth Saborío Chaverrí y en el 2006 en el Gobierno del Doctor Oscar Arias Sánchez, en ese mismo cargo resultó electa doña Laura Chinchilla Miranda.

De 1998 a la fecha hemos observado que las mujeres han sido mayormente consideradas para ocupar el cargo en la primera vicepresidencia, quien en ausencia del señor Presidente de la República, queda como presidenta en ejercicio.

Vemos en el siguiente cuadro que en Costa Rica aún no tenemos una mujer Presidenta de la República. Y fue en los años 1994 y 1998 que tuvimos mujeres candidatas en este puesto de elección popular. También el número de mujeres candidatas a la primera y segunda vicepresidencia.

Cuadro No.1
Costa Rica. Mujeres Presidencia, Primera y Segunda Vicepresidencia
De la República
Período del 1986 - 2006

Puestos	PERIODOS											
	1986		1990		1994		1998		2002		2006	
	can- dida- tas	elec- tas	can- dida- tas	elec- tas	can- dida- tas	elec- tas	can- dida- tas	elec- tas	can- dida- tas	elec- tas	can- dida- tas	elec- tas
Presidencia	-	-	-	-	1	-	3	-	-	-	-	-
1° Vicepresidencia	2	-	3	-	2	-	7	1	8	1	9	1
2° Vicepresidencia	1	1	3	-	5	1	8	1	8	-	6	-

Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones. Papeletas de Elección popular para Presidente, 1986, 1990, 1994, 1998, 2002, 2006. Departamento de Archivo del TSE, 4to. Piso. Sede Central.

Mujeres en los Ministerios

Históricamente las mujeres no han logrado acceder a los puestos nombrados por el Poder Ejecutivo en la misma proporción que los hombres. A pesar de que existen suficientes instrumentos legales y compromisos asumidos por el Estado Costarricense de avanzar en este sentido, en la actualidad no se percibe ningún avance en estos puestos, al contrario, en algunos períodos ha permanecido estancado y en otros ha significado un claro retroceso para avanzar y garantizar los derechos humanos políticos de las mujeres.

El Poder Ejecutivo de acuerdo con la Constitución de la República lo ejercen el Presidente y los Ministros de Gobierno en calidad de colaboradores obligados.

La primera mujer en ejercer un cargo de ministra fue doña Estela Quesada Hernández, en 1958, en el campo de la educación. Se dio en el Gobierno de José Figueres Ferrer.

Transcurrieron más de tres períodos, es decir, cerca de 16 años para que el Poder Ejecutivo nombrara una segunda mujer ministra, ella fue doña Carmen Naranjo Coto, Ministra de Cultura, en el período de 1974 con el gobierno de don Daniel Oduber Quirós.

Posteriormente en el gobierno de Rodrigo Carazo Odio en 1978, fueron nombradas ministras doña Marina Volio Brenes en Cultura, doña María Eugenia Dengo Obregón en Educación, doña Estela Quesada Hernández en Trabajo y Elizabeth Odio Benito Procuradora General de la República, con rango de ministra.

En el gobierno de don Luis Alberto Monge Álvarez, en 1982, no se nombró a ninguna mujer ministra.

En el gobierno de don Oscar Arias Sánchez del período 1986 es nombrada doña Muni Figueres Bogg, Directora del Programa de Comercio Exterior con rango de ministra.

En el gobierno de Rafael Ángel Calderón Fournier de 1990 fueron nombradas ministras doña Elizabeth Odio Benito en Justicia y Aída Faingezicht Waisleder, en Cultura Juventud y Deportes.

En el gobierno de José María Figueres Olsen, en el período 1994 ocuparon cargos de ministra doña Maureen Cecilia Clarke Clarke en Gobernación y Policía y Florisabel Rodríguez Céspedes en el Ministerio de Información.

En los últimos tres períodos de gobierno de 1998 al 2006 se nombraron 16 mujeres ministras, fueron mucho más que los 11 períodos anteriores de 1953 a 1998 cuando hubo 11 mujeres ministras, es decir un promedio de una mujer por período. Dos de ellas repitieron en ese cargo, doña Estela Quesada Hernández y doña Elizabeth Odio Benito.

En el gobierno de Miguel Angel Rodríguez, de 1998 hubo cuatro ministras doña Elizabeth Odio Benito, quien resultó electa popularmente como segunda vicepresidenta de la República y a su vez ocupó el cargo de Ministra de Ambiente y Energía. Doña Astrid Fischel Volio, resultó electa popularmente primera vicepresidenta de la República y ocupó el cargo de Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, doña Mónica Nágel Berger, de Justicia y Gracia y doña Yolanda Ingianna Mainieri, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres con rango de ministra de la Condición de la Mujer. Fueron también Presidentas Ejecutivas del INAMU, con rango de ministras doña Gloria Valerín Rodríguez y doña Xinia Carvajal Salazar, es decir, que el INAMU contó con tres jefarcas en ese período. Doña Yolanda ocupó el cargo de mayo a diciembre de 1998; doña Gloria de enero de 1998 a 31 de julio de 2001 y doña Xinia de agosto de 2001 a 8 de mayo de 2002.

En el gobierno de Abel Pacheco de la Espriella de 2002 se dio el más alto número de ministras en la historia, ocho en total, ellas son doña Linneth Saborío Chaverri, primera vicepresidenta de la República quién ocupó también el cargo de Ministra de Planificación. Doña Rina Contreras López en el Ministerio de la Presidencia, doña Vilma Villalobos Carvajal, en Economía, Industria y Comercio, doña Astrid Fischel Volio, en Educación Pública, doña María del Rocío Sáenz Madrigal, en Salud Pública, Patricia Vega Herrera, Ministra de Justicia. Y ocupando el cargo de Presidenta Ejecutiva

del INAMU con rango de Ministra, doña Saidie Esmeralda Britton González, quien permaneció de 8 de mayo 2002 a junio de 2004 y doña Georgina Vargas Pagán, de junio de 2004 al 8 de mayo de 2006.

En el gobierno del doctor Oscar Arias Sánchez, en 2006 (reelegido Presidente de la República después de aprobada la reelección presidencial), hubo cinco ministras en total, doña Laura Chinchilla Miranda, electa popularmente primera vicepresidenta de la República y a su vez ocupó el cargo de Ministra de Justicia y Gracia, doña Karla González Carvajal, en Obras Públicas y Transportes, doña María Luisa Ávila Agüero en Salud Pública, doña María Elena Carvallo Castegnaro en Cultura, Juventud y deportes, y doña Eugenia Flores Vindas en Ciencia y Tecnología.

A partir del período de gobierno de 1998, es cuando por primera vez se aplican las cuotas de participación política y el Tribunal Supremo de Elecciones obliga a los partidos políticos a incorporar en su fórmula presidencial (presidencia, primera vicepresidencia y segunda vicepresidencia), al menos una mujer en estos tres puestos. Se empieza a convertir en una práctica común que el Poder Ejecutivo asigne recargos en los distintos ministerios a las mujeres que hayan resultado electas a la primera o segunda vicepresidencia de la República.

Esta situación se dio con doña Elizabeth Odio Benito, doña Astrid Fischel Volio, doña Linneth Saborío Chaverri y doña Laura Chinchilla Miranda, actual primera vicepresidenta de la República. También vemos que varias de estas ministras son repitentes de un período a otro, tales como en 1998, 2002 y 2006.

Las ministras tradicionalmente han sido asignadas en los campos de la educación, la cultura, la salud; sin embargo, destaca que es la primera vez que se nombra a una mujer ocupando el cargo de ministra de Obras Públicas y Transportes, doña Karla González Carvajal y como ministra de Ciencia y tecnología doña Eugenia Flores Vindas.

Interfiere de manera negativa para las mujeres de este país, que por primera vez después de aprobada la Ley de creación del INAMU en abril de 1998, no se le haya conferido aún a la Presidenta Ejecutiva, el rango de Ministra, como ha sucedido en los períodos anteriores. Ello puede significar un retroceso en el avance hacia la igualdad y la equidad entre los géneros, para acceder a puestos de máximo poder político.

Podemos observar en los siguientes cuadros el número y porcentajes de mujeres en estos puestos.

Cuadro No.2
Costa Rica. Mujeres Ministras
1953-2006

PERIODO	TOTAL MINISTERIOS	MINISTRAS	
		ABSOLUTOS	PORCENTAJE
1953-1958	Nd	0	0.0
1958-1962	12	1	8.3
1962-1966	12	0	0.0
1966-1970	12	0	0.0
1970-1974	12	0	0.0
1974-1978	13	1	7.7
1978-1982	13	4	30.8
1982-1986	13	0	0.0
1986-1990	19	1	5.3
1990-1994	20	2	10.0
1994-1998	20	2	10.0
1998-2002	20	4	20.0
2002-2006	20	7	35.0
2006-2010	18	5	27.7
Total	204	27	13.2

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, Costa Rica. 2007¹¹

Mujeres en los Viceministerios

La primera vez que las mujeres ocuparon cargos de viceministra, fue en la administración Carazo Odio en 1978. Es decir, casi tres décadas después de contar con el derecho a acceder a puestos de poder político.

Posteriormente, en la administración Monge Álvarez en 1982, fue nombrada una viceministra, doña Inés Trejos Araya, Viceministra de Cultura, Juventud y Deportes¹².

¹¹ Los datos del período 1953-1994, fueron obtenidos del libro: Moreno, Elsa. Mujeres y Política en Costa Rica. San José, FLACSO. 1995 p.54.

¹² Consejo de Gobierno Administración Monge Álvarez, Actas Sesiones Ordinarias. Transferencia N°3227, Acta N°1 del 08 de mayo de 1982.

En la administración Arias Sánchez en 1986, hubo cuatro viceministras, doña Eugenia Zamora Chavarría, Viceministra de Justicia y Gracia, doña Adriana Prado Castro, Viceministra de Cultura, Juventud y Deportes, doña Sandra Pisk Feinzilber, Viceministra de Planificación Nacional y Política Económica y doña Ofelia Taitelbaum Joselevich, Subdirectora Programa Vivienda y Asentamientos Humanos con rango de Viceministra¹³.

En la administración Calderon Fournier en 1990, hubo dos viceministras, doña Mónica Nágel Berger, Viceministra de Justicia y Gracia y doña Virginia Rojas Arroyo, Viceministra de Educación Pública¹⁴.

En la administración Figueres Olsen en 1994, se nombraron siete viceministras: Alicia Fournier Vargas, Viceministra de la Presidencia, Mónica Blanco Valverde Viceministra de Justicia, Laura Chinchilla Miranda, Viceministra de Seguridad, Ingrid Herrmann Escribano, Viceministra de Hacienda, María Eugenia Paniagua Padilla, Viceministra de Educación Pública, Hilda González Ramírez, Viceministra de Cultura, Juventud y Deportes y María Teresa Solís Zamora, Viceministra de Planificación Política Económica.¹⁵

En la administración Rodríguez Echeverría en 1998, fueron nombradas siete viceministras: Lorena Vázquez Badilla, Viceministra de Planificación, Anabelle González Campabadal, Viceministra de Comercio Exterior, Xinia Carvajal Salazar, Viceministra de Salud, Nuria Rodríguez Vázquez, viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Gloria Valerín Rodríguez, Viceministra de Justicia y Gracia, María Cecilia Dobles Izaguirre, Viceministra de Cultura, Juventud y Deportes. Edna Camacho Mejía, Viceministra de Hacienda, a cargo de egresos¹⁶.

En la administración Pacheco de la Espriella en el 2002, fue el período cuando más nombramientos de mujeres hubo en los viceministerios, en total se nombraron doce viceministras: Patricia Vega Herrera, Viceministra de la Presidencia, Elaine White Gómez, Viceministra de Relaciones Exteriores y Culto, Ana Elena Chacón Echeverría, Viceministra de Seguridad Pública, María Fullmen Salazar Elizondo, Viceministra de Seguridad Pública, Silena Alvarado Viquez, Viceministra de Hacienda, a cargo de Egresos; Carla Gonzalez Carvajal, Viceministra de Obras Públicas y Transportes, área de transportes, María Lorena López Rosales, Viceministra de Obras Públicas y Transportes, área de obras públicas; Abenilda Espinoza Mora, Viceministra de Educación Pública, Delia Villalobos Alvarez, Viceministra de Salud, Amalia Chaverri Fonseca, Viceministra de cultura, Nuria Rodríguez Vázquez, Viceministra de vivienda y asentamientos Humanos, Gabriela Llobet Yglesias, Viceministra de Comercio Exterior.¹⁷

En la administración Arias Sánchez en el 2006, se nombraron diez viceministras, Hannia Vega Barrantes, Viceministra de Planificación Nacional y Política Económica; Ana Durán Salvatierra, Viceministra de la Cartera de Gobernación y Policía; Jenny Phillips Aguilar, Viceministra de Hacienda, encargada de ingresos; Viviana Martín Salazar, Viceministra de Transportes; Alejandrina Mata Segreda, Viceministra Académica de Educación Pública; Lidieth Carballo Quesada, Viceministra de Salud Pública; Aurelia Garrido Quesada, Viceministra de Cultura; Karina Bolaños Picado, Viceministra de Juventud; Ana Isabel García Quesada, Viceministra de Vivienda encargada de Desarrollo Social; Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra de la Cartera de Comercio Exterior¹⁸.

13 Diario Oficial La Gaceta. Edición Extraordinaria del 08 de mayo de 1986.

14 Diario Oficial La Gaceta. No. 86 del 08 de mayo de 1990.

15 Diario Oficial La Gaceta No. 88, del 09 de mayo de 1994.

16 Diario Oficial La Gaceta No. 88, del 08 de mayo de 1998.

17 Diario Oficial La Gaceta No. 87, del 08 de mayo 2002.

18 Diario oficial la Gaceta No. 101, del 26 de mayo 2006

Cuadro No.3
Costa Rica. Mujeres Viceministras
1978-2006

PERIODO ¹⁹	TOTAL VICEMINISTERIOS	VICEMINISTRAS	
		ABSOLUTOS	PORCENTAJE
1978-1982	13	2	15.4
1982-1986	13	1	7.7
1986-1990	18	4	26.3
1990-1994	17	2	18.2
1994-1998	20	7	35.0
1998-2002	20	7	35.0
2002-2006	25	12	48.0
2006-2010	27	10	37.0
Total	153	45	29.4

Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, Costa Rica. 2007²⁰

Mujeres en Presidencias Ejecutivas

La primera vez que una mujer ocupó un cargo como Presidenta Ejecutiva, fue en la administración Monge Álvarez en 1982, es doña Clara Zomer Rezler, en el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo²¹.

En la administración Arias Sánchez en 1986, no se nombraron mujeres en ese cargo.

En la administración Calderón Fournier en 1990, se nombró a doña Mabel Nieto Cartín, Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social²².

En la administración Figueres Olsen en 1994, se nombraron cuatro mujeres en este cargo, Ana Gabriela Ross González, Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, doña Victoria León Wong, Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, doña Clara Silvia Zomer Rezler, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje y doña Clotilde Fonseca Quesada, Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social. ²³

¹⁹ Antes de 1978 no hubo ninguna mujer ocupando un puesto de Viceministra

²⁰ Los datos del período 1978-1982 y 1994, fueron obtenidos en el libro: Moreno, Elsa. Mujeres y Política en Costa Rica. San José, FLACSO. 1995 p.55

²¹ Consejo de Gobierno, Administración Monge Álvarez, Actas Sesiones Ordinarias. Transferencia N°3227, Acta N°1 del 08 de mayo de 1982.

²² Diario Oficial La Gaceta N°86 del 08 de mayo de 1990.

²³ Consejo de Gobierno, Administración Figueres Olsen. Actas sesiones ordinarias 1-18. Tomo 1. Transferencia 31-98. Acta N°1 del 08 de mayo de 1994.

En la administración Rodríguez Echeverría en 1998, fueron nombradas dos mujeres, doña Aida Faingezicht Waisleder Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo y doña Marlen Gómez Calderón Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia.²⁴

En la administración Pacheco de la Espriella en el 2002, se nombraron cinco mujeres doña Sadie Esmeralda Britton González, Presidenta Ejecutiva del INAMU, doña Rosalía Gil Fernández, Presidenta Ejecutiva del PANI, doña Ligia Ulate Castro, Presidenta Ejecutiva de INCOPECA, doña Mónica Nagel Berger, Presidenta Ejecutiva del INS y doña Roxana Víquez Salazar, Presidenta Ejecutiva del IMAS.²⁵

En la administración Arias Sánchez en el 2006, se nombraron dos Presidentas Ejecutivas, doña Jeanette Carrillo Madrigal, Presidenta Ejecutiva del INAMU y doña Alicia Fournier Chaves, Presidenta Ejecutiva del SINART.

Cuadro No.4
Costa Rica. Mujeres en Presidencias Ejecutivas de Instituciones Autónomas
1978-2006

PERIODO	TOTAL PRESIDENCIAS	PRESIDENTAS	
		ABSOLUTOS	PORCENTAJE
1978-1982	13	0	0.0
1982-1986	14	1	7.1
1986-1990	14	0	0.0
1990-1994	15	1	6,6
1994-1998	14	4	25.0
1998-2002 ²⁶	17	2	11.8
2002-2006	21	5	23.8
2006-2010	19	2	10.5
Total	127	15	11.8

Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, Costa Rica. 2007²⁷

24 Alcance N° 18 a la Gaceta N°99 del 25 de mayo de 1998.

25 Alcance No 38 del Diario La Gaceta No 91 del 14 de mayo del 2002.

26 Consejo de Gobierno, Administración Rodríguez Echeverría No. 38, transferencia 63-2002, tomo 1. Página 2 y 3, 08 de mayo de 1998. Archivos Nacionales, Actas sesiones ordinarias números 1-30, 08 mayo-8 diciembre 1998.

27 *Ibíd.*, p.56

Mujeres en Juntas Directivas

Las Juntas Directivas tienen como base jurídica la Ley No. 4646 del 20 de octubre de 1970, creada en aquel momento para normar el funcionamiento del Banco Central, posteriormente se dan reformas para incorporar las Instituciones Autónomas existentes, mediante Ley 5507 de 19 de abril de 1974, “Modifica Integración de Juntas Directivas de Instituciones Autónomas.” Es en el artículo 4 reformado donde se describen las Instituciones y la integración de sus Juntas Directivas.

Las Instituciones creadas posteriormente a las reformas de la Ley, deben incorporar y regular la integración de sus Juntas Directivas en su Ley de creación. Las Juntas Directivas o Consejos Directivos son la entidad superior de mayor jerarquía en las Instituciones autónomas, semiautónomas y descentralizadas, es la instancia encargada de dictar las políticas que ejecutan las instituciones.

La representación de las mujeres en estos espacios de toma de decisiones ha sido escasa, inclusive existen instituciones que no han tenido mujeres en su Juntas Directivas, así lo podemos observar en el cuadro No. 5, que da cuenta de la participación de las mujeres en las dos administraciones anteriores. Vemos que la participación de las mujeres en las Juntas Directivas durante la Administración Pacheco, (2002-2006) fue del 26% de manera global, y en la Administración Arias, (2006-2010) es del 29%.

El estudio contempla a 34 instituciones en el 2002, 9 de ellas cumplen la cuota mínima del 40% y en el 2006, 10 cumplen con la cuota, con el mismo número de instituciones.

Existen instituciones de mucha importancia para el desarrollo del país, en las cuales, por lo menos en las últimas dos administraciones no ha habido representación de las mujeres en esta estructura de poder, donde se están tomando las decisiones de trascendencia para el país, y no cuentan con el aporte de la mitad de la población, las mujeres, tales instituciones son: **ICE, INVU, IDA, RECOPE, INCOFER, CNP, BANCO DE COSTA RICA, CONACYT, AYA, CCSS, BANVHL, INEC, SENARA.**

El ICE, INCOFER y SENARA, son tres de las instituciones que no han contado con mujeres en las Juntas Directivas en ambas administraciones de gobierno. La Administración Arias no ubicó mujeres en las Juntas Directivas de las siguientes instituciones, ICE, RECOPE, INCOFER, BANCO DE COSTA RICA, CCSS y SENARA.

Quiere decir que mientras el 29% de las Juntas Directivas de las instituciones cuentan al menos con un 40% de mujeres, el 38% no ha tenido una mujer integrando las Juntas Directivas en alguna de las dos administraciones en referencia. Lo que implica un retroceso para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres para acceder a estos puestos, tal y como lo señala el artículo 5.- de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, No. 7142, sobre el compromiso del Estado de establecer “mecanismos eficaces que aseguren el nombramiento de un porcentaje significativo de mujeres en los viceministerios... juntas directivas, presidencias ejecutivas, gerencias o subgerencias de instituciones descentralizadas.”

Y, responder en consecuencia con los compromisos que ha asumido el Estado costarricense en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y en correspondencia con la jurisprudencia que ya existe en este sentido, hace pensar entonces, que no existe razón, ni justificación para que las mujeres queden al margen en la toma de decisiones más importantes para el país.

Cuadro No.5
Costa Rica. Mujeres y Hombres en Juntas Directivas.
Períodos 2002 y 2006
Números relativos

Institución	Período 2002		Período 2006	
	Porcentaje			
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)	0.0	100.0	0.0	100.0
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	100.0	0.0	100.0	0.0
Instituto Nacional de Seguros (INS)	71.0	29.0	86.0	14.0
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	71.0	29.0	71.0	29.0
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	0.0	100.0	20.0	80.0
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)	100.0	0.0	86.0	14.0
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)	86.0	14.0	86.0	14.0
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)	78.0	22.0	67.0	33.0
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	29.0	71.0	43.0	57.0
Instituto de Desarrollo Agrario (IDA)	100.0	0.0	86.0	14.0
Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)	86.0	14.0	100.0	0.0
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	100.0	0.0	100.0	0.0
Instituto Costarricense de la Pesca (INCOPECA)	91.0	9.0	82.0	18.0
Consejo Nacional de Producción (CNP)	100.0	0.0	92.0	8.0
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	57.0	43.0	57.0	43.0
Banco Central de Costa Rica	86.0	14.0	86.0	14.0
Banco Nacional de Costa Rica	87.50	12.50	87.50	12.50
Banco de Costa Rica	71.0	29.0	100.0	0.0
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	43.0	57.0	43.0	57.0
Banco Crédito Agrícola de Cartago	86.0	14.0	86.0	14.0
Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART)	57.0	43.0	37.5	62.5
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	100.0	0.0	60.0	40.0
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)	60.0	40.0	60.0	40.0
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)	100.0	0.0	71.0	29.0
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	86.0	14.0	71.0	29.0

en puestos de toma de decisiones 1949-2007.

Institución	Período 2002		Período 2006	
	Porcentaje			
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	87.50	12.50	100.0	0.0
Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (ICODER)	86.0	14.0	71.0	29.0
Correos de Costa Rica	60.0	40.0	37.5	62.5
Junta de Protección Social (JPS)	50.0	50.0	67.0	33.0
Comisión Nacional de Emergencia (CNE)	67.0	33.0	82.0	18.0
Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)	100.0	0.0	57.0	43.0
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	100.0	0.0	60.0	40.0
Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)	86.0	14.0	86.0	14.0
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento (SENARA)	100.0	0.0	100.0	0.0

Fuente: Investigación propia del Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Costa Rica. 2006.

Poder Judicial: Magistradas y Magistrados

La Corte Suprema de Justicia es el órgano de mayor jerarquía del Poder Judicial. En el ejercicio de la actividad administrativa le corresponde las funciones de gobierno y reglamento. Está dirigida por la Presidencia de la Corte y la integran veintidós Magistrados y Magistradas que componen las Salas de la Corte, incluyendo a los suplentes que temporalmente repongan a los Magistrados y Magistradas en propiedad o sustituyan a cualquiera de estas personas que estuvieren impedidas para resolver el caso, excepto al que suple a la Presidencia de la Corte en su Sala, pues de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando las circunstancias lo requieran, a juicio de la Presidencia, podrá haber un Magistrado o Magistrada en suplencia de tiempo completo que lo sustituirá mientras no ejerza el cargo, en todos los casos en que no concurra a conocer de los asuntos propios de su Sala. Dicho Magistrado o Magistrada en suplencia no integrará la Corte Plena. El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la Corte contará, al menos, con treinta y siete Magistrados o magistradas en suplencia, de los que doce serán de la Sala Constitucional, nueve de la Sala Primera, y ocho de cada una de las restantes y serán nombrados por la Asamblea Legislativa, entre las nóminas de cincuenta y de veinticuatro candidatos o candidatas para la Sala Constitucional, que sean propuestas por la Corte²⁸(el lenguaje inclusivo no es del original).

En la Corte Suprema de Justicia se cuenta con un 27.3% de mujeres magistradas en propiedad, para un total de seis mujeres y un 45% de mujeres en suplencia, que corresponden a 18 mujeres.

28 Tomado de la página electrónica del Poder Judicial, www.poder-judicial.go.cr

Los nombramientos de mujeres magistradas son muy recientes en la historia de Costa Rica, se dieron a partir de los años 80 y a más de dos décadas de haberse nombrado la primera mujer en estos cargos, estos nombramientos se dan a pasos muy lentos.

La primera mujer magistrada de la Corte Suprema de Justicia fue doña Dora Guzmán Zanetti, quien fue nombrada el 13 de julio de 1984 y, en noviembre de 1990 se acogió a la pensión antes de que terminara su período. El período es por ocho años, con posibilidades de ser reelecta.

Fue magistrada de la Sala Tercera y por antigüedad le correspondía la presidencia de la Sala, pero no llegó a ser Presidenta porque no contó con el apoyo de los señores magistrados. En entrevista realizada a la Ex Magistrada Guzmán Zanetti, comentó lo siguiente:²⁹

“...me dijeron que yo debía pedir el voto a cada magistrado, es decir hacer campaña para que votaran por mí, pero yo pensé que si me correspondía la presidencia de la Sala Tercera por antigüedad, era un derecho mío y no tenía por qué pedir los votos, pero en esa oportunidad los magistrados no me favorecieron con el voto, ahora pienso que yo debí haber “peleado” la Presidencia... en aquel tiempo era muy difícil para las mujeres, siento que ahora las cosas han cambiado”.

La segunda mujer magistrada es doña Zarela Villanueva Monge, quien ha sido reelecta en tres oportunidades, ingresó a la Corte como magistrada el 11 de octubre de 1989 a la Sala Segunda.

Costa Rica no ha tenido una mujer presidenta o vice presidenta en la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia está compuesta por cuatro Salas: Primera, Segunda, Tercera y Sala Constitucional.

La primera mujer nombrada presidenta de una de las Salas es la Magistrada Anabelle León Feoli, en la Sala Primera.

²⁹ Entrevista vía telefónica a la Ex Magistrada doña Dora Guzmán Zanetti, 2007.

Cuadro No.6
Costa Rica. Corte Suprema de Justicia. Magistradas y Magistrados
En propiedad y suplencia

<i>Magistradas y Magistrados en propiedad</i>		
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Sala Primera	Anabelle León Feoli	Luis Guillermo Rivas Loáiciga
	Carmen María Escoto Fernández	Román Solís Zelaya
		Óscar González Camacho
Sala Segunda	Zarela Villanueva Monge	Orlando Aguirre Gómez
	Julia Varela Araya	Bernardo Van Der Laat Echeverría
		Rolando Vega Robert
Sala Tercera	Magda Pereira Villalobos	José Manuel Arroyo Gutiérrez
		Alfonso Chaves Ramírez
		Jesús Ramírez Quirós
		Carlos Chinchilla Sandí
Sala Constitucional	Ana Virginia Calzada Miranda	Luis Paulino Mora Mora
		Luis Fernando Solano Carrera
		Adrián Vargas Benavides
		Gilbert Armijo Sancho
		Ernesto Jinesta Lobo
		Fernando Cruz Castro

<i>Magistradas y Magistrados en suplencia</i>		
<i>Sala</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Sala Primera	Stella Bresciani Quirós	Álvaro Meza Lázarus
	Damaris Vargas Vásquez	Gerardo Parajeles Vindas
	Ana Isabel Vargas Vargas	Hernando París Rodríguez
	Margoth Rojas Pérez	José Rodolfo León Díaz
		Jorge Isaac Solano Aguilar
Sala Segunda	Eva María Camacho Vargas	Oscar Ugalde Miranda
	Ana Luisa Meseguer Monge	Diego Benavides Santos
	Rocío Carro Hernández	Juan Carlos Segura Solís
	María Alexandra Bogantes Rodríguez	Fernando Bolaños Céspedes
	Ana María Trejos Zamora	Juan Carlos Brenes Vargas
Sala Tercera	Jeannette Castillo Mesén	Carlos Estrada Navas
	Lilliana García Vargas	Jorge Arce Víquez
	María Elena Gómez Cortés	Erick Gatgens Gómez
	Ana Eugenia Sáenz Fernández	Rafael Sanabria Rojas
	Jenny Quirós Camacho	Luis Víquez Arias
Sala Constitucional	Teresita Rodríguez Arroyo	José Luis Molina Quesada
	Rosa María Abdelnour Granados	Gastón Certad Maroto
	Marta María Vinocour Fournieri	Horacio González Quiroga
	Roxana Salazar Cambroneró	Federico Sosto López
		Allan Saborío Soto
		Jorge Araya García
		Alexander Godínez Vargas

Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, con base en información suministrada por la Secretaría y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia. 2007.

Tribunal Supremo de Elecciones: Magistradas y Magistrados

Con la Constitución del 7 de noviembre de 1949 se creó un organismo con amplias facultades y total autonomía llamado Tribunal Supremo de Elecciones, cuyos miembros son de nombramiento de la Corte Suprema de Justicia.

El Tribunal Supremo de Elecciones es el Órgano Constitucional superior en materia electoral y por lo tanto responsable de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio. Goza de independencia en el desempeño de su cometido. Del Tribunal dependen los demás Organismos Electorales como lo son el Registro Civil y las Juntas Electorales. Estas últimas son de carácter temporal y se componen de Juntas Cantonales y Juntas Receptoras de Votos. Al Tribunal Supremo de Elecciones le corresponde pronunciarse definitivamente acerca de las resoluciones del Registro Civil elevadas a su conocimiento en virtud de apelación o de consulta.

El Tribunal Supremo de Elecciones está integrado, ordinariamente, por tres Magistrados o Magistradas en propiedad y seis en suplencia de nombramiento de la Corte Suprema de Justicia por el voto de dos tercios del total de sus miembros o miembros. Desde un año antes y hasta seis meses después de la celebración de elecciones generales para la Presidencia de la República, Primera y Segunda Vicepresidencia, y Diputados o Diputadas a la Asamblea Legislativa, el Tribunal deberá integrarse con sus miembros o miembros en propiedad y dos personas en suplencia escogidas por la Corte Suprema de Justicia para formar, en esa época, un tribunal de cinco miembros o miembros.

Tanto a los Magistrados o Magistradas como al personal de la Institución, les está prohibida toda participación político-partidista, con excepción de emitir el voto el día de las elecciones nacionales.

El Tribunal tiene las funciones determinadas en la Constitución Política, la Ley Orgánica, el Código Electoral y las demás que le confieran las leyes de la República. El quórum lo formará la mayoría del Tribunal salvo en los casos siguientes en que se requiere la asistencia de todos los Magistrados o Magistradas que lo integran:

- a) Declaratoria de elección de Presidente y Vicepresidentes o Vicepresidentas de la República, Diputados o Diputadas a la Asamblea Legislativa, o a una Constituyente, y Regidores o Regidoras y Síndicos o Síndicas Municipales.
- b) Resultado de un plebiscito.
- c) Demandas de nulidad.
- d) Resoluciones de fondo en los casos determinados por el artículo 102, incisos 3) y 5), de la Constitución Política.
- e) Inscripción o cancelación de partidos políticos o de candidatos.
- f) Nombramiento del Director o Directora General del Registro Civil.
- g) Cualquier otro que expresamente determine la ley.

Los acuerdos o resoluciones del Tribunal se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Si no resultare mayoría de votos conformes de toda conformidad, se hará una nueva votación en la cual participarán dos Magistrados o Magistradas en suplencia. Si aún no hubiere resolución de mayoría, el Magistrado o Magistrada cuyo voto fuere único, debe adherirse forzosamente a cualquiera de los

otros votos, con el fin de formar mayoría, sin que esta forzada adhesión pueda acarrearle ninguna responsabilidad.

El Tribunal celebra sesión cuantas veces sea necesario; realiza todos los días las ordinarias y se reúne, en forma extraordinaria, cada vez que el Magistrado Presidente o Magistrada Presidenta las convoque para asuntos urgentes, o cuando lo solicite la mayoría de los Magistrados o Magistradas en ejercicio. Las sesiones del Tribunal son privadas, exceptuando aquellas en que se verifiquen escrutinios a las cuales pueden asistir sólo los o las personas fiscales de los partidos que hubieren participado en la elección o interesados cuando el Tribunal así lo acuerde a solicitud de parte interesada. (El lenguaje inclusivo no forma parte del original)

La primera Magistrada propietaria del Tribunal Supremo de Elecciones fue doña Anabelle León Feoli, quien asumió funciones el 01 de diciembre de 1998 y renunció para asumir la magistratura en la Corte Suprema de Justicia, permaneció en el puesto un año y once meses. Asumió la Presidencia del Tribunal interinamente por ausencia del propietario.

Posteriormente las magistradas propietarias en el Tribunal fueron doña Olga Nidia Fallas Madrigal, quien permaneció en el cargo por un período de tres años y diez meses, se propuso como candidata para la reelección y le fue denegada en mayo de 2005. Y doña Eugenia María Zamora Chavarría, actual Magistrada propietaria en este Organismo Electoral, inició funciones a partir del 06 de setiembre del 2005.

El Tribunal ha contado con tres Magistradas suplentas a partir de 1993, ellas son Doña Maruja Chacón Pacheco, quién renunció el 01 de marzo del 2000. Actualmente hay dos magistradas suplentes Doña Marisol Castro Dobles y Doña Zetty Bou Valverde.

Cuadro No.7
Costa Rica. Tribunal Supremo de Elecciones. Magistradas y Magistrados
En propiedad y suplencia
2007

Magistradas y Magistrados en propiedad	
Hombres	Mujeres
Luis Antonio Sobrado González, Presidente	Eugenia María Zamora Chavarría
Max Alberto Esquivel Faerrón	

Magistradas y Magistrados en suplencia	
Hombres	Mujeres
Juan Antonio Casafont Odor	Marisol Castro Dobles
Ovelio Rodríguez Chavarría	Zetty María Bou Valverde
Fernando del Castillo Reggioni	
Mario Seing Jiménez	



III *Parte*



III. PARTE. Participación Política de las Mujeres en puestos de Elección Popular.

Asamblea Legislativa

Este es el Primer Poder de la República, la casa de todos y todas las costarricenses, su casa.

En este lugar se reúnen nuestros representantes para discutir sobre leyes o proyectos que podrían convertirse en leyes de la República, es decir, en normas que debemos cumplir todos. De esta forma, las pueden promulgar, dictar, reformar, derogar o interpretar.

El Poder Legislativo, junto con el Ejecutivo y el Judicial, es uno de los Supremos Poderes de nuestro régimen democrático y republicano. El Ejecutivo administra el país, y el Judicial, imparte justicia y vela por el cumplimiento de la Ley.

La Asamblea Legislativa reside en San José, la capital de la República; pero, en casos especiales, y con el voto de 38 diputados a favor, puede sesionar en cualquier otro lugar de la Nación para resolver los asuntos estrictamente protocolarios que motivaron su traslado.

La Asamblea Legislativa realiza gran cantidad de funciones. Una fundamental es la elaboración de leyes, que debe seguir un trámite especial, de acuerdo con la Constitución Política y el Reglamento Interno del Congreso.

Además de eso, la Asamblea Legislativa investiga asuntos de interés nacional; debe administrar sus recursos internos y organizar el trabajo de los diputados y las diputadas.

Para realizar todo este trabajo, se crearon una serie de órganos, encabezados por la Asamblea Plena-ria, el Directorio y las Comisiones.³⁰



© Fotografía tomada de la página de la Asamblea Legislativa www.asamblea.go.cr

³⁰ www.asamblea.go.cr

a) Diputadas y Diputados

La Asamblea Legislativa está compuesta por 57 diputados y diputadas. Cada vez que se realiza un censo general de población, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) asigna las curules o puestos en la Asamblea, a las provincias, proporcionalmente a la cantidad de sus habitantes.

Si bien los diputados y diputadas se eligen por provincias, no representan solamente a la región que los eligió, sino a todos y todas las costarricenses.

Los y las congresistas permanecen en sus cargos durante cuatro años, y no pueden ser reelectos inmediatamente. Deben esperar cuatro años para volver a postularse a una diputación.

Los requisitos para ser diputado ó diputada, según la Constitución Política, son los siguientes.

- Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio (o sea, no estar privado de la libertad por causa penal y gozar plenamente de los derechos ciudadanos).
- Ser costarricense por nacimiento o por naturalización con diez años de residencia en el país, después de haber obtenido la nacionalidad.
- Haber cumplido veintiún años de edad.

Las funciones de los diputados y diputadas son:

- Proponer los proyectos de Ley que juzguen convenientes o escogerlos.
- Deben desempeñarse en las comisiones que les encarguen tanto la Asamblea Legislativa como su Presidente.
- Además, deben de proveerse de una credencial de identificación, refrendada por el Presidente del Parlamento.

Además, los diputados y diputadas deben asistir a las sesiones parlamentarias, dar su voto en los asuntos que se discuten, y permanecer en su curul durante las sesiones.

Todo congresista puede asistir a cualquier comisión, presentar mociones y defenderlas, ofrecer informes que haya realizado y hacer uso de la palabra, pero sin voto, a menos de que forme parte de esa comisión.

La participación política de las mujeres como diputadas inició en 1953, primeras elecciones nacionales en las cuales las mujeres ejercen por primera vez el derecho a elegir y ser electas. En esa ocasión resultaron electas tres mujeres diputadas, doña María Teresa Obregón Zamora, doña Ana Rosa Chacón González, por la provincia de San José y doña Estela Quesada Hernández, por la provincia de Alajuela.

A continuación se presenta un cuadro sobre la participación política de las mujeres en diputaciones de 1953 al 2006.

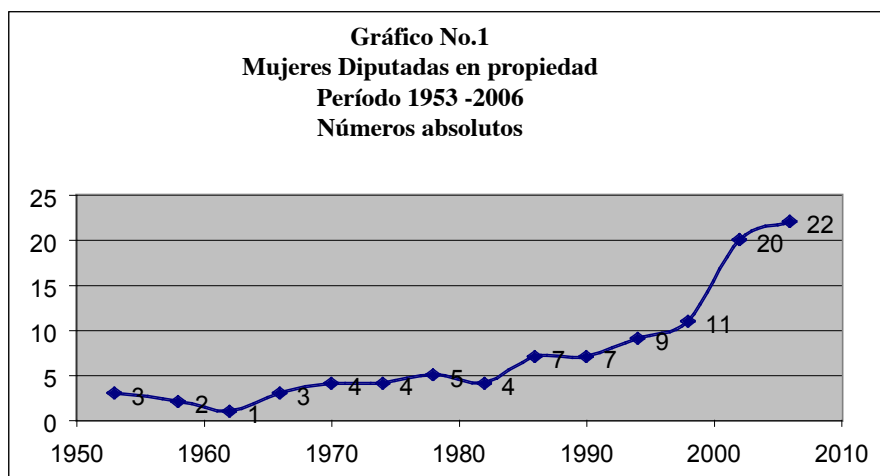
Cuadro No.8
Costa Rica. Mujeres diputadas
1953-2006

PERIODO	TOTAL DIPUTACIONES	DIPUTADAS	
		ABSOLUTOS	PORCENTAJE
1953-58	45	3	6.7
1958-62	45	2	4.4
1962-66	57	1	1.8
1966-70	57	3	5.3
1970-74	57	4	7.0
1974-78	57	4	7.0
1978-82	57	5	8.8
1982-86	57	4	7.0
1986-90	57	7	12.3
1990-94	57	7	12.3
1994-98	57	9	15.8
1998-2002	57	11	19.3
2002-2006	57	20	35.1
2006-2010	57	22 ³¹	38.6
Total	774	102³²	13.2

Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, Costa Rica, 2007.

31 En las elecciones nacionales del 2006 resultaron electas 22 mujeres diputadas, sin embargo, en junio de 2007 renunció la diputada Nidia María González Morera y en el mes de setiembre del mismo año renunció la diputada Sadie Bravo Pérez ambas del Partido Acción Ciudadana y electas por la Provincia de Alajuela. La diputada González Morera fue sustituida por el diputado Sergio Alfaro Salas y la diputada Bravo Pérez, la sustituyó la diputada Patricia Romero Barrientos. Quedando compuesta la Asamblea Legislativa por 21 mujeres diputadas.

32 El total de diputadas que llegaron al Congreso fueron 102 de 1953 a 2006. Sin embargo, hubo cuatro diputadas que llegaron al Congreso para sustituir a un diputado o diputada, ello se dio en los periodos 70-74/90-94/-2002-2006/2006-2010. (ver anexo nombre de diputadas)



Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, Costa Rica. 2006³³

Puestos de elección popular en los gobiernos locales

Regidurías

En nuestra historia constitucional, los regidores y las regidoras son electas popularmente desde 1844³⁴ y se eligen en las elecciones nacionales en conjunto con la elección a la Presidencia de la República, Primera y Segunda Vice Presidencia, Diputados y Diputadas.

En las primeras elecciones en que las mujeres tuvieron el derecho de elegir y ser electas, en 1953, resultaron electas tres mujeres regidoras en propiedad, en 1958 hubo cinco regidoras, en 1962 nueve regidoras, en 1966 16 regidoras, en 1970 11 regidoras, en 1974 hubo 32 regidoras, en 1978 23 regidoras, en 1982 hubo 29 regidoras, en 1986 69 regidoras.

Con la aprobación de la Ley de Promoción de Igualdad Social en 1990, en los puestos de regidurías las mujeres representaron el 12.4%; en 1994 el 13.8%.

La aplicación de la cuota mínima de participación política de las mujeres se dio en las elecciones de 1998, en este período la representación de mujeres regidoras aumentó a un 34.2% y para el período 2002 representó un 46.3%. En el 2006 este porcentaje bajó notablemente a un 40.8%, una de las razones es porque los mecanismos aplicados por los partidos políticos no están siendo efectivos y porque las cuotas de participación política de las mujeres ya no son suficientes y se requiere un cambio en la legislación, que garantice los derechos políticos de las mujeres, así como, fomentar una cultura favorable a la participación política de las mujeres tanto en los partidos políticos como en la sociedad en general.

El siguiente cuadro da cuenta de la participación política de las mujeres en las regidurías a partir de 1990, tomando en consideración los períodos a partir de la Ley de Promoción de Igualdad Social.

³³ Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local con datos suministrado por el Tribunal Supremo de Elecciones.

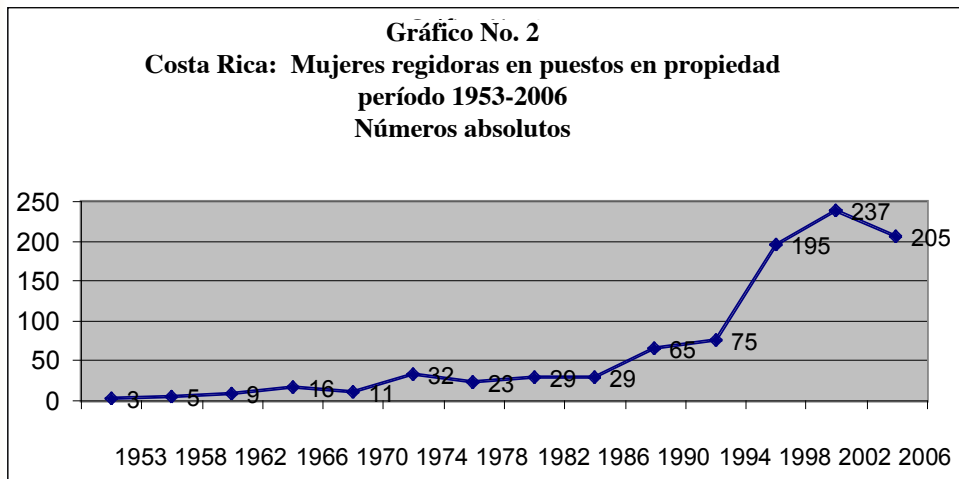
³⁴ Código Municipal. 2006

Cuadro No.9
Costa Rica. Mujeres Regidoras en propiedad y suplencia, de 1990-2006
Números absolutos y relativos

Regidoras	PERIODO									
	1990 – 1994		1994 – 1998		1998 – 2002		2002 – 2006		2006 - 2010	
	ABSOLUTO	RELATIVO	ABSOLUTO	RELATIVO	ABSOLUTO	RELATIVO	ABSOLUTO	RELATIVO	ABSOLUTO	RELATIVO
PROPIEDAD	65	12,4	75	13,8	195	34,2	237	46,3	205	40,8
SUPLENCIA	88	16,8	123	22,6	220	38,5	264	53,9	232	46,0

Fuente: Elaborado por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, sobre la base del documento borrador “Las cuotas de representación femenina en el ámbito local, 2000”. Unidad Investigación, INAMU, para el período 1990-1998 y documentos borrador del Área de Ciudadanía de 1998 a 2006. Y, el período 2006 se realizó con base en Resoluciones y Declaratorias de Elección del Tribunal Supremo de Elecciones.

El siguiente gráfico muestra los datos sobre la participación política de las mujeres en los puestos de Regidurías, de 1953 al 2006.



Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, Costa Rica. 2006

Los puestos que se eligen en las elecciones municipales son Alcaldías en propiedad y dos suplencias, Síndicos y Síndicas en propiedad y suplencia, Concejos de Distrito en propiedad y suplencia, Concejos Municipales de Distrito e Intendencias.

Según el Código Municipal las Municipalidades son personas jurídicas, distintas del Estado entendido este en sentido estricto, no obstante, son estatales, porque integran la Administración Pública; como personas jurídicas tienen capacidad para adquirir obligaciones y ejercer derechos por sí mismas y su jurisdicción territorial es el cantón respectivo, de manera que por principio las municipalidades ejercen sus competencias normalmente dentro de su territorio. Costa Rica cuenta con 81 cantones y 470 distritos administrativos.

Alcaldesa y Alcalde: El Código Municipal, en el artículo 14 se refiere al puesto de Alcalde o Alcaldesa Municipal, se le denomina al funcionario o funcionaria ejecutivo o ejecutiva indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, que dice, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales, Concejo Municipal y de un funcionario ejecutivo que designará la Ley³⁵.

Por otra parte según el artículo 33 del mismo código dice que la Presidencia del Concejo durará en su cargo dos años y se podrá reelegir. En sus ausencias temporales se sustituirá por la vicepresidencia, puesto designado también por el mismo período de la presidencia. Las ausencias temporales de la Presidencia y la Vice Presidencia serán suplidas por el regidor o regidora presente de mayor edad. (Lenguaje inclusivo no es del original).

Las figuras de Alcaldes o Alcaldesas y las de Alcaldes o Alcaldesas suplentas son novedosas en nuestro ordenamiento jurídico costarricense, se crean con las reformas al Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998. A partir de 2002 su nombramiento se da por medio de elección popular.

Síndicas y Síndicos y Concejos de Distrito: De los Concejos de Distrito, Síndicos y Síndicas, el artículo 54 del Código Municipal señala que: “Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades...”, el artículo 55 por su lado indica que estos Concejos estarán integrados por cinco miembros o miembros en propiedad, “...uno de ellos será el síndico o síndica en propiedad referido en el artículo 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el síndico o síndica en suplencia establecido en el referido artículo constitucional...”, los miembros o miembros de los Concejos de Distrito son elegidos popularmente a partir de diciembre de 2002, considerado entre ellos el Síndico propietario y su suplente. Se destaca que a diferencia de los síndicos o síndicas, los demás personas miembros de los Concejo de Distrito no devengarán remuneración alguna (dieta) por el ejercicio de sus cargos.”³⁶ (el lenguaje inclusivo no es del original)

Intendenta e Intendente: El órgano ejecutivo de los concejos municipales de distrito será la intendencia, el o la titular debe ser elegido popularmente, tendrá los mismos deberes y obligaciones que el Alcalde o Alcaldesa municipal. Tanto el concejo municipal de distrito como el intendente o intendenta deberán rendir a la municipalidad del cantón los informes y las copias de documentos que les sean solicitados.

Concejos Municipales de Distrito: Fueron creados por la ley 8173 del 07 de diciembre 2001. Esta ley establece que los concejos municipales de distrito, son órganos con autonomía funcional propia, adscritos a la municipalidad del cantón respectivo. Su origen deviene de una condición muy particular. A los Concejos Municipales de Distrito los caracteriza su lejanía geográfica y administrativa con el cantón al que pertenecen, lo cual redundará en una especie de gestión independiente de parte de dichos distritos.

35 Constitución Política de la República de Costa Rica

36 Código Municipal. 2006

Actualmente existen ocho concejos municipales de distrito y por consecuencia ocho intendencias, son las siguientes: Cervantes, del cantón de Alvarado, Tucurrique, del cantón de Jiménez, ambos de la provincia de Cartago; Colorado, del cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste; San Isidro de Peñas Blancas, del cantón de San Ramón, de la provincia Alajuela; Lepanto, Cóbano, Paquera y Monteverde, estos últimos del cantón central de Puntarenas, de la provincia de Puntarenas.



IV *Parte*



IV. PARTE. Elecciones Nacionales y Municipales 2002

Mujeres en el Padrón Electoral

De acuerdo al padrón electoral para las elecciones nacionales del 03 de febrero 2002, el porcentaje de mujeres y hombres votantes fue del 49.92% mujeres y el 50.08% hombres.

En el siguiente cuadro se señala que San José y Heredia superan el 50% de mujeres votantes. En San José es del 51.4% y en Heredia el 50.4%. La provincia que menos mujeres tiene en el padrón electoral es Limón con un porcentaje del 46.8%.

Para las elecciones municipales del 01 de diciembre 2002 el porcentaje de hombres y mujeres votantes fue del 49.98% para las mujeres y el 50.02% para los hombres.

Cuadro No. 10
Padrón electoral, por provincia, según sexo
Elecciones nacionales 03 de febrero 2002

PROVINCIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
San José	416.080	439.743	855.823
Alajuela	207.773	202.765	410.538
Cartago	131.256	130.386	261.642
Heredia	106.761	108.335	215.096
Guanacaste	78.873	76.191	155.064
Puntarenas	107.671	98.678	206.349
Limón	93.281	82.058	175.339
Padrón Electoral 1998			2.045.980
Nuevos Electores			233.871
Total de Electores 2002	1.141.695	1.138.156	2.279.851

Fuente: Elaborado por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, sobre la base de Información suministrada por la Dirección General del Registro Civil, Tribunal Supremo de Elecciones. Febrero 2006.

En el año 2002 se llevaron a cabo las elecciones nacionales y municipales.

El 03 de febrero fueron las elecciones nacionales para elegir la presidencia y primera y segunda Vicepresidencia de la República, diputaciones y regidurías.

El 01 de diciembre fueron las elecciones municipales para la elección de alcaldías en propiedad y suplencia, síndicas y síndicos en propiedad y suplencias, concejos de distrito y concejos municipales de distrito e intendencias.

Este período electoral muestra un aumento importante de mujeres en puestos de decisión, y se debe a que por primera vez los partidos políticos tienen la obligatoriedad de cumplir con la cuota de al menos el 40% mínimo de participación política de las mujeres en puestos elegibles, de acuerdo a la normativa vigente.

A continuación se presenta detalladamente la participación de las mujeres en las elecciones nacionales de febrero 2002, y en las elecciones municipales de diciembre de ese mismo año.

Las cuotas de participación política de las mujeres fueron aplicables para las elecciones nacionales de febrero 1998, y fue hasta las elecciones nacionales y municipales de febrero y diciembre 2002, respectivamente, que se aplicó la cuota mínima en puestos elegibles.

Desde esta perspectiva, se hace visible lo acontecido durante este proceso electoral, a partir de la revisión de nominas o candidaturas presentadas por los partidos políticos, tomando en consideración las prevenciones realizadas por la Dirección General del Registro Civil, entre otras, por incumplimiento de la cuota.

Para este período electoral, la Dirección General del Registro Civil dictó 73 resoluciones previniendo a 11 partidos políticos, 10 a escala nacional y 1 a escala provincial, por incumplimiento de la cuota del 40% mínimo de participación de las mujeres. En esta primera instancia los partidos políticos se vieron obligados a corregir las observaciones planteadas por el Registro Civil, para poder inscribir sus candidaturas.

Los partidos políticos que incumplieron con la cuota en las elecciones nacionales del 2002, fueron Acción Ciudadana, Fuerza Democrática, Independiente Obrero, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Coalición Cambio 2000, Renovación Costarricense, Rescate Nacional, Unidad Social Social Cristiana, a escala nacional, y Acción Laborista Agrícola a escala provincial.

A continuación se presenta el cuadro con el nombre de los partidos políticos y el número de nóminas prevenidas.

Cuadro No.11
Número de nóminas prevenidas por incumplimiento del 40% mínimo
de participación femenina según partido político
Elecciones Nacionales 2002

Partidos Políticos	Nóminas prevenidas
Acción Ciudadana	2
Fuerza Democrática	12
Independiente Obrero	22
Integración Nacional	13
Liberación Nacional	6
Movimiento Libertario	2
Coalición Cambio 2000	4
Renovación Costarricense	2
Rescate Nacional	1
Unidad Social Cristiana	2
Acción Laborista Agrícola (escala provincial)	7
TOTAL	73

Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Elaborado con base en Resoluciones de la Dirección General del Registro Civil. 2002

El promedio histórico es uno de los mecanismos utilizados por los partidos políticos para garantizar el cumplimiento del 40% mínimo de participación femenina, que tienen o han tenido representación en puestos de elección popular. El objetivo de su utilización es asegurar que el 40% mínimo de participación femenina, se ubique dentro de los puestos con posibilidades reales de ser electas.

Para el caso de las diputaciones, de los 18 partidos políticos que presentaron nóminas para las elecciones del 2002, 10 contaron con promedio histórico, estos son:

A escala nacional:	A escala provincial:
<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza Democrática • Integración Nacional • Liberación Nacional • Movimiento Libertario • Renovación Costarricense • Unión General • Unidad Social Cristiana 	<ul style="list-style-type: none"> • Acción Laborista Agrícola, • Agrario Nacional • Unión Agrícola Cartaginés

De estos diez partidos políticos, siete tienen o han tenido un diputado en la Asamblea Legislativa, es decir, que su promedio histórico es igual a 1, en este caso el 40% mínimo de participación equivale a 0.4, eso significa que pueden ubicar el 40% de representación femenina en cualquier lugar de la nómina.

Sin embargo, tres partidos que tienen un promedio histórico mayor a uno, para ellos existe la obligatoriedad de cumplir con el 40% en puestos elegibles, con posibilidades reales de ser electas, en este caso las mujeres deben ser ubicadas ya sea en el primero o segundo lugar en las nóminas.

- 1 De los partidos políticos con promedio histórico igual a 1, es decir, solamente uno presentó a una mujer en el primer lugar. Los restantes ubicaron el 40% de participación femenina en el resto de la nómina.
- 2 Después de que los partidos políticos corrigieron las recomendaciones de la Dirección General del Registro Civil, esta instancia inscribió únicamente las que cumplieron con la cuota, sin embargo se da la tendencia, en términos generales, de ubicar a las mujeres en los puestos menos elegibles, es una de las razones por las cuales no se cumplió con la cuota de manera global, en ese proceso electoral.

Datos sobre resoluciones aprobadas por el Tribunal Supremo de Elecciones

Las resoluciones aprobadas para las elecciones nacionales del 2002 contaron con la participación de 36 partidos políticos, 13 a escala nacional, cinco a escala provincial y 18 a escala cantonal.

Se aprobaron 96 resoluciones para puestos diputadiles, tanto a escala nacional como provincial, cada nómina señala tanto los puestos en propiedad como los suplentes. Estas contemplan en total 1023 entre hombres y mujeres, de las cuales 778 ocupan puestos para diputaciones en propiedad.

Del total de diputaciones en propiedad, 392 son mujeres, un 50.4% y 386 hombres, un 49.6%. En relación a las diputaciones en suplencia hubo un total de 245 personas candidatas, 146 son mujeres que corresponde a un 59.6% y 99 son hombres con un 40.4%.

Se aprobaron 718 resoluciones para regidurías, presentadas por los 36 partidos políticos.

Los 13 partidos a escala nacional presentaron candidaturas para la Presidencia y Primera y Segunda Vicepresidencia de la República.

El total de nóminas aprobadas para los puestos de elección popular para las elecciones del 2002, fueron 827 resoluciones.

Cuadro No.12
Resoluciones aprobadas, según escala
Elecciones Nacionales 2002

Escala	Presidencia Primera y Segunda Vicepresidencia de la República	Diputaciones	Regidurías	Total
Nacional	13	91	666	770
Provincial	-	5	34	39
Local	-	-	18	18
Total	13	96	718	827

Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Elaborado con base en resoluciones emitidas por la Dirección General del Registro Civil. 2002.

Lugar de las nóminas donde fueron ubicadas las mujeres por los partidos políticos.

En las Diputaciones las candidaturas presentadas por los partidos políticos para estos puestos, se hace referencia a los lugares donde fueron ubicadas las mujeres en las nóminas, tomando en consideración del primero al cuarto lugar.

En el primer puesto, 11 partidos políticos tuvieron mujeres encabezando las nóminas, que corresponde a un 24%, lo que equivale a 23 nóminas en términos absolutos. Las provincias con mayor número de mujeres encabezando las nóminas fueron Guanacaste, Cartago, Heredia, San José y Puntarenas.

En el segundo puesto, del total de nóminas 49 tuvieron a una mujer en el segundo puesto, lo que equivale un 51% de participación femenina en este puesto. Las provincias que tienen mayor número de mujeres ocupando el segundo lugar fueron Cartago, Limón y Guanacaste.

En el tercer puesto, en 43 nóminas las mujeres ocuparon este lugar, lo que equivale a una participación femenina de un 44.79%. La provincia con mayor número de representación femenina en el tercer puesto fue Cartago.

En el cuarto lugar, cinco partidos presentaron nóminas donde ubican a las mujeres a partir del 4 lugar, es decir no tienen a una mujer en ninguno de los tres primeros puestos de alguna de las nóminas provinciales.

En las Regidurías de los 13 partidos políticos que presentaron candidaturas a escala nacional, se revisaron un total de 666 nóminas aprobadas para ese puesto tanto en propiedad como en suplencia.

Del total de nóminas, 209 tienen una mujer encabezando para propiedad y 457 a un hombre. En cuanto a suplencia destacan 320 mujeres y 346 hombres.

En el segundo puesto, en propiedad hay una participación de 299 mujeres y 367 hombres y en suplencia por el segundo lugar hay 222 mujeres y 444 hombres.

Cuadro No.13
Revisión de nóminas para regidurías en propiedad y suplencia.
Por partido político a escala nacional, según sexo.
Período electoral 2002

	Partidos Políticos A Escala Nacional	Primer lugar de las nóminas						Segundo lugar de las nóminas					
		En propiedad			En suplencias			En propiedad			En suplencia		
		M	H	Total Nóm. Aprob.	M	H	Total Nóm. Aprob.	M	H	Total Nóm. Aprob.	M	H	Total Nóm. Aprob.
1	Accion Ciudadana	22	55	77	36	41	77	53	24	77	38	39	77
2	Alianza Nacional Cristiana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Fuerza Democratica	18	63	81	38	43	81	32	49	81	20	61	81
4	Independiente Obrero	4	21	25	11	14	25	12	13	25	6	19	25
5	Integracion Nacional	19	37	56	28	28	56	24	32	56	13	43	56
6	Liberacion Nacional	69	12	81	72	9	81	13	68	81	9	72	81
7	Movimiento Libertario	11	49	60	23	37	60	22	38	60	16	44	60
8	Patriotico Nacional	0	2	2	2	0	2	2	0	2	0	2	2
9	Coalición Cambio 2000	8	52	60	19	41	60	15	45	60	17	43	60
10	Renovacion Costarricense	14	62	76	34	42	76	41	35	76	19	57	76
11	Rescate Nacional	21	39	60	29	31	60	21	39	60	25	35	60
12	Unidad Social Cristiana	20	61	81	24	57	81	61	20	81	57	24	81
13	Union General	3	4	7	4	3	7	3	4	7	2	5	7
TOTAL		209	457	666	320	346	666	299	367	666	222	444	666
PORCENJES		31.4	68.6	100	48.05	51.9	100	44.89	55.1	100	33.3	66.66	100

Fuente: Area de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Elaborado con base en resoluciones aprobadas por la Dirección General del Registro Civil. 2002

En los dos cuadros siguientes se presenta una síntesis sobre el comportamiento de los partidos políticos que ubican a las mujeres en lugares con posibilidades reales de ser electas, como son el primer y segundo lugar en las nóminas, en los puestos para propiedad y suplencia. Y de la importancia que implica para las mujeres ocupar los primeros lugares, dado que en estas elecciones fue donde se presentaron avances importantes de trascendencia histórica, según datos a los que ya se ha hecho referencia en este documento.

Cuadro No.14
Partidos políticos a escala nacional con mayor número de mujeres ocupando el primer y segundo lugar en las nóminas para puestos de regidurías en propiedad.
Elecciones 2002

Partido Político	# de nóminas presentadas	Primer Lugar Número nóminas	Segundo lugar Número nóminas
Liberación Nacional	81	69	12
Acción Ciudadana	77	22	53
Rescate Nacional	60	21	21
Unidad Social Cristiana	81	20	61
Integración Nacional	56	19	24
Fuerza Democrática	81	18	32
Renovación Costarricense	76	14	41
Movimiento Libertario	60	11	22
Coalición Cambio 2000	60	8	15
Independiente Obrero	25	4	12
Unión Generaleña	7	3	3
Patriótico Nacional	2	0	2
Total	666	209	298

Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Elaborado con base en resoluciones aprobadas por la Dirección General del Registro Civil. 2002

Cuadro No.15
Partidos políticos con mayor número de mujeres ocupando el primer y segundo lugar en las
nóminas para puestos de regidurías en suplencia.
Elecciones 2002

Partido Político	# nóminas presentadas	Primer Lugar Número nóminas	Segundo lugar Número nóminas
Liberación Nacional	81	71	9
Fuerza Democrática	77	38	20
Acción Ciudadana	60	36	38
Rescate Nacional	81	29	25
Unidad Social Cristiana	56	24	57
Integración Nacional	81	28	13
Renovación Costarricense	76	34	19
Movimiento Libertario	60	23	16
Coalición Cambio 2000	60	19	17
Independiente Obrero	25	11	6
Unión Generalaña	7	4	2
Patriótico Nacional	2	2	0
TOTAL	666	319	222

Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local-INAMU. Elaborado con base en resoluciones aprobadas por la Dirección General del Registro Civil. 2002

Se detalla la participación de las mujeres que ocuparon el primer y segundo lugar en las nóminas tanto en propiedad como en suplencia, presentadas por los partidos políticos a escala cantonal y provincial.

De los partidos a escala provincial, En las regidurías las mujeres encabezaron las nóminas en un 11.8% en los puestos en propiedad, y el 82.2% fueron encabezadas por hombres. Por su parte en los puestos en suplencia, las mujeres encabezaron con un 61.8% y los hombres con un 38.2%.

De los partidos a escala cantonal, En las regidurías las mujeres encabezaron con un 22% para puestos en propiedad y los hombres el 77.8% y en los puestos en suplencia las mujeres encabezaron las nóminas con 38.9% y los hombres con un 61.1%.

En las regidurías para los puestos en propiedad del segundo lugar en las nóminas, las mujeres representaron el 66.7% y los hombres el 33.3%. En suplencia el 44.4% para las mujeres y el 55.6% para los hombres.

De lo anterior se desprende que para la Presidencia y primera y segunda vicepresidencia de la República, participaron un total de 39 personas, de las cuales el 59% fueron hombres y el 41% mujeres, no hubo participación de mujeres candidatas a la Presidencia de la República.

En la nómina para las diputaciones, de las 778 personas que aspiraron a una curul, el 49.6% fueron hombres y el 50.4% mujeres.

Para el caso de los 501 puestos de regidores y regidoras que representan las 81 municipalidades del país, el total de candidatos y candidatas fue de 4214 personas, de las cuales el 49.5% fueron hombres y el 50.5% mujeres.

La participación de las mujeres como candidatas en los distintos puestos superó el 50% para este período, con esta referencia se concluye que las mujeres sí están interesadas en participar en la política formal y aspiran a los puestos de mayor poder político.

Resultados Elecciones Nacionales 2002

En este período electoral se logró un importante avance en la elección de mujeres diputadas, primera y segunda vicepresidencia de la República y regidoras propietarias. Una mujer ocupando la primera vicepresidencia de la República; un 35.1% para las diputaciones y un 46.3% en el puesto para regidoras propietarias.

Las mujeres participan en mayor número en las bases, pero disminuyen a medida que se acercan a niveles más altos de toma de decisiones políticas. Lo anterior ocurre aún cuando las mujeres tienen niveles superiores en cuanto a su preparación académica, amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de la política.

En el siguiente cuadro se presentan datos sobre el número y porcentaje de mujeres que resultaron electas en el período referido.

Cuadro No.16
Mujeres en Puestos de Elección Popular
Elecciones Nacionales. Febrero 2002

PUESTOS		MUJERES		
		TOTAL PUESTOS	NÚMERO	PORCENTAJE
Puestos de Elección Popular	Vicepresidencias de la República	2	1	50.0
	Diputaciones	57	20	35.1
	Regidurías en propiedad	501	232	46.3
	Regidurías en suplencia	501	269	53.9

Fuente: Elaborado con base en las Resoluciones del TSE. Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. 2002.

Resultados Elecciones Municipales 2002

En este período 2002 se llevaron a cabo por primera vez elecciones municipales donde las autoridades de los gobiernos locales se eligieron por voto popular. Estas elecciones están separadas de las elecciones nacionales y según la legislación actual este proceso se desarrolla el primer domingo de diciembre cada cuatro años.

Las regidurías forman parte del gobierno local y se eligen en las elecciones nacionales el primer domingo de febrero cada cuatro años. En el cuadro No. 18 aparecen incorporada los datos relacionados con las regidurías por tratarse de un puesto que forma parte del Concejo Municipal.

Para este proceso electoral presentaron candidaturas un total de 39 mujeres para el puesto de alcaldesas y resultaron electas siete de ellas, el siguiente cuadro contiene los nombres de las mujeres que se desempeñaron como alcaldesas y el cantón que representaron.

Cabe destacar que las alcaldesas electas en este período fueron las primeras mujeres que llegaron a representar al gobierno local electas popularmente, pues en el 2002 fueron las primeras elecciones municipales después de las reformas al Código Municipal. También se destaca que tres de las alcaldesas citadas fueron reelectas para el período siguiente, ellas son Rosibel Ramos Madrigal, por el cantón de Pérez Zeledón; Elvia Dicciana Villalobos Argüello, cantón de San Isidro y Aracelly Salas Eduarte del cantón de San Pablo.

Cuadro No.17
Costa Rica. Mujeres Alcaldesas por cantón y partido político
Elecciones 2002

Cantón	Nombre	Partido Político
Montes de Oca	Sonia María Montero Díaz	Partido Acción Ciudadana
Curridabat	Lucy Retana Chinchilla	Partido Curridabat Siglo XXI
Pérez Zeledón	Rosibel Ramos Madrigal	Partido Unidad Social Cristiana
Santo Domingo	Erika Lizette Linares Orozco	Partido Liberación Nacional
San Isidro	Elvia Dicciana Villalobos Argüello	Partido Liberación Nacional
San Pablo	Aracelly Salas Eduarte	Partido Unidad Social Cristiana
La Cruz	Migdalia Lara Ruiz	Partido Unidad Social Cristiana

Fuente: Elaborado por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU con base en las Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones. 2002.

Sobre las Alcaldesas en suplencia. De las 86 mujeres electas para el puesto de alcaldesas suplentas, un 51.5% correspondió al primer lugar y un 49.5% al segundo lugar. Aquí es importante anotar que según el Código Municipal en el Capítulo II artículo 14, las dos figuras de alcaldes o alcaldesas suplentes, sustituirán al Alcalde Municipal en sus ausencias temporales y definitivas. Además, el Código Municipal señala que los alcaldes y las alcaldesas en suplencia carecerán de remuneración salarial mientras no suplan al titular en sus ausencias temporales o definitivas.

Mujeres Síndicas en propiedad y suplencia. De los 457 puestos para síndicos y síndicas en propiedad se presentaron más de 1300 candidaturas, de las cuales fueron nominadas 352 mujeres como propietarias. De ellas resultaron electas 129 mujeres síndicas en propiedad para un 28.23% y 326 mujeres síndicas en suplencia para un 71.33%.

De los 19 partidos a escala cantonal, 7 de ellos llevaron a 11 mujeres a ocupar el puesto de síndicas en propiedad y suplencia, ellos son: Yunta Escazucaña, Del Sol, Siglo XXI, Auténtico Paraiseño, Auténtico Sarapiqueño, Garabito Ecológico, Acción Cantonal Siquirres. De las cuales 3 son en propiedad y 8 en suplencia. Los partidos que asignaron puestos en propiedad son, Yunta Escazucaña, Del Sol y Auténtico Sarapiqueño.

Los partidos a escala Provincial únicamente Guanacaste Independiente llevó dos mujeres a ocupar el puesto de síndica, este fue en suplencia.

Los partidos a escala nacional, de los 19 partidos que presentaron candidaturas, 9 de ellos llevaron mujeres a ocupar los puestos de síndicas para puestos en propiedad y suplencia, ellos son: PLN, PUSC, PIO PAC, PRN, PRC, C.2000, PML, PIN. El partido Unidad Social Cristiana llevó a 218 mujeres a ocupar el puesto de síndicas en propiedad y suplencia; partido Liberación Nacional, llevó a 198 mujeres a ocupar el puesto de síndicas en propiedad y suplencia, le siguió el partido Acción Ciudadana con 9 mujeres para los puestos de síndicas en propiedad y suplencia.

Mujeres en los Concejos de Distrito en propiedad y suplencia. Son cuatro miembros y miembros de los Concejos de Distrito por 457 distritos, para un total de 1828 puestos en disputa para el puesto en propiedad, e igual número para los puestos en suplencia. De esos puestos fueron electas 835 mujeres en propiedad con un 45.68%.

Los 34 partidos inscritos presentaron un total de 11898 candidaturas para los puestos en propiedad, de las cuales 3,068 fueron mujeres, para un 25.79%.

De los partidos a escala cantonal, nueve de ellos llevaron a 21 mujeres, es decir, 2.51% a ocupar puestos en los Concejos de Distrito en propiedad: Yunta Escazucaña, Del Sol, Humanista de Montes de Oca, Curridabat Siglo XXI, Movimiento Curridabat, Auténtico Paraiseño, Auténtico Sarapiqueño, Garabito Ecológico y Acción Cantonal Siquirres Independiente.

Partidos a escala nacional como el PLN con 327 mujeres para los Concejos de Distrito en propiedad, que corresponde a un 39.16%, le sigue el PUSC con 320 mujeres para el mismo puesto, que corresponde a un 38.32%, el PAC con 101 mujeres para un 12.10%, el PRC con 16 mujeres para un 1.92%, que nos dan un total del 94.01% entre 13 partidos contabilizados, nueve a escala cantonal y cuatro a escala nacional.

El restante 5.99% correspondió a los partidos Guanacaste Independiente a escala provincial y San

José Somos Todos, Alianza para Avanzar, Alianza por San José, a escala cantonal y los partidos Independiente Obrero, Movimiento Libertario, Rescate Nacional, Cambio 2000, Fuerza Democrática e Integración Nacional, a escala nacional.

Mujeres en las Intendencias y Concejos Municipal de Distrito. Para los puestos de Intendencia se presentaron un total de 26 candidatas/as, para los ocho puestos en disputa, de los cuales corresponde a 24 hombres y 2 mujeres. Resultaron electos 6 hombres y 2 mujeres, para un porcentaje del 25% de mujeres. Las mujeres fueron electas en los distritos de Peñas Blancas, que pertenece al cantón de San Ramón y el distrito de Lepanto que pertenece al cantón central de Puntarenas. Resultaron electas 8 síndicas, 3 en propiedad y 5 en suplencia y, de los 32 puestos para los y los miembros y miembros de los concejos municipales de distrito, resultaron electas 13 mujeres para puestos en propiedad.

Mujeres Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal. “La Presidencia del Concejo durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será sustituida por la Vicepresidencia, designada también por el mismo período que la Presidencia... Las ausencias temporales de la Presidencia y la Vicepresidencia serán suplidas por la regidora o regidor presente de mayor edad. Se eligen cada dos años el primero de mayo.”³⁷

Para el periodo 2002-2004, 26 mujeres obtuvieron la Presidencia del Concejo Municipal, es decir, un 32.09% del total de cantones. De 26 mujeres, el 50% pertenece al Partido Unidad Social Cristiana, el 30.76% a Liberación Nacional, 11.53% a Acción Ciudadana y 3.84% a Renovación Costarricense y al partido Del Sol, este último es un partido local, del cantón de Santa Ana.

Las provincias que cuentan con mayor representación de mujeres en las Presidencias de los Concejos Municipales son: San José, Puntarenas, Guanacaste, Alajuela y Heredia, respectivamente.

San José y Cartago son las provincias donde la presidencia del cantón cabecera, o el cantón central, quedaron a cargo de una mujer.

En el caso de las Vicepresidencias de los Concejos Municipales, 35 mujeres ocupan este puesto lo que equivale a un 43.20% de los 81 Concejos.

En este caso, un 62.85% de mujeres, pertenecen al partido Liberación Nacional, un 28% a la Unidad Social Cristiana, un 5.71% al Movimiento Libertario y un 2.85% a Acción Ciudadana.

Las provincias con mayor representación de mujeres en las Vicepresidencias de los Concejos Municipales son: San José, Alajuela y Heredia.

Los cantones donde las mujeres ocuparon tanto la Presidencia como la Vicepresidencia del Concejo Municipal son: San José, Coronado, Orotina, Flores, Santa Cruz, Osa, Coto Brus y Matina.

Los puestos de mayor poder de decisión que forman parte del Concejo Municipal como son las alcaldesas y síndicas, la participación de las mujeres es escasa comparada con los otros puestos de base donde supera el 40%. Se puede afirmar que cuando se trata de un puesto en disputa generalmente es cedido a los hombres quedando las mujeres en posiciones de desventaja.

³⁷ Código Municipal, Actualizado y concordado, con comentarios e índice analítico, página 76, art. 33, año 2006.

Cuadro No.18
Costa Rica. Mujeres en puestos de decisión en el nivel local
Elecciones Municipales 2002

PUESTO	TOTAL PUESTOS	MUJERES CANDIDATAS		MUJERES ELECTAS	
		NUMEROS ABSOLUTOS	NUMEROS RELATIVOS	NUMEROS ABSOLUTOS	NUMEROS RELATIVOS
ALCALDESAS	81	39	10.7	7	8.64
ALCALDESAS SUPLENTE	162	381	35.0	86	53.1
REGIDORAS PROPIETARIAS	501	2033	50.9	232	46.3
REGIDORAS SUPLENTE	501	2179	54.7	270	53.9
SINDICAS PROPIETARIAS	465	515	29.0	129	28.2
SINDICAS SUPLENTE	465	1267	36.4	326	71.3
MIEMBRAS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO EN PROPIEDAD	1828	3068	51.6	835	45.7
SINDICAS CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO EN PROPIEDAD	8			3	37.5
SINDICAS CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO EN SUPLENCIA	8			5	62.5
INTENDENTAS	8	2	7.7	2	25.0
MIEMBRAS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO EN PROPIEDAD	32	53	52.5	13	40.6

Fuente: Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, Sobre la base de resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones. 2003.



V *Parte*



V. PARTE. Elecciones Nacionales y Municipales 2006

Mujeres en el padrón electoral

De acuerdo con el padrón electoral para las elecciones nacionales del 05 de febrero 2006, el porcentaje de hombres y mujeres votantes fue del 49.9% mujeres y el 50.1% hombres.

En el siguiente cuadro se señala que San José y Heredia superan el 50% de mujeres votantes, en San José es del 51.3% y en Heredia el 50.5%.

Para las elecciones municipales del 03 de diciembre 2006 el porcentaje de hombres y mujeres votantes fue del 50.04% para las mujeres y el 49.96% para los hombres.

Cuadro No. 19
Padrón electoral, por provincia, según sexo
Elecciones nacionales 05 de febrero 2006

PROVINCIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
San José	456224	480602	936826
Alajuela	235312	230559	465871
Cartago	147623	147571	295194
Heredia	121714	124279	245993
Guanacaste	88621	86009	174630
Puntarenas	120185	111326	231511
Limón	105377	95211	200588
Padrón Electoral 2002			2.331.459
Nuevos Electores			219.154
Total de Electores 2006	1.275.056	1.275.557	2.550.613

Fuente: Elaborado por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, sobre la base de Información suministrada por la Dirección General del Registro Civil, Tribunal Supremo de Elecciones. Febrero 2006.

Gráfico No. 3
Total de electoras y electores,
según sexo.
Elecciones nacionales 2006

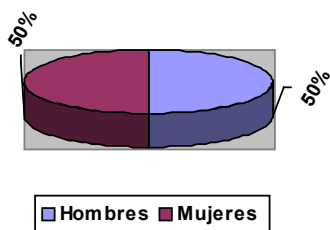
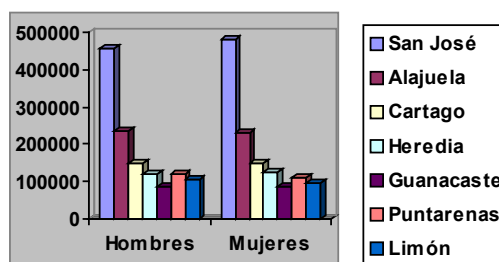


Gráfico No. 4
Número de votantes por provincia
elecciones nacionales 2006.



Fuente: Elaborados por Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, con base en la información suministrada por la Dirección General del Registro Civil, Tribunal Supremo de Elecciones. 2006

Renovación de estructuras internas de los partidos políticos

Para las elecciones nacionales del 05 de febrero 2006 el proceso de seguimiento al cumplimiento de la cuota del 40% mínimo de participación política de las mujeres, dio inicio con la renovación de estructuras de los partidos políticos, lo cual es de cumplimiento obligatorio para los partidos con el fin de dar término a los nombramientos vitalicios que venían prevaleciendo en estas agrupaciones políticas. De no llevarse a cabo este proceso el Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil no darían curso a ninguna gestión con incidencia en este proceso electoral.

Con la renovación de las estructuras internas en las asambleas distritales, cantonales, provinciales y nacionales, los partidos políticos están obligados a incorporar al menos una cuota del 40% mínimo de mujeres, en sus procesos electorarios internos³⁸.

El Tribunal Supremo de Elecciones dio cumplimiento a la resolución quedando registradas únicamente las agrupaciones políticas que llevaron a cabo la renovación de sus estructuras, para participar tanto en las elecciones nacionales como las elecciones municipales, y carecieron del registro los partidos que no cumplieron con esta disposición.

³⁸ En Resolución No. 1569-1-E-2001, con fecha del 30 de julio del año 2001, con relación al nombramiento vitalicio, el Tribunal Supremo de Elecciones señala:

“(…) dada la proximidad del proceso electoral a fin de no entorpecer el pluripartidismo y la justa democrática, estas medidas no serán aplicables en las elecciones nacionales del 2002, pero sí lo serán para el proceso electoral del 2006, debiendo en el año preelectoral todas las agrupaciones políticas registradas, haber cumplido con la renovación de sus estructuras partidistas (...) caso contrario el Tribunal y el Registro Civil no darán curso a ninguna gestión que tenga incidencia en ese proceso electoral ...”. Señala además, en su Resolución No. 1052-E-2004, del 07 de mayo del 2004, (...) se establece el 5 de agosto del 2005 como fecha límite para que los partidos que se acogieron al referido “transitorio”, hayan concluido la renovación de sus autoridades...”.

Las agrupaciones políticas que no cumplieron con lo establecido por el Tribunal sobre el proceso de renovación de sus estructuras internas, tanto a escala nacional, provincial y cantonal, son los siguientes:

Cuadro No.20
Partidos políticos que no cumplieron
Con la renovación de sus estructuras internas

<i>Escala Nacional</i>	Alianza Nacional Cristiana Independiente Obrero Patriótico Nacional Unión General
<i>Escala Provincial</i>	Agrario Nacional Convergencia Nacional
<i>Escala Cantonal</i>	Acción Golfiteña Alianza para Avanzar Auténtico Paraiseño Conciencia Limonense Movimiento Curridabat Movimiento Opción Cantonal Auténtica Nuevo Corredores Renacer Santacruceño San José Somos Todos

Fuente: Elaborado por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU sobre la base de información suministrada por el Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

Partidos políticos que participaron en las elecciones nacionales y municipales, 2006

Los partidos políticos inscritos que participaron en las elecciones nacionales de 2006 fueron, 14 partidos a escala nacional, 14 a escala provincial y 24 a escala cantonal.

Cuadro No. 21
Partidos políticos
Elecciones nacionales y municipales 2006

<i>ESCALA NACIONAL</i>		
Alianza Democrática Nacionalista	Coalición Izquierda Unidad	Renovación Costarricense
Unidad Social Cristiana	Fuerza Democrática	Rescate Nacional
Liberación Nacional	Integración Nacional	Unión Nacional
Patria Primero	Movimiento Libertario	Unión para el Cambio
Unión Patriótica		

<i>ESCALA PROVINCIAL</i>		
Accesibilidad sin Exclusión	Fuerza Agraria de los Cartagineses	Movimiento de Trabajadores y Campesinos
Acción Democrática Alajuelense	Integración provincial Tres	Frente Amplio
Acción Laborista Agrícola	Unión Agrícola Cartaginés	Nueva Liga Feminista
Auténtico Herediano	Verde Ecologista	Restauración Nacional
Auténtico Turrialbeño Cartaginés	Guanacaste Independiente	

<i>ESCALA CANTONAL</i>		
Alajuelita Nueva	Humanista de Montes de Oca	Revolucionario de los Trabajadores
Alianza por San José	Moravia Progresista	Acción Quepeña Independiente
Auténtico Labrador de Coronado	Yunta Progresista Escazuceña	Autónomo Oromontano
Comunal Pro-Curri	Social Demócrata	Garabito Ecológico
Del Sol	Unión Palmareña	Organización Laborista de Aguirre
El Puente y los caminos de Mora	Auténtico Pilarica	Acción Cantonal Siquirres
Fuerza Comunal Desamparadeña	Auténtico Sarapiqueño	Goicoechea en Acción
Humanista de Heredia	Independiente Belemita	

Fuente: Elaborado por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, sobre la base de información suministrada por la Dirección General del Registro Civil, Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

Proyección candidatas a diputadas en puestos elegibles

El proceso de inscripción de candidaturas de cara a las elecciones nacionales 2006 dio inicio el 01 de octubre de 2005, según el calendario electoral del Tribunal Supremo de Elecciones.

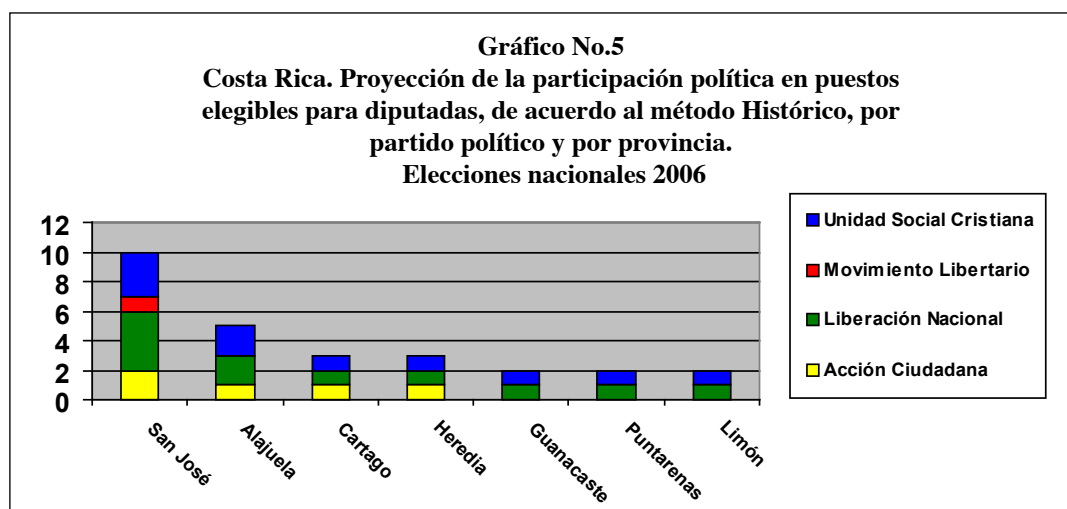
Este organismo electoral elaboró un estudio sobre la proyección de las mujeres candidatas a diputadas en puestos elegibles, de acuerdo al mecanismo del método histórico y así facilitar el cumplimiento de la cuota del 40% a los partidos políticos que se acogieron a este mecanismo.

Cuadro No.22
Proyección de las candidatas a Diputadas en puestos elegibles.
Elecciones 2006

Partido Político	Provincia	Puestos diputadiles	40% en puestos elegibles	Promedio histórico	40% para las mujeres Promedio histórico
Acción Ciudadana	San José	20	8	6	2
	Alajuela	11	4	2	1
	Cartago	7	3	2	1
	Heredia	5	2	2	1
	Guanacaste	4	2	0	0
	Puntarenas	5	2	1	0
	Limón	5	2	1	0
Total		27	23	14	5
Liberación Nacional	San José	20	8	9	4
	Alajuela	11	4	5	2
	Cartago	7	3	3	1
	Heredia	5	2	2	1
	Guanacaste	4	2	3	1
	Puntarenas	5	2	3	1
	Limón	5	2	2	1
Total		57	23	27	11
Movimiento Libertario	San José	20	8	2	1
	Alajuela	11	4	1	0
	Cartago	7	3	1	0
	Heredia	5	2	1	0
	Guanacaste	4	2	1	0
	Puntarenas	5	2	0	0
	Limón	5	2	0	0
Total		57	23	6	1

Partido Político	Provincia	Puestos diputadiles	40% en puestos elegibles	Promedio histórico	40% para las mujeres Promedio histórico
Unidad Social Cristiana	San José	20	8	8	3
	Alajuela	11	4	5	2
	Cartago	7	3	2	1
	Heredia	5	2	2	1
	Guanacaste	4	2	2	1
	Puntarenas	5	2	3	1
	Limón	5	2	2	1
Total		57	23	24	10

Fuente: Elaborado por Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Sobre la base de información facilitada por el Tribunal Supremo de Elecciones, proyección para elección de diputadas. 2005.



Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Sobre la base de información facilitada por el Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

En el caso de los partidos políticos que no aparecen identificados en las barras de cada provincia, significa que no presentan método histórico, es decir, que en las elecciones anteriores no han contado con puestos diputadiles.

Estatutos de los Partidos políticos

Los estatutos de los partidos políticos son normas legales que al quedar inscritas en el Registro Civil, establecen los mecanismos y procedimientos que rigen, con carácter obligatorio, toda la actividad partidaria y para los efectos electorales, forman parte del ordenamiento jurídico³⁹.

Con el objetivo de evidenciar lo establecido en los estatutos de los partidos políticos en relación con los mecanismos para la participación de las mujeres en puestos de elección popular, se tomó en consideración a los partidos políticos que según el Tribunal Supremo de Elecciones tienen promedio histórico y están obligados a ubicar a mujeres en puestos elegibles, de cara a las elecciones de 2006.

Partido Acción Ciudadana. Acción Ciudadana es uno de los partidos que establecen un mecanismo para garantizar una mayor participación política y acceso de las mujeres a los puestos de poder, tanto en los procesos y estructuras internas del partido, como para los puestos de elección popular, es el primer partido político que habla de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres en sus estatutos. El PAC ha participado en dos procesos electorales, elecciones 2002 y 2006, en ambas elecciones este partido ha aplicado el mecanismo de la alternabilidad parcialmente en la totalidad de las nóminas en las distintas candidaturas propuestas.

Según el artículo 11, en el apartado Equidad de Género, dice:

“La búsqueda de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, en todos los ámbitos del desarrollo humano, implica para el Partido Acción Ciudadana el compromiso concreto de asegurar una integración paritaria entre hombres y mujeres en todos sus órganos internos y estructuras de dirección, así como en sus papeletas a cargos de elección popular. Para cumplir el objetivo de paridad, habrá de considerarse el número par mayor que conforme la totalidad de candidatos de cada papeleta o de los miembros que integren cada órgano o comité, así como el acatamiento de las leyes e interpretaciones que sobre esta materia hagan la Sala Constitucional y el Tribunal Supremo de Elecciones. En el caso de las nóminas o listas que el Partido postule a cargos de elección popular, la equidad no sólo debe darse en términos porcentuales, sino también por la combinación alternativa de ambos géneros en la conformación de las mismas”.

El promedio histórico de diputados y diputadas por la provincia de San José, para este partido es de seis puestos, de manera que estuvo obligado a ubicar en la nómina al menos dos mujeres en esos primeros seis puestos, que corresponde a la cuota en puestos elegibles. Para ambos períodos 2002 y 2006 la nómina por la provincia de San José fue encabezada por una mujer, en el 2002 la exprimera dama de la República Margarita Penón Góngora y en el 2006 doña Elizabeth Fonseca Corrales, actual diputada.

Al aplicar el mecanismo de la alternabilidad el PAC elige tres mujeres y no dos, como estaba previsto en la proyección del Tribunal Supremo de Elecciones, aplicando el mecanismo del método histórico.

El PAC tuvo dos diputaciones en la provincia de Alajuela, el promedio histórico es de dos, de manera que al menos una mujer debe ser ubicada en el primero o segundo lugar de la nómina, pues esos dos puestos son los elegibles para este partido; la misma situación se da con las provincias de Cartago y Heredia. En el caso de Guanacaste, Puntarenas y Limón, este partido obtuvo un solo pue-

³⁹ Tomado de la Ponencia del Foro Desafíos del Liderazgo Político de la Mujer Costarricense. Mary Anne Mannix. Asesora Jurídica del Tribunal Supremo de Elecciones. 17 noviembre 2005.

to, de manera que el puesto elegible es uno, ello no lo obliga a ubicar a la mujer en ningún lugar en particular, únicamente a cumplir con el 40% en la nómina global para puestos en propiedad.

Podemos observar en el cuadro que los puestos elegibles del PAC de acuerdo al método histórico son cinco mujeres a nivel nacional, sin embargo, en las últimas elecciones, febrero 2006, el PAC obtuvo ocho mujeres diputadas, ello obedece a que el partido no se limitó a cumplir con la cuota mínima establecida por ley, sino que aplicó el mecanismo de la alternabilidad en sus nóminas, garantizando así una mayor participación de las mujeres, más allá de lo que establece el Código Electoral.

Partido Liberación Nacional. El partido Liberación Nacional ha participado en catorce procesos electorales desde 1953 hasta 2006, el promedio histórico en puestos elegibles para diputados y diputadas por la provincia de San José fue de nueve puestos, entonces el 40% de mujeres en esos puestos elegibles es de al menos cuatro mujeres.

En la provincia de Alajuela el PLN tiene un promedio histórico de 5.08, el 40% de mujeres en puestos elegibles en esta provincia es de al menos dos mujeres.

En la provincia de Cartago el PLN tiene un promedio histórico de 3.31, siendo el 40% en puestos elegibles de al menos una mujer en el primero o segundo lugar. Lo mismo sucede con Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón, que su promedio es de dos puestos y, las mujeres en estas provincias deben estar ubicadas al menos una en el primero o en el segundo lugar.

De acuerdo a la proyección del Tribunal Supremo de Elecciones, los puestos elegibles del PLN aplicando el método del método histórico fueron once mujeres a nivel nacional. Este partido eligió once mujeres diputadas, es decir, que el partido se apejó estrictamente a lo que establece el Código Electoral y lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones. De haber aplicado el mecanismo de la alternabilidad u otro que garantizara una mayor participación de las mujeres en los distintos puestos, se habría logrado al menos la cuota del 40 por ciento, tomando en cuenta el resultado que tuvo.

El mecanismo utilizado por este partido fue el del método histórico, así lo establece en el artículo 108 de sus estatutos:

“Los puestos elegibles para diputados y diputadas, regidores y regidoras corresponderán al promedio histórico de puestos elegidos por cada provincia para la Asamblea Legislativa o por cada cantón para la respectiva municipalidad y serán publicados por el Tribunal de Elecciones Internas, a más tardar el 30 de setiembre del año anterior a los procesos electorales pertinentes. Se reservará al menos el 40% de las plazas para ser ocupados por Mujeres”.

Partido Movimiento Libertario

El partido Movimiento Libertario ha participado en tres períodos de elecciones 1998, 2002 y 2006, la cantidad de diputados electos en la provincia de San José han sido de tres hombres, el promedio histórico es de 1.50, de manera tal que el 40% de participación de mujeres en este partido para las elecciones del 2006, es de al menos una mujer en el primero o segundo lugar en esta provincia.

En Alajuela, Cartago, Heredia y Puntarenas el PML eligió a un diputado en cada una de ellas, el promedio histórico es de 0.50, este partido no está obligado a cumplir con la cuota del 40% en puestos elegibles en estas provincias, porque este es igual a 1. Las mujeres pueden ser ubicadas en cualquier lugar de las nóminas, siempre que cumpla con la cuota mínima del 40% para puestos de elección popular.

En las provincias de Guanacaste y Limón el PML tampoco está obligado a ubicar mujeres en los puestos elegibles, por cuanto no cuenta con diputados electos en estas dos provincias, es decir, no tiene promedio histórico.

Cabe señalar que el PML obtuvo una mujer diputada en el 2006 ya que fue obligado a ubicar al menos una mujer en el primero o segundo lugar de las nóminas por la provincia de San José, la diputada Evita Arguedas Maclouf, encabezó la nómina por esta provincia y resultó electa.

Cabe destacar que la diputada Evita Arguedas Maclouf, renunció a la fracción del Partido Movimiento Libertario y se declaró diputada independiente el 04 de setiembre del 2007.

Partido Unidad Social Cristiana. El partido Unidad Social Cristiana ha participado en cinco elecciones nacionales. En la provincia de San José el promedio histórico en puestos elegibles de diputados y diputadas es de 8, el 40% de mujeres en puestos elegibles es de al menos tres mujeres.

En la provincia de Alajuela, el promedio histórico en puestos elegibles para diputados y diputadas es de cuatro, y el 40% de mujeres en puestos elegibles es de al menos dos mujeres.

En Cartago el promedio histórico en puestos elegibles para diputados y diputadas es de tres y el 40% de puestos elegibles es de al menos una mujer en el primero o segundo lugar, lo mismo sucede en la provincia de Guanacaste.

En Heredia el promedio histórico de diputados y diputadas han sido cuatro, el promedio histórico es de 2.20, el 40% en puestos elegibles es de al menos una mujer en el primero o segundo lugar.

En Puntarenas los diputados y diputadas electos y electas han sido quince, el promedio histórico es de tres, el 40% de mujeres en puestos elegibles es de al menos una mujer en el primero segundo o tercer lugar.

En Limón los diputados y diputadas electos y electas han sido diez, el promedio histórico es de dos, el 40% de mujeres en puestos elegibles es de al menos una mujer en el primero o segundo lugar.

La coyuntura política que enfrentó el PUSC de cara a las elecciones del 05 de febrero 2006, hizo que tuviera un número muy reducido de diputadas y diputados comparado con el pasado histórico según cifras ofrecidas por el Tribunal Supremo de Elecciones. En el cuadro donde aparece la proyección de mujeres diputadas que podría haber elegido el PUSC, tenemos que de acuerdo a su antecedente histórico este partido podría haber elegido diez mujeres y eligió dos mujeres, el segundo lugar por San José y el primer lugar por la provincia de Alajuela.

De ahí la importancia del lugar que las mujeres ocupen en las nóminas para acceder a un puesto de poder de decisión, ya que este derecho no debería depender de una coyuntura política en particular, o de la coyuntura política de los partidos políticos en general.

De las candidaturas, elecciones nacionales 2006

Mujeres candidatas a la Presidencia, la Primera y Segunda Vicepresidencia de la República

Para las elecciones de 2006 no se presentaron mujeres candidatas a la presidencia de la República, tampoco en el año 2002.

No obstante, para las elecciones del 2006, un número importante de mujeres ocuparon la candidatura a la primera vicepresidencia de la República y ello se constituye en un salto importante para la participación y la carrera política de las mujeres en los puestos de poder al más alto nivel. Inclusive dos partidos políticos nombraron en su fórmula presidencial a mujeres para ambos puestos, la primera y segunda vicepresidencia, ellos fueron Acción Ciudadana y Unión Patriótica.

Las candidatas a la primera vicepresidencia fueron las siguientes:

Primera Vicepresidencia	NOMBRE	PARTIDO POLITICO
	Elena Isabel Alonso Quesada	Integración Nacional
	Epsy Alejandra Campbell Barr	Acción Ciudadana
	Gloria Valerín Rodríguez	Unión Patriótica
	Lilliana Salas Salazar	Unidad Social Cristiana
	Emilia María Rodríguez Arias	Alianza Democrática Nacionalista
	Laura Chinchilla Miranda	Liberación Nacional
	Nazira María Chéves Aguilar	Patria Primero
	Sadie Esmeralda Britton González,	Unión Nacional
Eleonora Badilla Saxe	Unión para el Cambio.	

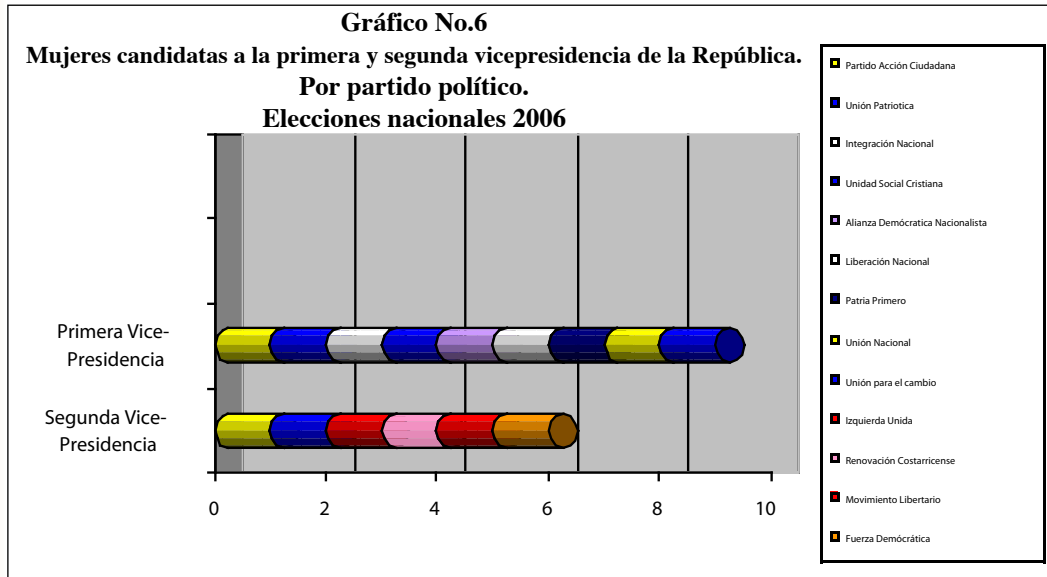
Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Sobre la base de las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

En la Segunda Vicepresidencia integraron las nóminas las siguientes candidatas:

Segunda Vicepresidencia	Nombre	Partido Político
	Patria María Ramos Com	Izquierda Unida
	Floribeth Acosta Jiménez	Renovación Costarricense
	Marita González Vega	Acción Ciudadana
	Emilia Molina Cruz	Unión Patriótica
	Ana Gabriela Alfaro Masís	Movimiento Libertario
Anabel Artavia Montero	Fuerza Democrática	

Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Sobre la base de las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

El partido Rescate Nacional sólo presentó candidatura para la Presidencia de la República, no así para la primera y segunda vicepresidencia.



Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU. Sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

Mujeres candidatas a diputadas

En relación con candidatos y candidatas a diputadas, por los partidos nacionales y provinciales, hubo una participación de 889 candidaturas en propiedad y 275 en suplencia, de los cuales 433 son mujeres propietarias y 155 suplentas, 456 hombres propietarios y 120 en suplencia, para un total de 57 puestos en disputa en el Congreso.

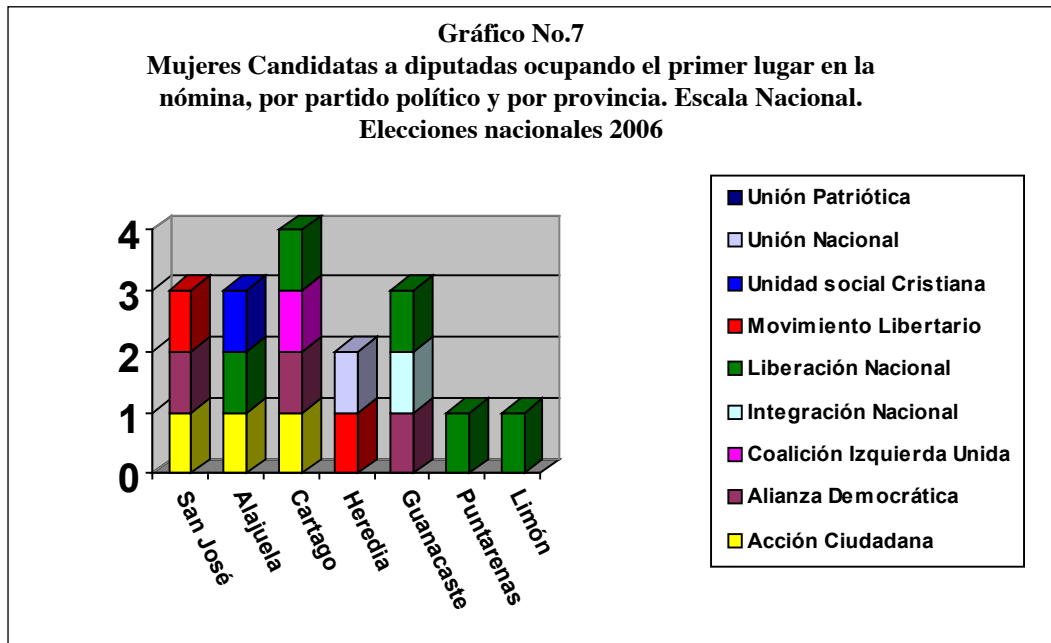
De estos resultados hubo una participación de mujeres candidatas a diputadas del 48.7%, y de hombres del 51.3%, para puestos en propiedad. Para los puestos en suplencia un 56.4% de mujeres y un 43.6% de hombres.

Por los partidos nacionales participaron 352 mujeres candidatas a diputadas y por los partidos provinciales 81 mujeres candidatas.

Se hace un breve análisis sobre la participación de las mujeres candidatas a diputadas, tomando en cuenta el número de mujeres ubicadas en los puestos elegibles, con posibilidades reales de ser electas, considerando del primero al cuarto lugar, con los partidos a escala nacional. Y el primer lugar con los partidos a escala provincial.

Del total de las candidaturas a diputadas para los puestos en propiedad presentadas por los partidos políticos, 18 mujeres encabezaron las nóminas por los partidos nacionales y 4 mujeres por los partidos provinciales.

En el segundo lugar en las nóminas, 46 mujeres; en el tercer lugar, 40 mujeres y, en el cuarto lugar hubo 65 mujeres candidatas a diputadas.



Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, con base en la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

Mujeres candidatas a diputadas ocupando el primer lugar en las nóminas

- Tres por el partido Acción Ciudadana, Elizabeth Fonseca Corrales, San José, Sadie Bravo Pérez, Alajuela, Elsa Gretel Ortiz Álvarez, Cartago.
- Tres por el partido Alianza Democrática Nacionalista, Suee Liz Fallas Vargas, San José, Paola Mora Tumminelli, Cartago, Eleticia Hidalgo Mora, Puntarenas.
- Una por el partido Coalición Izquierda Unida, Marcela Ramírez Aguilar, Cartago.
- Una por el partido Integración Nacional, Eunice Vallejos Jaen, Guanacaste.
- Cinco por el partido Liberación Nacional, Janina del Vecchio Ugalde, Alajuela, Clara Silvia Zomer Rezler, Cartago, Maureen Patricia Ballesteros Vargas, Guanacaste, Xinia Nicolás Alvarado, Puntarenas, Yalile Esna Williams, Limón.
- Dos por el partido Movimiento Libertario, Evita Arguedas Maklouf, San José, María de los Angeles Alfaro, Heredia.
- Una por el partido Unidad Social Cristiana, Lorena María Vásquez Badilla, Alajuela.

- Una por el partido Unión Nacional, Lilliam Muñoz Salazar, Heredia.
- Una por el partido Unión Patriótica, Emilia Molina Cruz, Cartago.

De las dieciocho mujeres candidatas a diputadas que encabezaron las nóminas, resultaron electas un total de diez mujeres: cinco de Liberación Nacional; tres de Acción Ciudadana; una de Unidad Social Cristiana y una del Movimiento Libertario, que se declaró independiente a partir del 04 de setiembre de 2007.

Mujeres candidatas a diputadas ocupando el segundo lugar en las nóminas

Cuatro de las 46 mujeres candidatas a diputadas que ocuparon el segundo lugar, resultaron electas. Lesvia Villalobos Salas, del PAC, por Heredia; Silvia Cristina Charpentier Brenes, por San José y Hilda González Ramírez, por Heredia, ambas del PLN, Ana Helena Chacón del PUSC, por San José.



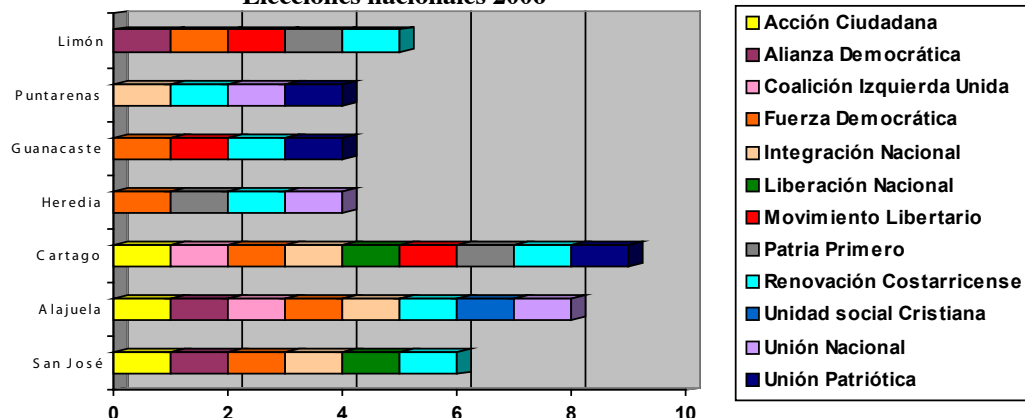
Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local- INAMU, con base en la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

Mujeres candidatas a diputadas ocupando el tercer lugar en las nóminas

Un total de 40 mujeres fueron ubicadas en el tercer lugar en las nóminas. Resultaron electas: Leda María Zamora Chaves, por San José; Nidia María González Morera, por Alajuela y Patricia Quirós Quirós, por Cartago, todas del PAC; Mayi Antillón Guerrero, por San José y Sandra Quesada Hidalgo, por Cartago, del PLN.

Cinco de las 40 mujeres candidatas a diputadas que ocuparon el tercer lugar, resultaron electas.

Gráfico No.9
Mujeres Candidatas a diputadas ocupando el tercer lugar en la nómina, por,
partido político y por provincia. Escala Nacional
Elecciones nacionales 2006



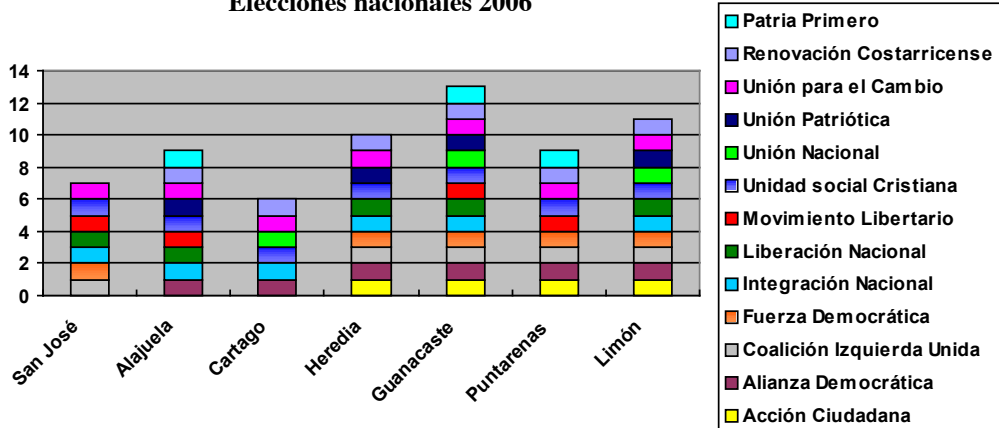
Fuente: elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local - INAMU, con base en la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

El Partido Fuerza Democrática, ubicó a las mujeres a partir del tercer lugar en seis provincias y en Puntarenas las ubicó a partir del cuarto lugar, de acuerdo al antecedente histórico de este partido las posibilidades de las mujeres de resultar electas es muy escasas.

Mujeres candidatas a diputadas ocupando el cuarto lugar en las nóminas

Un total de 65 mujeres fueron ubicadas en el cuarto lugar en las nóminas, de ellas resultaron electas dos mujeres, Ofelia Taitelbaum Yoselewich, por San José y Gladys González Barrantes, por Alajuela, ambas del PLN.

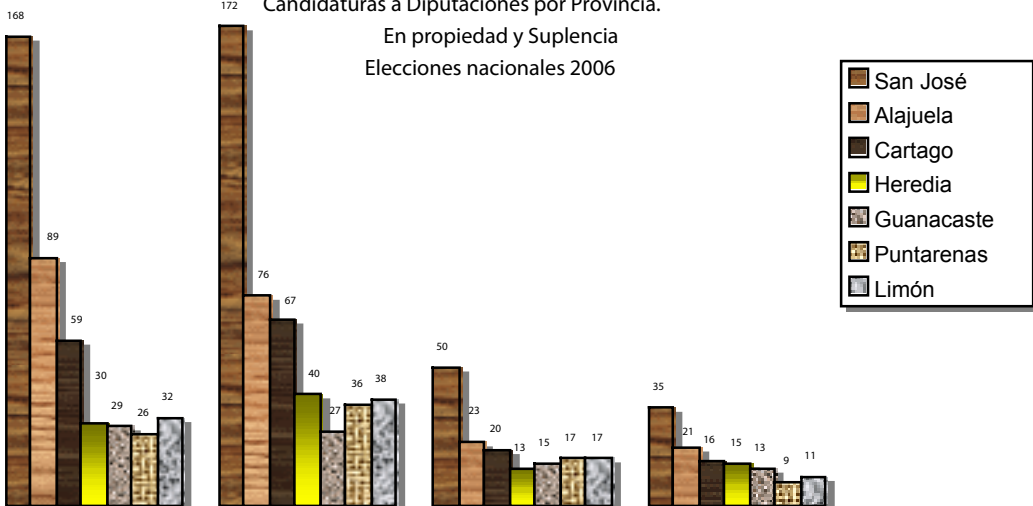
Gráfico No.10
Mujeres candidatas a diputadas ocupando el cuarto lugar en la nómina,
por partido político y por provincia a escala nacional
Elecciones nacionales 2006



Fuente: elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local - INAMU, con base en la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

El estudio se realizó hasta el cuarto lugar en las nóminas, sin embargo, tenemos una mujer electa en el quinto lugar, Andrea Morales Díaz del PAC, por la provincia de San José.

Gráfico No.11
Candidaturas a Diputaciones por Provincia.
En propiedad y Suplencia
Elecciones nacionales 2006

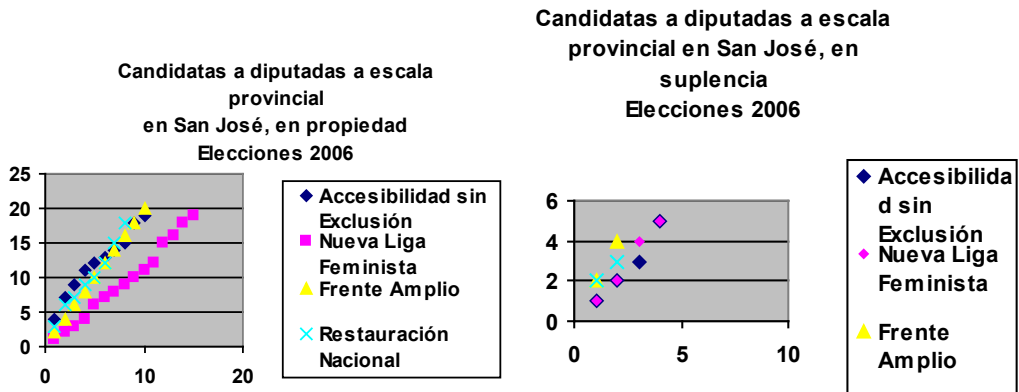


Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local- INAMU, sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

El Gráfico anterior nos muestra que el número de candidaturas tanto de mujeres como de hombres es similar en todas las provincias, con mayor presencia en San José Alajuela y Cartago.

En seguida se presentan datos sobre la participación de las mujeres en candidaturas a escala provincial.

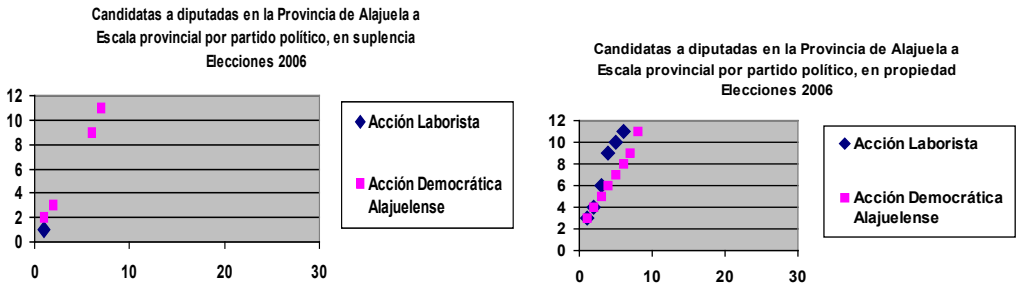
Gráfico No. 12



Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local – INAMU, sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

El gráfico No. 12 presenta la ubicación a Escala Provincial de las candidatas a diputadas en propiedad y suplencia en la Provincia de San José.

Gráfico No. 13



Fuente: Elaborado sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local.

Este gráfico No. 13 presenta la ubicación en los puestos de candidatas a diputadas en propiedad y suplencia de los partidos a escala provincial en la Provincia de Alajuela.

Resultados para los puestos de elección popular. Elecciones nacionales 2006

En las elecciones nacionales del 05 de febrero 2006, se eligieron 563 puestos que corresponden a un puesto en Presidencia de la República, dos puestos para primera y segunda vicepresidencia de la República, 57 puestos para diputaciones, 503 para regidurías en propiedad y 503 puestos en suplencia. De esta elección se presentan los resultados de la participación de las mujeres en estos puestos de elección.

De las 433 mujeres candidatas a diputadas resultaron electas 22 mujeres, que corresponde a un porcentaje del 38.6%, de los 57 puestos en el Congreso. Las mujeres diputadas en este período representan las cuatro fracciones legislativas con mayor número de diputadas y diputados, en total son 11 mujeres del PLN, 8 mujeres del PAC, 2 mujeres del PUSC y 1 mujer del PML. Esta última se declaró diputada Independiente a partir del 04 de setiembre de 2007. Las diputadas son mujeres profesionales, con una gran trayectoria en la vida pública y política del país.

Si bien hay un avance importante de mujeres en el congreso vemos que a diez años de haberse establecido por Ley la cuota del 40% mínimo de participación política de las Mujeres en los puestos de elección popular, en Costa Rica no logramos que se cumpla con esta medida positiva en los resultados, para el avance de los derechos políticos de las mujeres. El cuarenta por ciento de la cuota mínima se logra con 23 diputadas de los 57 puestos en el Congreso.

Durante el período 2002 se eligieron 20 mujeres diputadas de los 57 puestos en disputa, que correspondió a un 35.1%.

Cuadro No. 23
Número de mujeres diputadas por provincia y por partido político
Elecciones nacionales 2006

PARTIDO POLÍTICO	PROVINCIA							
	San José	Alajuela	Cartago	Heredia	Guanacaste	Puntarenas	Limón	Total
Liberación Nacional	3	2	2	1	1	1	1	11
Acción Ciudadana	3	2	2	1	-	-	-	8
Unidad Social Cristiana	1	1	-	-	-	-	-	2
Movimiento Libertario	1	-	-	-	-	-	-	1 ⁴⁰
TOTAL	8	5	4	2	1	1	1	22

Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local – INAMU, sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

⁴⁰ Evita Arguedas Maclouf se declaró diputada independiente.

Con los datos anteriores se observa un avance paulatino en algunos puestos tales como los diputadiles, y de alcaldías, un retroceso en las regidurías y un avance en los puestos de síndicas, dado que no se cumple con la cuota mínima de manera global, más aún si tomamos en cuenta lo que ha venido sucediendo en los períodos anteriores, principalmente en las elecciones del 2002, donde se da un salto cuantitativo importante, y otros factores presentes como el número de partidos políticos que participaron en las elecciones, ocho de ellos representados en la Asamblea Legislativa.

Se hace notar que el número de puestos de elección para las regidurías aumentaron de 501 en el año 2002 a 503 en el año 2006, tanto en propiedad como en suplencia. Los cuatro puestos, -dos en propiedad y dos en suplencia- aumentaron en el cantón de Upala que pasaron de cinco puestos en las regidurías a siete, es decir, siete en propiedad y siete en suplencia.

En estas elecciones el número de mujeres regidoras en propiedad y suplencia bajó notablemente comparado con el período 2002, lo podemos observar en el cuadro siguiente.

Cuadro No. 24
Costa Rica: Regidoras y Regidores en propiedad y suplencia
Elecciones nacionales 2006

	Hombres		Mujeres		Total	
	Abs	Rel	Abs	Rel	Abs	Rel
Regidurías en propiedad	298	59.2	205	40.8	503	100
Regidurías en suplencia	271	53.9	232	46.1	503	100

Fuente: Estudio realizado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, sobre la base de resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones. 2006.

Elecciones municipales 2006

En las elecciones municipales del 03 de diciembre de 2006 se eligieron 4949 puestos para representar las 81 Municipalidades del país. Se trata de 81 Alcaldías, 162 puestos en Alcaldías en suplencia, 8 puestos en las Intendencias, 469 puestos de síndicos y síndicas en propiedad y 469 puestos en suplencia, 1848 puestos para concejales de distrito en propiedad y 1848 puestos en suplencia y para los Concejos Municipales de Distrito en propiedad 32 puestos y el mismo número en suplencia.

Con el propósito de conocer sobre el avance de la participación política de las mujeres en las elecciones municipales del 2006 se dan a conocer los resultados entre hombres y mujeres y un breve análisis.

En el puesto de las alcaldías resultaron electas 9 mujeres de 81 puestos, que corresponde a un 11.1%, contra un 88.9% de hombres alcaldes y en las Alcaldías de suplencia resultaron electas 84 mujeres de 162 puestos, que corresponde a un 51.9%.

Un 25% correspondió a alcaldías ocupadas por mujeres en la primera suplencia, este porcentaje bajó comparado con el período anterior, es decir, que el número de mujeres alcaldesas en primera

suplencia es menor en este período que en las elecciones municipales de 2002. La persona que ocupa la primera suplencia es quien sustituye al alcalde o alcaldesa titular en su ausencia permanente.

En las Intendencias se eligieron 2 mujeres de un total de 8 puestos, que corresponde al 25%. Hubo un 28.1% de mujeres síndicas en propiedad de 469 puestos, 134 resultaron electas y un 74.0% en suplencia para el mismo número de puestos.

Los Concejales de distrito en propiedad se disputaron 1848 puestos, de los cuales el 46.6% fueron mujeres y el 53.2% hombres, en cuatro puestos no se presentaron candidaturas.

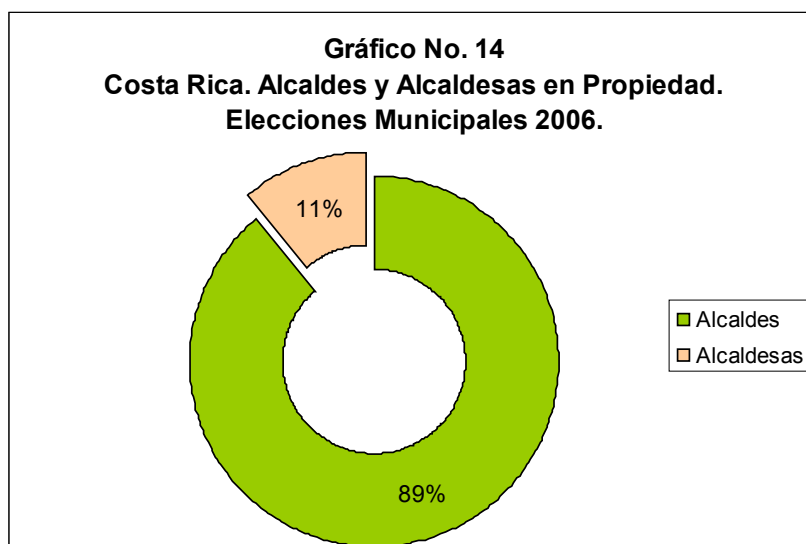
De igual forma correspondió el mismo número de puestos en las suplencias, las mujeres tuvieron una participación del 49.6% y el 47.0% fue de los hombres. No se presentaron candidaturas en 64 puestos.

Cuadro No. 25
Costa Rica. Resultados Alcaldes, alcaldesas, intendencias, síndicos,
Síndicas, Concejales de Distrito y Concejos Municipales de
Distrito en propiedad y suplencia.
Elecciones Municipales 03 diciembre del 2006.

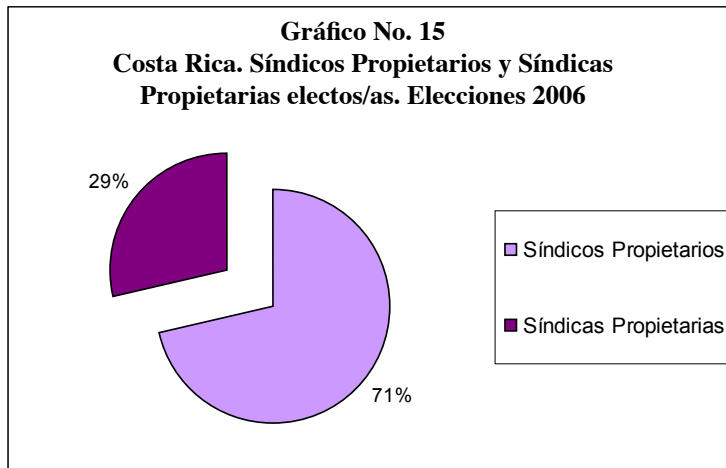
	Total de Puestos	Hombres		Mujeres		No presentaron candidatura
		Abs	Rel	Abs	Rel	
Alcaldías	81	72	88.9	9	11.1	
Alcaldías en Suplencia	162	77	47.5	84	51.9	1
Intendencias	8	6	75.0	2	25.0	

	Total de Puestos	Hombres		Mujeres		No presentaron candidatura
		Abs	Rel	Abs	Rel	
Síndicos y Síndicas en Suplencia	469	108	23.0	347	74.0	14
Concejos de Distrito en Propiedad	1848	983	53.2	861	46.6	4
Concejos de Distrito en Suplencia	1848	868	47.0	916	49.6	64
Concejo Municipal de Distrito en Propiedad	32	19	59.4	13	40.6	
Concejo Municipal de Distrito en Suplencia	32	16	50.0	16	50.0	

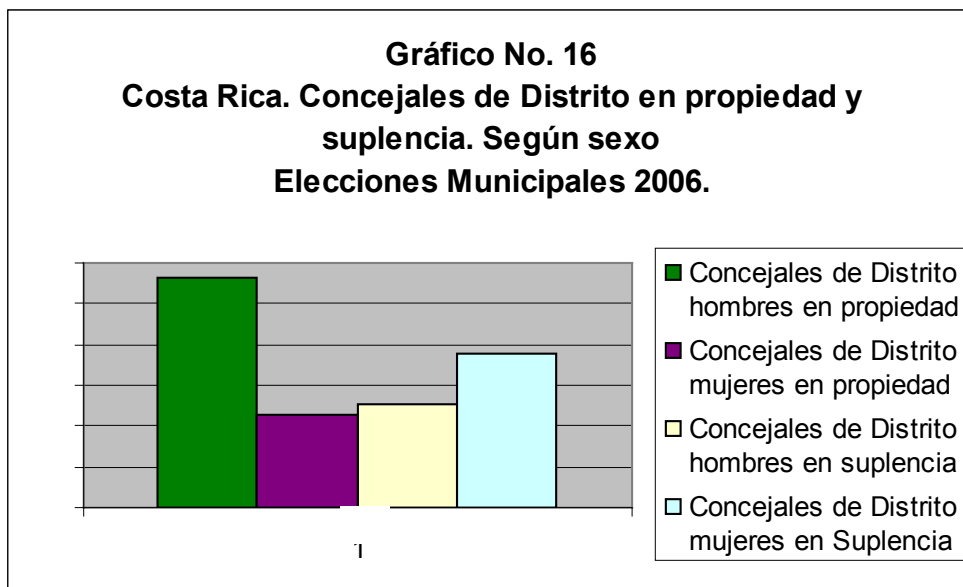
Fuente: Elaborado por el Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local. INAMU con base en las Declaratorias de Elección de Alcaldes y Alcaldesas en Propiedad y Suplencia del Tribunal Supremo de Elecciones, del trece de diciembre del dos mil seis; y en las Declaratorias de Elección de Intendentes, Síndicos, Síndicas en propiedad y suplencia y Miembros y miembros de Concejos de Distrito en propiedad y suplencia, 16 enero 2007.



La elección de las mujeres en los puestos de síndicas en propiedad fue prácticamente el mismo en ambos períodos, un porcentaje del 28.2% en el año 2002 y un 28.1% en el año 2006, muy lejos de alcanzar la cuota del 40% mínimo de participación.



La participación de las mujeres Concejales de Distrito en propiedad tuvo un aumento de menos un punto porcentual en relación al período 2002. Es decir, que en el 2002 fue del 45.7% y en el 2006 hubo una participación del 46.6%.





VI *Parte*



VI. PARTE. Análisis de resultados de la participación política de las mujeres en los procesos electorales a partir de 1990

Para que sea un proceso democrático tiene que haber una real representación y participación de las mujeres, no sólo porque está compuesta por la mitad de la población, sino también porque las mujeres sí están interesadas en participar en la política formal y en aspirar a los puestos de mayor poder de decisión. Existe un avance importante a partir de la aprobación de la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer, no fue así en los períodos anteriores, es decir, de 1953 hasta 1990; sin embargo, la cuota establecida por Ley no se cumple en los puestos diputadiles en los resultados globales.

El INAMU ha realizado un papel importante de incidencia ante el Organismo Electoral y las distintas organizaciones políticas para que se cumpla lo establecido en la “Ley de Igualdad” y otros instrumentos internacionales sobre los derechos políticos de las mujeres, para que se establezcan mecanismos claros y se cumpliera con la cuota en los últimos tres procesos electorales, 1998, 2002 y 2006. Además de la promoción de los derechos políticos con las mujeres desde su diversidad.

Para el proceso electoral de 2010 el INAMU le apuesta a la paridad, a la alternabilidad y la secuencialidad en las papeletas de elección popular, es decir que todas las delegaciones, de las asambleas cantonales, provinciales y nacionales, así como todos los órganos de dirección y representación política de los partidos políticos deberán estar integradas de forma paritaria por un cincuenta por ciento (50) mínimo de mujeres, entre otras recomendaciones presentadas a la Comisión de Electorales y Partidos Políticos de la Asamblea Legislativa, que discute el proyecto de Ley No. 14.268 sobre Reforma Integral del Código Electoral, mediante oficio PE-0700-2007, del 17 de julio de 2007.

¿Por qué no se cumple con la cuota del 40% mínimo de participación política de las mujeres?

Una de las razones por las cuales no se cumple con la cuota mínima de participación política de las mujeres en los puestos de elección popular, sobre todo aquellos de mayor relevancia para el país como son los puestos diputadiles, aparte de que se trata de una herencia histórica, ya que son pue-

tos ocupados tradicionalmente por hombres, es un tema cultural, ayudado por los vacíos en nuestra legislación en materia electoral, la cual deja a voluntad de los partidos políticos la decisión de establecer en sus estatutos los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la cuota, por lo que la voluntad política y el compromiso de los partidos políticos es fundamental.

El Tribunal se ha manifestado en reiteradas ocasiones sobre la forma en que los partidos políticos deben garantizar la participación política de las mujeres para los puestos de elección popular, indicando que si una organización política no establece un mecanismo que garantice la participación de las mujeres, en esos casos se aplicaría el método del promedio histórico, mecanismo que ha sido explicado ampliamente al inicio de este documento y, que consiste en:

“el promedio de los resultados obtenidos en las contiendas electorales en que ha participado la agrupación política, daría un aproximado de los puestos con posibilidades reales de ser electos y dentro de ellos, debe ser considerada la participación de las mujeres en los términos y proporciones señaladas”⁴¹

El mecanismo del método histórico visibilizado y utilizado por el Tribunal fue el mecanismo adoptado por la mayoría de los partidos políticos en las elecciones nacionales y locales del período 2002 – 2006 y 2006-2010.

Del número de partidos participantes únicamente cinco de ellos estuvieron obligados a cumplir con la cuota mínima de participación política de las mujeres en puestos elegibles, con posibilidades reales de ser electas, ellos, Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana, Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Fuerza Democrática, pero no en todas las provincias o cantones.

Los demás partidos políticos que participaron en la contienda electoral de 2006, ya sea los que de acuerdo con su pasado histórico, no hayan obtenido la elección de ninguno de sus candidatos o candidatas, o aquellas agrupaciones políticas que por primera vez participan en un proceso, de acuerdo a la normativa vigente, no están obligados a ubicar a las mujeres en un lugar en particular en las nóminas, es suficiente con que se respete la cuota en la integración de las listas de candidatos y candidatas a los distintos puestos de elección popular, tanto para puestos en propiedad como en suplencia.

Un ejemplo de ello es el Partido Accesibilidad Sin Exclusión (PASE), que ubicó a las mujeres a partir del cuarto lugar en las nóminas y el Partido Acción Democrática Alajuelense dio el primero y segundo a los hombres y los siguientes siete lugares fueron otorgados a las mujeres.

El INAMU preocupado porque se garantice al menos el cumplimiento de la cuota establecida, realiza consulta al Tribunal Supremo de Elecciones mediante oficio MCM-PE-0302-005, con fecha del 11 de febrero del 2005, en donde solicita:

“se le informe sobre las acciones que se están llevando a cabo y los mecanismos implementados para garantizar una mayor participación de las mujeres en los puestos de elección popular para las elecciones nacionales y municipales del 2006, específicamente sobre cómo se va a garantizar el 40% mínimo de participación de las mujeres que van a representar esos partidos políticos y el acceso de ellas a puestos de poder de elección popular”.

El Tribunal por su parte responde mediante oficio N° 121-C.P.E.-2005, del 04 de mayo del 2005, y señala entre otras cosas:

41 Resolución 918-E-2000, 11 de mayo de 2000, Tribunal Supremo de Elecciones.

“... en el caso de los partidos políticos que no tienen un promedio histórico -partidos nuevos- para garantizar la cuota mínima del 40%, se debe acudir a lo dispuesto en la resolución número 918-E-2000 del 11 de mayo del 2000 de este Tribunal, que en relación con la consulta hecha por el Partido Acción Laborista Agrícola sobre la cuota femenina en las papeletas de elección de diputados/as resolvió: “” (...) En el caso particular de la consulta, la lista de candidatos a diputados, puede ser conformada indistintamente por hombres y mujeres, en virtud de que sólo existe un puesto elegible de acuerdo con el pasado electoral del partido, siempre que en el total de puestos, según el caso, se cumpla con la cuota del cuarenta por ciento (40%) de mujeres, con independencia del lugar que ocupen.

Esta misma regla debe ser observada en los lugares en que el partido, de acuerdo con su pasado electoral, no haya obtenido la elección de ninguno de sus candidatos/as y también por aquellas agrupaciones políticas que, por primera vez, participen en un proceso electoral.

Los partidos políticos que se encuentran en las situaciones descritas no están exentos del control por parte del Tribunal Supremo de Elecciones. Sin embargo, no es posible exigirles que nombren a una mujer en un lugar en particular, pero es indispensable que respeten la cuota de género del 40% en la integración de las listas de candidatos y candidatas a los distintos puestos de elección popular”.

El Tribunal también hace referencia “... en el Proyecto de Código Electoral que se encuentra actualmente en discusión en la Asamblea Legislativa, en su artículo sexto con respecto a la participación de la mujer, se propone la siguiente reforma a los artículos 58 y 60 del actual Código Electoral:

Todas las estructuras partidarias y las delegaciones a sus asambleas deberán estar integradas en forma paritaria. En las nóminas que presenten los partidos políticos y grupos independientes para las elecciones nacionales o locales, deberán figurar en forma alternativa, hombre-mujer o mujer-hombre.

La Dirección General del Registro Civil no inscribirá las papeletas de elección popular, la estructura orgánica y de dirección de los partidos políticos que incumplan con la participación paritaria de cada género y la alternabilidad en los puestos”.

En este contexto el INAMU en cumplimiento con uno de sus fines que señala la Ley No. 7801, como es el de proteger los derechos de las mujeres, consultó a los partidos políticos inscritos a escala nacional, provincial y cantonal, sobre los mecanismos que cada una de esas agrupaciones políticas han establecido para garantizar una mayor participación de las mujeres a los puestos de elección popular con posibilidades reales de ser electas. No todos los partidos respondieron a esta consulta del INAMU y los que lo hicieron no fueron claros al señalar sobre los mecanismos establecidos.

Hacia dónde vamos

“El siglo XXI será el siglo de las mujeres...”, así lo afirma la escritora feminista Victoria Camps, en su libro el Siglo de las Mujeres.

Acceder a puestos de poder de decisión en la política formal y en otros espacios públicos ha sido por demás un recorrido y un proceso histórico agotador para las mujeres en general y, como se ha señala-

do a lo largo del documento esas posibilidades han tenido en la historia altos y bajos, principalmente en las últimas décadas, ello nos hace estar cada vez más vigilantes sobre los acontecimientos en este campo.

También nos remite a que las luchas para acceder a puestos de poder político, están muy lejos de terminar, según este documento que pretende demostrar con datos, que los avances han sido muy lentos y paulatinos en Costa Rica, tanto en los puestos para los gobiernos locales, como el gobierno central y el Congreso de la República.

Se hace un breve análisis a partir de la aprobación de la Ley de Igualdad Social de la Mujer en 1990, con énfasis en los procesos electorales antes y después que el Estado aprobara la “ley de igualdad”, considerado este un mecanismo nacional para el avance de las mujeres en materia de derechos humanos políticos, y otros derechos de las mujeres.

Vamos hacia un proceso que promueva la ciudadanía de las mujeres, como principio democrático, que cuente con una estrategia por parte de las agrupaciones políticas, de las instituciones, de las organizaciones de mujeres, de la participación activa de la sociedad civil, con una visión integral que llegue a todas las mujeres y no sólo a sus partidarios y partidarias.

En pleno siglo XXI las reticencias para garantizar los derechos humanos políticos de las mujeres continúan, aún cuando en materia de legislación existen bastos elementos orientados a hacer efectivos los derechos humanos políticos de las mujeres, queda en evidencia que la voluntad política de los que toman las decisiones más importantes no son suficientes para avanzar en este sentido y garantizar la igualdad.

Podemos afirmar que el tema de los mecanismos eficaces para garantizar los derechos humanos políticos de las mujeres, obedecen más a los intereses de los partidos políticos dependiendo de la coyuntura política que cada una de estas agrupaciones esté viviendo en determinado proceso electoral, que el interés de contribuir a crear un cambio cultural en la sociedad costarricense. Es preciso que haya un reconocimiento por parte de hombres y mujeres líderes políticos, sobre que, cada vez más, el mundo requiere no sólo del aporte de las mujeres, sino de mujeres tomando las decisiones más importantes del país.

El sistema político está diseñado de tal forma, que para participar en política se requiere necesariamente pertenecer a una agrupación política en particular, ello contribuye para que esta situación se acentúe con más fuerza.

Reconociendo que la coyuntura política del reciente proceso electoral fue un tanto distinta a la de períodos anteriores, dado el gran número de partidos políticos que participaron, 57 en total, -sólo 5 de ellos estuvieron obligados a ubicar a las mujeres en puestos elegibles-, se torna necesaria una acción afirmativa por parte del Organismo Electoral, para que se obligue a los partidos políticos en igualdad de condiciones a establecer la paridad entre hombres y mujeres, mientras se aprueban las reformas electorales que están en discusión en la Asamblea Legislativa.

En la Asamblea Legislativa se discute el Proyecto de Ley para una reforma integral al Código Electoral, particularmente se hace referencia en este documento a la discusión relativa a la participación política de la mujer, para lo cual se propone hacer reformas a los artículos 58 y 60 del actual Código:

En la Sesión Extraordinaria del 19 de julio 2007, Acta No. 30, las señoras y señores diputados que integran la Comisión de Electorales y Partidos Políticos de la Asamblea Legislativa, aprobaron mociones que son de gran trascendencia para la historia nacional, como son la paridad en las estructuras partidarias y las delegaciones a sus asambleas y las nóminas que presenten los partidos políticos, utilizando el mecanismo de la alternabilidad.

Sin embargo, existe una propuesta del INAMU y la Comisión Interinstitucional y Civil de Seguimiento e Incidencia sobre los Derechos Humanos Políticos de las Mujeres, que va más allá de las mociones aprobadas por la Comisión de Electorales y Partidos Políticos de la Asamblea Legislativa, la cual se espera sea discutida en dicha Comisión en las próximas fechas. Destaca fundamentalmente la importancia que los partidos políticos ubiquen al menos el 50% de las mujeres en el primer lugar en las nóminas, es decir, que de “La totalidad de las candidaturas que presente el Partido Político para cada uno de los puestos será paritaria. La diferencia en las listas impares, de uno u otro sexo, no podrá ser superior a uno.”

También el INAMU hace énfasis sobre el tema relacionado con la formación política de las mujeres. Que los programas de capacitación, y formación política de los partidos políticos sea en período electoral y no electoral, y en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna, deben ser elaborados e impartidos con perspectiva de género. Se deben establecer programas específicos para las mujeres, y contar con un mínimo de un treinta por ciento del total de los recursos destinados para este rubro.

La sociedad en general espera que dicho Proyecto de Ley y sus reformas al Código Electoral sea aprobado en Plenario Legislativo para ser aplicado de cara a las elecciones del 2010, de no ser así, particularmente sobre las reformas a los artículos 58 y 60 que se hizo referencia, las mujeres tendríamos que esperar al menos una década más de luchas para la aprobación de las reformas que requiere nuestra legislación.

Este razonamiento, por cuanto se corre el riesgo que el tiempo no le alcance a las señoras diputadas y señores diputados para que se den estas reformas, ya que en el pasado, si las discusiones no se dan en el término de los dos primeros años de período legislativo, existe la posibilidad que las organizaciones políticas pierdan el interés, debido que en el segundo año de gobierno, las agrupaciones entran en campaña preelectoral con la realización de los procesos eleccionarios internos, como son las asambleas distritales y cantonales.

Hacia dónde vamos entonces, hacia una igualdad real entre hombres y mujeres, sin perder de vista la deuda historia que tiene la sociedad costarricense con las mujeres, hacia un cambio en la legislación nacional que garantice de una vez por todas los derechos humanos políticos de las mujeres. Hacia la búsqueda de voluntades políticas y compromisos de estas agrupaciones, que en el pasado no han sido efectivas. Hacia una participación activa de las mujeres desde su diversidad, hacia un cambio cultural, o hacia el reconocimiento de la sociedad en general, que los derechos políticos de las mujeres, son derechos humanos.

Hacia partidos políticos más fortalecidos en la democracia interna, partidos políticos funcionando de manera permanente, es decir, en época electoral y no electoral, que permita una mayor socialización con la ciudadanía y que vayan acorde con los tiempos y los cambios a nivel social y cultural.

CONCLUSIONES

A manera de conclusiones el documento brinda suficientes datos, información y elementos que pueden servir para el análisis y la discusión sobre lo que ha venido sucediendo en relación a la participación política de las mujeres en los puestos de elección popular, después de la ratificación de la CEDAW por parte del Estado costarricense, la aprobación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer y la aprobación de las cuotas mínimas de participación política de las mujeres.

Se hace un breve análisis sobre los procesos electorales tanto nacionales como municipales de los últimos dos períodos, es decir, 2002 y 2006, que reflejan la participación política de las mujeres y se hace una relación a partir de que las mujeres ejercieron el derecho a elegir y ser electas.

De acuerdo al padrón electoral para ambos períodos eleccionarios, se afirma que las mujeres son más de la mitad de la población y que más del 50% de las personas que participan en las candidaturas en la política formal, son mujeres.

Destaca la importancia que tiene para las mujeres ocupar los primeros lugares en las nóminas con posibilidades reales de ser electas, y se hace visible el comportamiento de los partidos políticos de colocar a las mujeres en puestos elegibles, en este caso, en el primer lugar de las nóminas, se tomaron en consideración y como referencia los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, 2006-2010.

El partido que ubicó mayor número de mujeres en el primer lugar de las nóminas fue Liberación Nacional en ambos períodos y el partido que ubicó a las mujeres en los últimos lugares en las nóminas fue Accesibilidad sin Exclusión, PASE, ya que las mujeres fueron colocadas a partir del cuarto lugar, es decir, los primeros tres lugares fueron cedidos a los hombres, para puestos en el Congreso. El PASE participó por primera vez en las elecciones nacionales de 2006.

De los resultados de los procesos electorales que se han tomado en cuenta, vemos que es evidente el fenómeno pirámide, principalmente en el ámbito local, entre mayor sea el nivel de poder del puesto en disputa, menos mujeres llegan a ocuparlo, evidenciándose una mayor presencia de mujeres en los puestos que constituyen las bases. Los ejemplos concretos son los puestos para la alcaldía y para síndicos y síndicas, donde sólo hay un puesto en disputa, y es ahí donde hay menor presencia de mujeres.

Los resultados evidencian la necesidad de crear mecanismos que garanticen una participación paritaria entre hombres y mujeres en esos puestos.

El mecanismo del método histórico utilizado por el Tribunal Supremo de Elecciones para fiscalizar el cumplimiento de la cuota mínima de participación política de las mujeres, funcionó en un momento histórico, pero ya no es suficiente, este debe cambiarse por otro que asegure la representación real de las mujeres.

El mecanismo ha sido utilizado por el Tribunal en los últimos tres períodos de elección, en caso de que los partidos políticos no hayan establecido uno.

El mecanismo del método histórico no es aplicable a los partidos sin antecedente histórico, o cuando el pasado electoral sea de un solo puesto, o con los partidos nuevos. Existe la excepción del Partido Acción Ciudadana, que estableció en sus estatutos la paridad entre hombres y mujeres y lo aplicó

durante los procesos electorales en los que ha participado, es por esta razón que este partido es el que más mujeres ha llevado a la Asamblea Legislativa en proporción al número de diputados y diputadas que ha elegido.

Queda en evidencia que los mecanismos utilizados por los partidos políticos no son suficientes para garantizar una participación real de las mujeres en los puestos de elección popular, así lo vemos cuando se profundiza el estudio por partido, por cantón o por distrito.

El artículo 74 bis del Código Electoral contempla la doble postulación como una opción al proponer candidaturas para un puesto de elección popular, se considera que esta posibilidad va en detrimento de la participación política de las mujeres, debido a que generalmente esa doble postulación se da en los hombres y no en las mujeres, pues se presenta con partidos políticos unipersonales, es decir, que una persona decide crear un partido con el claro interés de obtener una diputación, por ejemplo. O bien se presenta como candidato a Alcalde y Síndico a la vez,

Esta posibilidad se contempla también con candidaturas a la presidencia de la República y a un puesto diputadil.

También se dio en las recientes elecciones municipales cuando han sido postulados para los puestos de miembros de los Concejos de Distrito y síndicos o síndicas. Se presentó para los puestos de síndicos y síndicas para los Concejos Municipales de Distrito y para el puesto de Intendencia a los Concejos Municipales, pareciera que esta disposición se ha convertido en una norma por parte de algunos partidos políticos.

Otra disposición que debe ser motivo de atención y revisión, es la de las nóminas incompletas. El Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución No. 1543-E-2001, con fecha del 24 de julio del dos mil uno manifiesta "...el Registro Civil no inscribirá la nómina de candidatos a los puestos de elección popular que no estén completas...". Para las elecciones nacionales y municipales del 2002, el Tribunal no fue consecuente con esta resolución, debido que en esa oportunidad aceptó nóminas incompletas que no cumplieron con la cuota mínima de participación política de las mujeres, perjudicando así una participación activa de las mujeres.

Es necesario "cerrar portillos" para que los vacíos en la legislación nacional sean minimizados y los derechos políticos de las mujeres no sean afectados. Existen proyectos de ley relacionados con los derechos humanos políticos de las mujeres para acceder a puestos de decisión, destacan los siguientes, entre otros:

- Expediente No. 14.879 sobre Reformas a varios artículos del Código Municipal;
- Expediente 15.160 sobre Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las juntas directivas.
- Expediente 14.268 Reforma Código Electoral
- Expediente 15.312 sobre Reforma de los artículos 58 y 60 del Código Electoral para una participación política paritaria de hombres y mujeres.

El seguimiento al cumplimiento de la cuota del 40% mínimo de participación política de las mujeres, nos ha permitido conocer sobre el estado actual acerca de la participación política de las mujeres. El INAMU ha sido vigilante en este proceso tanto en las estructuras internas del partido, como en la integración de las nóminas presentadas por los partidos.

Uno de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a los puestos de poder político son la falta de información de parte de las organizaciones políticas, y la poca claridad en el procedimiento para la elección de las candidaturas en los procesos internos, la poca credibilidad en las organizaciones políticas y en los políticos, además de la doble o triple jornada que le significa a las mujeres que están involucradas en la política formal y la falta de recursos económicos para enfrentar una campaña electoral, que cada vez son más largas y requieren de mayores recursos económicos.

Se llama la “atención” sobre la importancia de que distintas organizaciones de mujeres, instituciones y la sociedad civil estén vigilantes para que se garanticen los derechos humanos políticos de las mujeres.

Cuánto tiempo tendrá que pasar para que Costa Rica tenga una primera mujer presidenta de la República, una primera mujer diputada indígena, primera mujer presidenta del Banco Central, de Recope, del ICE. Es decir, faltan muchas primeras mujeres.

Será posible que las mujeres tendrán que esperar 50 años más para acceder a un puesto de poder político y toma de decisiones, como sucedió con la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad, creado por Ley el 08 de abril de 1949. En esta Institución la primera y única mujer que ha formado parte de la Junta Directiva—instancia de mayor jerarquía en una institución autónoma— fue doña Evita Arguedas Maklouf, permaneció en este puesto del 01 de junio de 1998 y renunció el 16 de marzo de 1999, es decir que en casi 60 años de creado el ICE, sólo ha contado con una mujer en la Junta Directiva, y fue por un período de nueve meses.

BIBLIOGRAFÍA

Alcance N° 18 a la Gaceta N°99 del 25 de mayo de 1998.

Alcance No 38 del Diario La Gaceta No 91 del 14 de mayo del 2002.

Camacho Granados Rosalía y Co. Las Cuotas mínimas de participación de las mujeres: un mecanismo de acción afirmativa. Aportes para la discusión. CMF. 1997

Camps, Victoria. El siglo de las Mujeres. Feminismos. 1998.

Código Municipal. 2006.

Consejo de Gobierno Administración Monge Álvarez, Actas Sesiones Ordinarias. Transferencia N°3227, Acta N°1 del 08 de mayo de 1982.

Consejo de Gobierno, Administración Figueres Olsen. Actas sesiones ordinarias 1-18. Tomo 1. Transferencia 31-98. Acta N°1 del 08 de mayo de 1994.

Consejo de Gobierno, Administración Rodríguez Echeverría No. 38, transferencia 63-2002, tomo 1. Página 2 y 3, 08 de mayo de 1998. Archivos Nacionales, Actas sesiones ordinarias números 1-30, 08 mayo-8 diciembre 1998.

Constitución Política de la República de Costa Rica, Asamblea Legislativa de Costa Rica, Concordada, anotada y con Resolución de la Sala Constitucional, Centro para la Democracia, 1996.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW, Instituto Interamericano Derechos Humanos, Asamblea General, (2004-2006).

Documentos de trabajo. Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local. INAMU, 2002, 2003,

Diario Oficial La Gaceta. Edición Extraordinaria del 08 de mayo de 1986.

Diario Oficial La Gaceta. No. 86 del 08 de mayo de 1990.

Diario Oficial La Gaceta No. 88, del 09 de mayo de 1994.

Diario Oficial la Gaceta, No. 87, del 8 de mayo de 2002, pag. 3

Diario Oficial la Gaceta, No. 87, del 8 de mayo de 2006, pag. 3

Diario Oficial la Gaceta, No. 88, del 8 de mayo de 1998, pag. 2

Estatutos de los partidos políticos. www.tse.go.cr

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). Página Electrónica: www.fonafifo.com

IDEA. Página electrónica: www.quotaproject.org

Instituto Internacional de Gobernabilidad. Página electrónica: www.iigov.org

Instituto Nacional de las Mujeres. Página electrónica: www.inamu.go.cr

Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres. 1999

Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, 1996

Moreno, Elsa. Mujeres y Política en Costa Rica. FLACSO. 1995

Naciones Unidas. Página electrónica: www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/states.htm

Obregón Quesada, Clotilde. El proceso electoral y el Poder Ejecutivo en Costa Rica. Editorial Universidad de Costa Rica. 2000

Tribunal Supremo de Elecciones. Página electrónica: www.tse.go.cr

Resoluciones. Tribunal Supremo de Elecciones

Unión Interparlamentaria. Página electrónica: www.ipu.org

ANEXOS

Cuadro No. 26
Nóminas para Diputaciones en Propiedad y Suplencia
Por partido político y sexo, elecciones 2002

Partido Político	PROPIETARIOS/AS			SUPLENTE		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Accion Ciudadana	29	28	57	8	10	19
Alianza Nacional Cristiana	29	28	57	8	10	18
Fuerza Democratica	26	31	57	6	12	18
Independiente Obrero	27	30	57	9	9	19
Integración Nacional	30	27	57	7	11	18
Liberación Nacional	32	25	57	9	9	18
Movimiento Libertario	29	28	57	8	10	18
Patriótico Nacional	28	29	57	5	13	19
Coalicion Cambio 2000	27	30	57	6	12	18
Renovación Costarricense	28	29	57	8	10	18
Rescate Nacional	26	31	57	8	10	18
Unidad Social Cristiana	33	24	57	9	9	18
Union General	24	33	57	5	13	18
Accion Laborista Agricola (Alajuela)	6	5	11	1	2	3
Agrario Nacional (Limón)	3	2	5	1	1	2
Convergencia Nacional (Cartago)	3	4	7	0	2	2
Fuerza Agraria De Los Cartagineses	3	4	7	1	1	2
Union Agricola Cartagines	3	4	7	0	2	2
Totales	386	392	778	99	146	245
Porcentajes	49.6	50.4	100	40.4	59.6	100

Fuente: Área De Ciudadanía Activa, Liderazgo Y Gestión Local, Inamu. Elaborado Con Base En Resoluciones Emitidas Por La Dirección General Del Registro.

Cuadro No.27
Costa Rica. Mujeres diputadas en la historia de Costa Rica
Período Electoral 1953-2006
Por provincia, período electoral, nombres y lugar en las nóminas

Provincia	Período Electoral	Nombre	Lugar en las nóminas
San José	1953-1958	María Teresa Obregón Zamora	5ta
		Ana Rosa Chacón González	7ma
Alajuela		Estela Quesada Hernández	1era
San José	1958-1962	Marta Saborío Fonseca	7ma
Guanacaste		Rosa Alpina Aiza Carrillo	1era
Cartago	1962-1966	Nora Murillo Saborío	6ta
San José	1966-1970	Matilde Marín Chinchilla	4ta
		Cecilia González Salazar	9na
		Graciela Morales Flores	17va
San José	1970-1974	Teresa Zavaleta Durán	5ta
		Martina Ceciliano Ureña ⁴¹	
Cartago		Yolanda Otárola Prendigas	3era
Guanacaste		Rosa Aiza Carrillo	1era
Puntarenas		María Guevara Fallas cc. Mireya Guevara Fallas.	2da
San José	1974-1978	Adelina Zonta Sánchez	7ma
		Tirza Bustamante Guerrero	15va
		Juana Rosa Venegas Salazar	21va
Cartago		María Luisa Portugués Calderón	6ta
San José	1978-1982	Marta Chinchilla Orozco cc. Niní Chinchilla Orozco	12va
Alajuela		Liticia Chacón Jinesta	1era
		Alicia Vega Rojas	10ma
Heredia		Yolanda Calderón Sandí	3era
Guanacaste		Ana Ortega Matarrita	4ta
San José	1982-1986	Matilde Marín Chinchilla	2da
		María Lidya Sánchez Valverde	11ava
Guanacaste		Odetta Héctor Marín	2da
Limón		Thelma Cecilia Curling Rodríguez.	3era
San José	1986-1990	Rosa María Karpinski Dodero	3era
		María Guevara Fallas cc. Mireya	5ta
Alajuela		María Eugenia Badilla Rojas	8va
Cartago		Norma Jiménez Quirós	4ta
Heredia		Hilda González Ramírez	2da

42 La Diputada Martina Ceciliano Ureña, sustituyó al Diputado Gonzalo Solórzano González, 08 octubre de 1972 en puestos de toma de decisiones 1949-2007.

Provincia	Período Electoral	Nombre	Lugar en las nóminas
		Olga Zamora Fonseca	4ta
Limón		Marcel Taylor Brown	1era
San José	1990-1994	Blanca Nury Vargas Aguilar	6ta
		Ana Isabel Fuentes Ramírez ⁴³	
		Rita Karen Olsen Beck	14va
Alajuela		Flory Soto Valerio	1era
		Enid Sonia Rodríguez Quesada	7ma
		María de los Angeles Sancho Barquero	8va
Cartago		Daisy Serrano Vargas	4ta
Guanacaste		Gladys Rojas Prado	4ta
San José	1994-1998	María Lidya Sánchez Valverde	4ta
		Sara Angela Pizsk Feinzilber cc. Sandra	6ta
		Anabella Diez Martín	13va
Alajuela		Carmen María Valverde Acosta	3era
		María Elsy Corrales Blanco	6ta
		Lorena María Vásquez Badilla	8va
Cartago		Margarita María Albán López cc. Mary	3era
		María Luisa Ortiz Meseguer	5ta
Puntarenas		Yansi Gómez Calderón	4ta
San José	1998-2002	Rina María Contreras López	3era
		Vanessa de Paul Castro Mora	7ma
		Sonia Picado Sotela	9na
		Joicelyn Sawyer Royal	10ma
		Alicia Fournier Vargas	16ava
Heredia		María Isabel Chamorro Santamaría	5ta
Guanacaste		Marisol Clachar Rivas	1era
		Irene Urpí Pacheco	3era
Puntarenas		Ligia Mireya Castro Ulate	3era
		Sonia Villalobos Barahona	5ta
Limón		Virginia Consuelo Aguiluz Barboza	7ma
Puntarenas	2002-2006	Daisy Quesada Calderón	1era
San José		Elvia Navarro Vargas	5ta
Heredia		Emilia María Rodríguez Arias	2da
San José		Epsy Campbell Barr	3era
San José		Margarita Penón Góngora	1era
Alajuela		Marta Zamora Castillo	2da
Cartago		Ruth Montoya Rojas	1era

⁴³ La Diputada Ana Isabel Fuentes Ramírez sustituyó al Diputado Carlos Castro Arias, el 19 de abril de 1993

Provincia	Período Electoral	Nombre	Lugar en las nóminas
Alajuela		Joyce Zurcher Blen	4ta
San José		Kyra de la Rosa Alvarado	4ta
San José		Laura Chinchilla Miranda	1era
Limón		María Elena Núñez Chávés	2da
Guanacaste		María Lourdes Ocampo Fernández	2da
Heredia		Marielos Víquez Sáenz	1era
Cartago		Nury Garita Sánchez	2da
		Daisy Serrano Vargas ⁴⁴	
San José		Aída Faingezicht Waisleder	2da
Limón		Carmen María Gamboa Herrera	1era
San José		Gloria Valerín Rodríguez	5ta
Guanacaste		Ligia Zúñiga Clachar	1era
Alajuela		Lilliana Salas Salazar	4ta
Cartago		María del Rocío Ulloa Solano	2da
San José	2006-2010	María de los Angeles Antillón Guerrero	3era
		Ofelia Taitelbaum Yoselewich	4ta
		Leda María Zamora Chávés	3era
		Silvia Charpantier Brenes	2da
		Elizabeth Fonseca Corrales	1era
		Evita Arguedas Maclouf	1era
		Ana Elena Chacón Echeverría	2da
		Andrea Morales Díaz	5ta
Alajuela		Janina del Vechio Ugalde	1era
		Gladys González Barrantes	4ta
		Sadie Bravo Pérez ⁴⁵	1era
		Patricia Romero Barrientos ⁴⁶	
		Nidia María González Morera ⁴⁷	3era
		Lorena María Vásquez Badilla	1era
Heredia		Hilda González Ramírez	2da
		Lesvia Villalobos Salas	2da
Cartago		Clara Silvia Zomer Rezler	1era
		Elsa Grettel Ortiz Álvarez	1era
		Sandra Quesada Hidalgo	3era
		Patricia Quirós Quirós	3era
Guanacaste		Maureen Ballesteros Vargas	1era
Puntarenas		Xinia Nicolás Alvarado	1era
Limón		Yalile Esna Williams	1era

Fuente: Elaborado por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, sobre la base de Libro Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección, del Tribunal Supremo de Elecciones, período electoral 1953, 1958, 1962, 1966, 1970, 1974, 1978, 1982, 1986, 1990, 1994, 1998, 2002 y Resoluciones del TSE 2006.

44 La Diputada Daisy Serrano Vargas, sustituyó a la Diputada Nury Garita Sánchez, 01 de marzo de 2005.

45 La Diputada Sadie Bravo Pérez, del Partido Acción Ciudadana, renunció a su cargo y fue sustituida por la Diputada Patricia Romero Barrientos.

46 La Diputada Patricia Romero Barrientos sustituyó a la Diputada Sadie Bravo Pérez, del Partido Acción Ciudadana

47 La Diputada Nidia María González Morera, del Partido Acción Ciudadana, renunció a su cargo y fue sustituida por el Diputado Sergio Alfaro Salas.

Cuadro No.28

Costa Rica. Alcaldesas. Elecciones Municipales 2006

Alcaldesa Municipal. Período 2007-2011	
Municipalidad de Desamparados	Maureen Fallas Fallas
Municipalidad de Pérez Zeledón	Rosibel Ramos Madrigal
Municipalidad de Alajuela	Joyce Mary Zurcher Blen
Municipalidad de Barva	Mercedes Hernández Méndez
Municipalidad de San Isidro	Elvia Dicciana Villalobos Arguello
Municipalidad de Flores	Jenny Alfaro Chaves
Municipalidad de San Pablo	Aracelly Salas Eduarte
Municipalidad de Cañas	Katia María Solórzano Hernández
Municipalidad de Puntarenas	Agnes Gómez Franceschi

Cuadro No.29

Costa Rica. Alcaldesas Suplentas. Elecciones 2006

Alcaldesas Suplentas. Período 2007-2011	
Municipalidad de San José	Maureen Cecilia Clarke Clarke
Municipalidad de Escazú	Marta Gabriela Calvo Venegas Lilliana Fernández Marín
Municipalidad de Puriscal	Olga Lidia Montoya Marín
Municipalidad de Tarrazú	Maria Eugenia Barboza Jiménez
Municipalidad de Aserrí	Albertina Hidalgo Monge
Municipalidad de Mora	Cecilia Salazar Herrera
Municipalidad de Goicoechea	Zeidy Franceschi Barraza Maria Del Carmen Smith Vega
Municipalidad de Santa Ana	Norma Isabel Solís Saborio
Municipalidad de Alajuelita	Maribell Sandi Montero
Municipalidad de Vásquez de Coronado	Mariana Sofía Calvo Maciak
Municipalidad de Acosta	Jenny Edith Calderón López
Municipalidad de Tibás	Vera Cristina Salazar Cabezas
Municipalidad de Moravia	Mariela Miranda Millot
Municipalidad de Montes de Oca	Aracelly Salas Salas
Municipalidad de Turrubares	Milagro Rodríguez González
Municipalidad de Dota	Margarita Porras Vargas Alejandra Badilla Ureña
Municipalidad de Curridabat	Alicia Borja Rodríguez
Municipalidad de León Cortes	Ana Luz Mora Badilla
Municipalidad de San Ramón	Mercedes Moya Araya
Municipalidad de Grecia	Maria Cecilia Solano Bonilla
Municipalidad de San Mateo	Laureana Rodríguez Hidalgo
Municipalidad de Atenas	Erika Alpizar González

Alcaldesas Suplentas. Período 2007-2011	
Municipalidad de Naranjo	Gladys Arrieta Molina
Municipalidad de Palmares	Ligia Mercedes Gutiérrez Cordero
Municipalidad de Póas	Sofía Murillo Murillo
Municipalidad de Orotina	Fanny Yorley Villalobos Manzanares
Municipalidad de San Carlos	Pilar Porras Zúñiga
Municipalidad de Alfaro Ruíz	Emilia Maria Rodríguez Arguello
Municipalidad de Upala	Magda Cecilia Castro Chaves
Municipalidad de Valverde Vega	Lucia Ivania Martínez Bejarano
Municipalidad de Los Chiles	Brenda Rodríguez Sancho
Municipalidad de Guatuso	Maritza Ugalde Cortes
Municipalidad de Cartago	Paulina Maria Ramírez Portuguez
Municipalidad de Paraíso	Nidia Maria Mata Vargas
Municipalidad de La Unión	Erika Sánchez Méndez
Municipalidad de Jiménez	Alba Rosa Prado Sandoval
Municipalidad de Turrialba	Ana Lorena Gutiérrez Araya
Municipalidad de Alvarado	Marjorie Isabel Hernández Mena
Municipalidad de Oreamuno	Maria De Los Ángeles López Madriz
Municipalidad de El Guarco	Betzabe Piedra Valverde
Municipalidad de Heredia	Hannia Vega Arias
Municipalidad de Santo Domingo	Yanory Ramos Salazar
Municipalidad de Santa Bárbara	Marlen Alfaro Jiménez Elsa Naida Araya Ramos
Municipalidad de San Rafael	Ana Julieta Ramírez Montero
Municipalidad de San Isidro	Ana Flor Villalobos Sánchez
Municipalidad de Belén	Cecilia Maria Fuentes Rodríguez
Municipalidad de Flores	Ana Cecilia Viquez Ramírez
Municipalidad de San Pablo	Maria Lourdes Gómez Castro
Municipalidad de Sarapiquí	Rosa Anita Porras Zamora
Municipalidad de Liberia	Zelmira Rivas Jarquín
Municipalidad de Nicoya	Balkis Dijeres Morales
Municipalidad de Bagaces	Ana Jeannette Fallas Fuentes
Municipalidad de Carrillo	Karla Marina Núñez Ruiz
Municipalidad de Cañas	Leidy Rodríguez Pérez
Municipalidad de Abangares	Marielos Carranza Cubero Maria Cecilia Noguera Navarrete
Municipalidad de Tilarán	Jeannette Gutiérrez Briceño
Municipalidad de La Cruz	Rosa Seneyda Obregón Álvarez
Municipalidad de Hojancha	Patricia Herrera Cruz
Municipalidad de Esparza	Flor Maria Cubero Martínez
Municipalidad de Buenos Aires	Maria Elena Vidal Chavarría
Municipalidad de Montes de Oro	Marita Brenes Rodríguez
Municipalidad de Osa	Norca Figueroa Rosales

Alcaldesas Suplentas. Período 2007-2011	
Municipalidad de Aguirre	Ana Lucia Chavarría Arce Anabelle Orozco Blanco
Municipalidad de Golfito	Deyanira Mayorga Naranjo
Municipalidad de Coto Brus	Ana Virginia Picado Fernández Raquel Loreta Espinoza Badilla
Municipalidad de Parrita	Yaneth Valverde Salas
Municipalidad de Corredores	Maria Del Carmen Duran Sancho
Municipalidad de Garabito	Karla Maria Gutiérrez Mora
Municipalidad de Limón	Balbina Emilce Flores Barquero Lissa Ivannia Freckleton Owens
Municipalidad de Pococí	Margot Yadira Meléndez Matarrita
Municipalidad de Siquirres	Anais Hernández Monge
Municipalidad de Talamanca	Grace Maria Montero Aguilar Evangelina Córdoba López
Municipalidad de Matina	Nancy P. Rodríguez Vilchez
Municipalidad de Guácimo	Margarita Vindas Duran

Cuadro No.30**Costa Rica. Regidoras en propiedad. Elecciones Nacionales 2006**

Regidoras en Propiedad. Período 2006-2010	
Municipalidad de San José	Olga Marta Araya Rodríguez
	Patricia Marín Gómez
	Luz Amparo Villalobos Gómez
	Fabiola Berenice Murillo Arias
	Geanina Maria Ulloa Miranda
	Marta Yalile Castaing Reyes
Municipalidad de Escazú	Ana Isabel Blanco Brenes
	Fabiola Arguedas White
	Luisiana Sandra Toledo Quirós
Municipalidad de Desamparados	Maricela Morales Mora
	Maria Aurora Sánchez Garbanzo
	Maria Luisa Valverde García
	Mirna Smith Barnett
	Gloria De Los Ángeles Romero Alfaro
Municipalidad de Puriscal	Blanca Estrella Madrigal Jiménez
	Yamileth Barboza Salazar
Municipalidad de Tarrazú	Sonia Mora Castillo
	Beatriz Fallas Moreno
Municipalidad de Aserrí	Patricia Mayela Porras Segura
	Virgen Irene Rivas Villalobos

Regidoras en Propiedad. Período 2006-2010	
Municipalidad de Mora	Maria Giovana Vargas Vargas
	Xinia Maria Vargas Vargas
Municipalidad de Goicoechea	Vilma Bolívar Vargas
	Lidia Zamora Jiménez
	Vilma García Hernández
	Norma Maria Morales Calderón
Municipalidad de Santa Ana	Marlyn Zamora Delgado
	Adriana Sequeira Castillo
Municipalidad de Alajuelita	Mayela Mora Monge
	Carmen Maria Muñoz Quesada
	Silene Maria Montero Valerio
	Annie Badilla Calderón
Municipalidad de Coronado	Ivelise Saborio Chaves
	Jennifer Shaquira Francis Barrera
Municipalidad de Acosta	Teresita Fallas Duran
	Rosario Monge Mora
Municipalidad de Tibás	Patricia Eugenia Sánchez Murillo
	Estrella Pérez Fuentes
	Vilma Maria Calvo Soto
	Átala Dilia Martínez Llerena
	Elizabeth Solano Sánchez
Municipalidad de Moravia	Marta Eugenia Cortes Alvarado
	Maria Ofelia Rodríguez Quirós
	Zeneida Hidalgo Hernández
	Sandra Díaz Hernández
	Olga Virginia Corrales Orozco
	Maria Odilie Acuña Alvarado
Municipalidad de Montes de Oca	Carmen Zeledón Forero
	Rosa Maria Salas Murillo
	Myrna Isabel López Sánchez
Municipalidad de Turrubares	Xinia Maria Madrigal Bustamante
	Marieta Vargas Salazar
Municipalidad de Dota	Sandra Elizondo Ureña
	Milagro Cruz Cruz
Municipalidad de Curridabat	Azucena De Los Ángeles Mora Araya
	Dubilia Mora León
	Marilu Elizondo Ureña
Municipalidad de Pérez Zeledón	Iris Lucia Valverde Usaga
	Dora Chaves Vega
	Deyanira Chaves Fonseca
	Ana Maritza Rojas Ureña
Municipalidad de León Cortés	Deidalia Monge Padilla
	Magda Mora Mora

Regidoras en Propiedad. Período 2006-2010	
Municipalidad de Alajuela	Paola Lucia Rojas Alpizar
	Ana Cecilia Rodríguez Quesada
	Maria Jeannette Ruiz Delgado
	Jeannette Camacho Herrera
Municipalidad de San Ramón	Ana Virginia Valenciano Chaves
	Vilma Patricia Fallas Méndez
	Ileana Roblero Rodríguez
	Ana Cecilia Villegas Benavides
	Paola Ramírez Forrester
Municipalidad de Grecia	Nuria Morales Araya
	Linette Barquero Piedra
Municipalidad de San Mateo	Marta Beila Jiménez Villalobos
Municipalidad de Atenas	Paola Maria Siverio Aguilar
	Karen Patricia Porras Arguedas
Municipalidad de Naranjo	Marlene Brenes Morera
	Adriana Maria Cascante Montero
Municipalidad de Palmares	Graciela Castillo Vargas
	Miriam Fernández Vargas
	Ana Estelia Rojas Vásquez
Municipalidad de Poás	Yolanda Alvarado Chaves
	Maria Elena Ávila Gamboa
Municipalidad de Orotina	Margot Montero Jiménez
	Sara Carmona Robles
Municipalidad de San Carlos	Viria Salas Zamora
	Ligia Maria Rodríguez Villalobos
	Maria Marcela Céspedes Rojas
	Teresita Quirós Gutiérrez
Municipalidad de Alfaro Ruiz	Gradely Arias Arias
	Flor Maria Corella Rodríguez
Municipalidad de Valverde Vega	Maria Elena Murillo Arias
Municipalidad de Upala	Mauren Piedra Acuña
	Flora Elieth Mora Colomer
	Arlin Damaris Vásquez Valencia
Municipalidad de Los Chiles	Alba Sequeira Romero
	Sinai Esperanza Porras Araica
	Ruth Matilde Blanco Solís
Municipalidad de Guatuso	Dorita Rodríguez Arguedas
	Marjorie Vindas Solís
Municipalidad de Cartago	Ericka Arias Mora
	Deyanira Hernández Hernández
Municipalidad de Paraíso	Marilyn Carolina Araya Alfaro
	Vera Cecilia Barquero Solano

Regidoras en Propiedad. Período 2006-2010	
Municipalidad de La Unión	Carmen Lidia Green Romero
	Maricel Madrigal Hernández
	Maruja Montero Bejarano
	Mayela Gómez Brenes
Municipalidad de Jiménez	Lidieth Castro Solano
	Miriam Rivera Esquivel
Municipalidad de Turrialba	Lilliam Serrano Pereira
	Olga Venegas Naranjo
Municipalidad de Alvarado	Yorleny Lucia Jiménez Aguilar
Municipalidad de Oreamuno	Gladys Coto Carpio
	Leonor Elena Córdoba Soto
	Lilliam Maribel Calvo Ramírez
Municipalidad de El Guarco	Hilda Navarro Cordero
	Sara Zúñiga Ramírez
Municipalidad de Heredia	Melba Maria Ugalde Víquez
	Olga Solís Soto
	Mónica Sánchez Vargas
Municipalidad de Barva	Lourdes Montero Gómez
	Yolanda Acuña Castro
Municipalidad de Santo Domingo	Rosalyn Guerrero Sánchez
Municipalidad de Santa Bárbara	Marta Lidia Segura Miranda
	Maria Virginia Hidalgo Avendaño
	Xinia Maria Sánchez Montero
Municipalidad de San Rafael	Yensi Alfaro Hernández
	Diana Conejo Delgado
Municipalidad de San Isidro	Melania Yasmín Chacón Chaves
	Ana Cristina Sánchez López
Municipalidad de Belén	Flor De Maria Trejos Villalobos
Municipalidad de Flores	Ana Cecilia Camacho Víquez
	Amalia Barrantes Garro
Municipalidad de San Pablo	Clara Maria Moreira Campos
	Flor De Maria Bolaños Rivera
Municipalidad de Sarapiquí	Verónica Peraza Álvarez
	Maria Corina Hernández Ramírez
Municipalidad de Liberia	Veralicia Gutiérrez Ruiz
	Damaris Rodríguez Lara
	Alejandrina Badilla Rodríguez
Municipalidad de Nicoya	Maria Luz Gómez Duarte
	Karen Espinoza Villalobos
	Priscila Rosales Dinarte
Municipalidad de Santa Cruz	Maria Cristina Chavarria Matarrita
Municipalidad de Bagaces	Gabriela Méndez Chavarria
	Juanita Sequeira Ortega

Regidoras en Propiedad. Período 2006-2010	
Municipalidad de Carrillo	Denia Canales Carmona
	Johanna Vega Obando
Municipalidad de Cañas	Teresa García González
	Luz Mary Ramírez Alpizar
	Irasema Espinosa Bolaños
Municipalidad de Abangares	Zelmira Montero Villalobos
Municipalidad de Tilarán	Lexandra Granados Solís
Municipalidad de Nandayure	Maria Isabel Rodríguez Alvarado
	Maureen Aguirre Arias
Municipalidad de La Cruz	Guiselle Bustos Chavarria
	Blanca Rosa Casares Fajardo
Municipalidad de Hojancha	María Eugenia Castro Villalobos
	Elizabeth Moreno Morena
Municipalidad de Puntarenas	Julieta Campos Sequeira
	Karla Vanessa Prendas Matarrita
	Nasdy Del Carmen Araya Vargas
	Rocío Sequeira Lepiz
Municipalidad de Esparza	Flory Medina Zamora
	Ana Isabel Barquero Núñez
Municipalidad de Buenos Aires	Estefanía Barboza Ortiz
	Marli Villanueva Agüero
	Noemy Vargas Villagra
Municipalidad de Montes de Oro	Olga Marta Vargas Obando
	María Gabriela Sagot González
	Nurya Maria Corrales Naranjo
Municipalidad de Osa	Yanina Chaverri Rosales
	Daisy Maria Anchia Angulo
	Jessica Hernández Sanarrusia
	Alba Lidieth Cerdas Aguilar
Municipalidad de Aguirre	Maria Isabel León Mora
	Nubia Anchia Solano
Municipalidad de Golfito	Ana Luisa Catón Baltodano
Municipalidad de Coto Brus	Alba Rosa Fuentes Canales
	Gabriela Fernández Venegas
Municipalidad de Parrita	Maritza Morera Calderón
	Ana Isabel Navarro Monge
Municipalidad de Corredores	Maria De Los Ángeles Delgado González
	Giselle Vega Alvarado
	Patricia Vargas Beita
Municipalidad de Garabito	Damaris Ester Arriola Coles



Regidoras en Propiedad. Período 2006-2010	
Municipalidad de Limón	Miriam Mayela García Rojas
	Maria Isabel Araya Duran
	Vianey Sandí Guerrero
	Maria De Los Ángeles Duarte Ulloa
Municipalidad de Pococí	Eva Isabel Torres Marín
	Ruth Mery Díaz Villarreal
Municipalidad de Siquirres	Georgia Otoya Vargas
	Alba Patricia Soto Portuguez
Municipalidad de Talamanca	Mayra Oliver Blanco
	Olga Mireya Araya Araya
Municipalidad de Matina	Xinia Maria Bogantes Morales
	Anny Claudett Alvarado Chavarria
Municipalidad de Guácimo	Alba Nidia Orozco Madrigal
	Erlinda Maria Quesada Angulo

Cuadro No.31
Costa Rica. Síndicas en propiedad. Elecciones Municipales 2006

Síndicas en propiedad. Período 2007-2011	
Municipalidad de San José	Nubia Ordoñez Ugalde
	Ana Lucia Mena Hernandez
	Xiomara Picado Rodriguez
	Maria Ester Salas Gonzalez
	Elba Dora Dellanoce Morales
	Maria Julia Acevedo Vargas
Municipalidad de Escazú	Nuria Ching Leitón
	Marta Mayela Bermudez Gutierrez
Municipalidad de Desamparados	Elizabeth Gonzalez Parra
	Mayra Castro Gamboa
	Maria De Los Angeles Castro Chaves
	Rosario Jiménez Palma
	Mayra Brenes Quesada
Municipalidad de Puriscal	Lilliam Socorro Díaz Artavia
	Norma Chacón Rubí
Municipalidad de Aserrí	Maria Del Rosario Barboza Masis
	Giselle Patricia Chavarria Fallas
Municipalidad de Mora	Annia Lilliana Gamboa Mora
Municipalidad de Goicoechea	Reina Irene Campos Jiménez
	Kattia Maria Porras Carrillo
Municipalidad de Santa Ana	Marta Inés Guillen Zamora
Municipalidad de Alajuelita	Zeidy Hernández Cordero
	Maria Teresa Fuentes Mena
	Lilliana Romero Vega

Síndicas en propiedad. Período 2007-2011	
Municipalidad de Vásquez de Coronado	Grace Milena Núñez Méndez
	Judith Calderón Fonseca
	Mary Cruz Villegas Ramirez
Municipalidad de Acosta	Fanny Prado Fernández
Municipalidad de Tibás	Emilce Alejandra Murillo González
	Flor de Maria Gómez Fuentes
	Maria Eduvigis Vargas Alpizar
Municipalidad de Montes de Oca	Elizabeth De La Peña Arana
Municipalidad de Turrubares	Marjorie Jiménez Mora
Municipalidad de Dota	Maria Cecilia Ureña Vargas
	Gladys Monge Hernández
	Ahizaidee Bonilla Retana
Municipalidad de Curridabat	Marita Solano Quesada
Municipalidad de Pérez Zeledón	Elvia Navarro Vargas
Municipalidad de León Cortés	Mayid Piedra Valverde
Municipalidad de Alajuela	Argerie Maria Córdoba Rodríguez
	Mercedes Gutiérrez Carvajal
	Clara Isabel Alfaro Morera
	Mayra Herrera Villalobos
Municipalidad de San Ramón	Fanny Salas Alvarado
	Daisy Solórzano Lobo
	Ana Virginia Conejo Quirós
	Rosario Rodríguez Chacón
Municipalidad de Grecia	Luz Maria Jiménez Arrieta
Municipalidad de San Mateo	Meilyn Arianna Masis Castro
Municipalidad de Atenas	Maria De Los Angeles Alfaro Rodríguez
	Nydia Maria Alvarado Chaves
Municipalidad de Naranjo	Yadira Rojas Torres
	Miriam Mayela Ramírez Chacón
	Maricel Acuña Arroyo
Municipalidad de Palmares	Ana Lilian Méndez Meléndez
Municipalidad de Póas	Olga Dinia Murillo Rodríguez
	Olga Marta Alfaro Gómez
Municipalidad de Orotina	Maria Isabel Peraza Delgado
Municipalidad de San Carlos	Maria Leticia Navarro González
	Maria Estilita Vásquez Vásquez
Municipalidad de Alfaro Ruiz	Ligia Rodríguez Araya
Municipalidad de Valverde Vega	Marilyn González Chaverri
	Olga Marta Espinoza Corrales
Municipalidad de Upala	Berta Jaen Quesada
	Patsy Juárez Álvarez
	Lucia Meléndez Gonzaga
Municipalidad de Guatuso	Yanory Del Carmen Arguedas Villalobos

Síndicas en propiedad. Período 2007-2011	
Municipalidad de Cartago	Marlene Fernández González
	Marta Elena Ruiz Vega
	Vilma Cordero Valverde
	Vera Cecilia Céspedes Quesada
	Yorleny Alejandra Céspedes Rodríguez
Municipalidad de Paraíso	Maria Rosa Soto Fernández
Municipalidad de La Unión	Teresa Campos Chinchilla
	Juana Zeneida Chaves Vargas
Municipalidad de Turrialba	Mireya Calderón Zúñiga
	Maria Rochid Pereira Montenegro
	Flor Maria Valverde Prado
	Xinia Marín Valerio
Municipalidad de Alvarado	Shirley Maria Masis González
Municipalidad de El Guarco	Ligia Maria Cordero Calderón
	Gilda Maria Alpizar Rodríguez
Municipalidad de Heredia	Maria Olendia Loaiza Cerdas
Municipalidad de Barva	Yamilette Vargas Cambroner
	Carolina Maria Paniagua Alfaro
Municipalidad de Santo Domingo	Maria Del Carmen Bolaños Esquivel
	Luzmilda Murillo Rodríguez
	Maria Del Carmen Vega Herrera
Municipalidad de Santa Bárbara	Elizabeth Ramírez Falco
Municipalidad de San Rafael	Mirania Camacho Vargas
	Ana Lucia Chavarria Segura
Municipalidad de San Isidro	Anabelle Ramírez Valerio
Municipalidad de Belén	Sandra Salazar Calderón
	Elisa Maria Zumbado González
Municipalidad de Sarapiquí	Mercedes Soto Umaña
	Idania Patricia Padilla Badilla
	Norma Morales Cruz
Municipalidad de Liberia	Elena Maria Sotela Salas
	Gladys Gómez Rodríguez
Municipalidad de Nicoya	Laura Emilce Arias Bonilla
Municipalidad de Santa Cruz	Consuelo Villafuerte Cubillo
	Imara Rodríguez López
Municipalidad de Bagaces	Xinia Leticia Treminio Pérez
Municipalidad de Carrillo	Daisy Viales Matarrita
Municipalidad de Cañas	Vera Yolanda Rodríguez Vargas
	Isabel Ramírez Ramírez
Municipalidad de Tilarán	Ruth Fuentes López
	Anais Isabel Delgado Cerdas
Municipalidad de Nandayure	Lelis Gerardina Dalorzo Rosales
Municipalidad de La Cruz	Fermina Vargas Chavarria
	Raquel De Los Ángeles Traña Noguera

Síndicas en propiedad. Período 2007-2011	
Municipalidad de Puntarenas	Silvia Luisa Corea Rodríguez
	Evangelina Aguilar Montero
	Elena Alvarado Ramos
	Esperanza Jiménez Badilla
Municipalidad de Montes de Oro	Nereida Chaves Saborio
Municipalidad de Osa	Yamileth Villachica Chavarria
Municipalidad de Aguirre	Jenny Román Ceciliano
Municipalidad de Golfito	Felicitas Víquez Saldaña
Municipalidad de Coto Brus	Virginia Jiménez Montes
Municipalidad de Corredores	Maria Ester Cordero Madriz
Municipalidad de Limón	Kattya Quesada Solano
	Marta Lidia López Jiménez
	Estela Oses Álvarez
	Alma Maxwell Daley
Municipalidad de Pococí	Rosa Maria Bonilla Sánchez
Municipalidad de Siquirres	Miriam Elena Hurtado Rodríguez
	Zoraida Abarca Abarca
Municipalidad de Talamanca	Maribel Pita Rodríguez
	Aurora Marín Salazar
Municipalidad de Guácimo	Miriam Menéndez Chaves

A continuación se presenta el mapa de Costa Rica por provincia, conteniendo el padrón electoral por cantón, desagregado por sexo, y el nombre de las diputadas que resultaron electas en las elecciones nacionales del 2006, por provincia.

DIVISIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA



Datos del Padrón Nacional Electoral

Provincias	Población	Hombres	Mujeres
SAN JOSE	952561	463.852	488.709
ALAJUELA	476942	240771	236171
CARTAGO	301688	150759	150929
HEREDIA	251999	124470	127529
GUANACASTE	178788	90680	88108
PUNTARENAS	236660	122811	113849
LIMON	205132	107612	97520



Provincia de San José

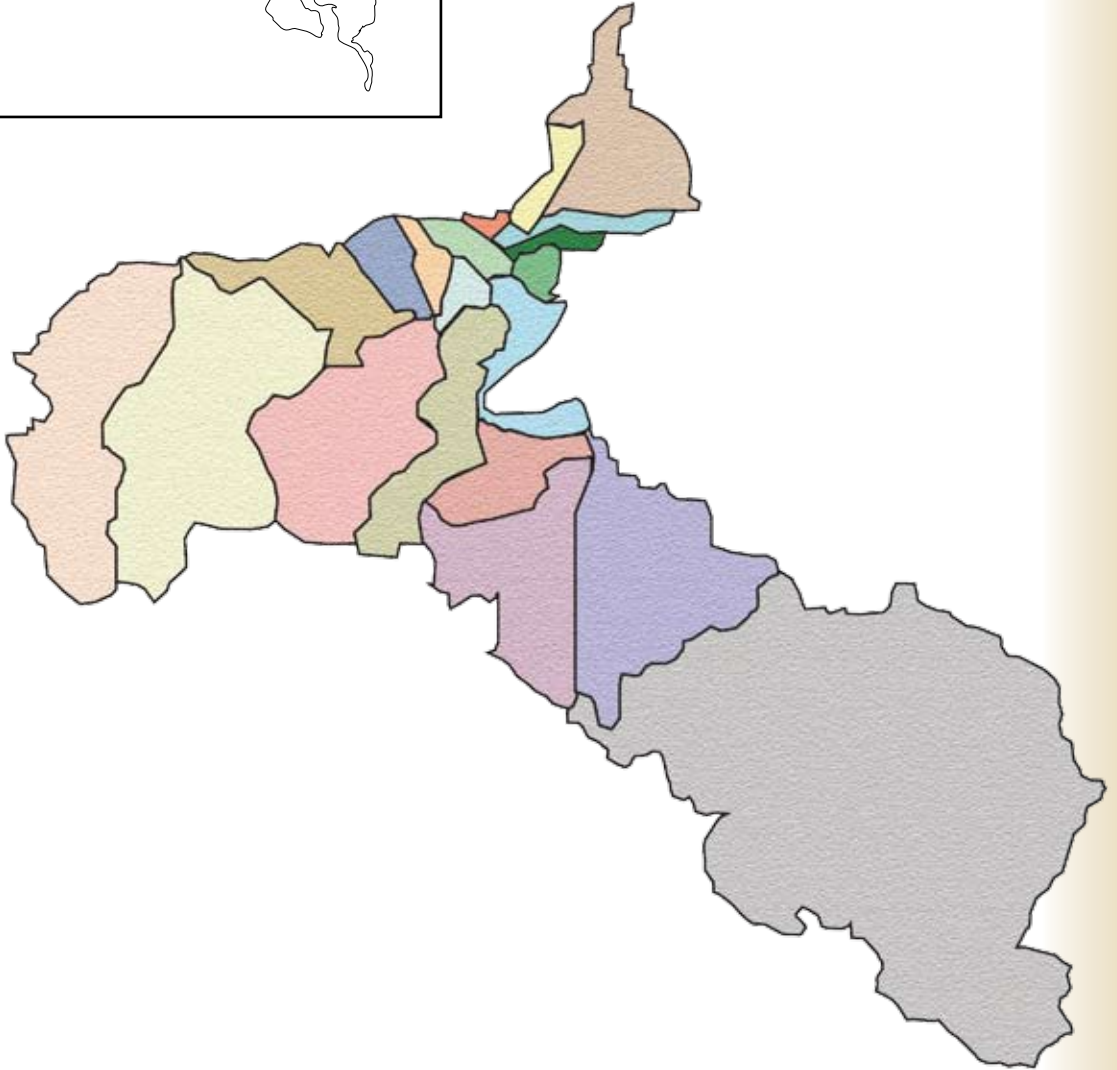
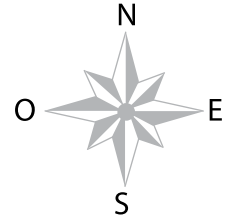
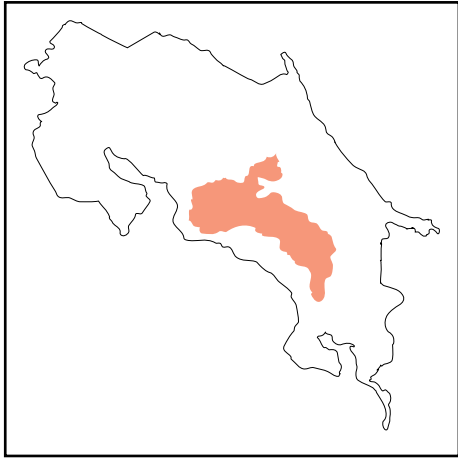
Datos del Padrón Nacional Electoral					
Cantón	Población	Hombres		Mujeres	
		abs	rel	abs	rel
CENTRAL	223838	107192	48%	116646	52%
ESCAZU	36674	17844	49%	18830	51%
DESAMPARADOS	134363	65945	49%	68418	51%
PURISCAL	22038	11137	51%	10901	49%
TARRAZU	9436	4860	52%	4576	48%
ASERRI	33851	17024	50%	16827	50%
MORA	15245	7665	50%	7580	50%
GOICOECHEA	82656z	39519	48%	43137	52%
SANTA ANA	24156	11922	49%	12234	51%
ALAJUELITA	41250	20732	50%	20518	50%
VAZQUEZ CORONADO	40007	19410	49%	20597	51%
ACOSTA	12923	6825	53%	6098	47%
TIBAS	55489	26149	47%	29340	53%
MORAVIA	37121	17648	48%	19473	52%
MONTES DE OCA	40201	18545	46%	21656	54%
TURRUBARES	3768	1958	52%	1810	48%
DOTA	4433	2243	51%	2190	49%
CURRIDABAT	41300	19830	48%	21470	52%
PEREZ ZELEDON	86526	43685	50%	42841	50%
LEON CORTES	7286	3719	51%	3567	49%

Provincia de San José, período 2006-2010

Diputadas

Leda Zamora Chavez
 Elizabeth Fonseca Corrales
 Andrea Morales Díaz
 María de los Angeles Antillón Guerrero
 Ofelia Taitelbaum Yoselewich
 Silvia Charpentier Brenes
 Ana Elena Chacón Echeverría
 Evita Arguedas Maclouf

Fuente: Mapa tomado de la página electrónica de Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). Datos es-



Provincia de Alajuela

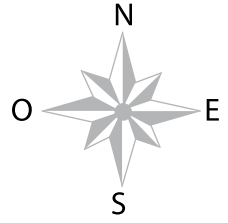
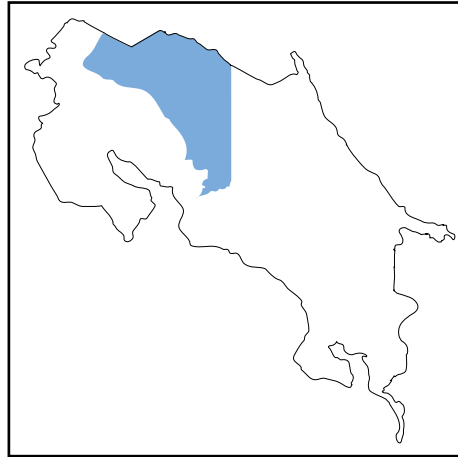
Datos del Padrón Nacional Electoral					
Cantón	Población	Hombres		Mujeres	
		abs	rel	abs	rel
ALAJUELA	157849	79246	50%	78603	50%
SAN RAMON	47920	23882	50%	24038	50%
GRECIA	45890	23036	50%	22854	50%
SAN MATEO	3542	1850	52%	1692	48%
ATENAS	15896	8060	51%	7836	49%
NARANJO	25591	12737	50%	12854	50%
PALMARES	22549	11207	50%	11342	50%
POAS	16227	8143	50%	8084	50%
OROTINA	11256	5628	50%	5628	50%
SAN CARLOS	76904	39294	51%	37610	49%
ALFARO RUIZ	7158	3607	50%	3551	50%
VALVERDE VEGA	11497	5748	50%	5749	50%
UPALA	18914	9951	53%	8963	47%
LOS CHILES	8112	4366	54%	3746	46%
GUATUSO	7637	4016	53%	3621	47%

Provincia de Alajuela, período 2006 – 2010

Diputadas

Sadie Bravo Pérez
 Nidia María González Morera
 Janina del Vecchio Ugalde
 Gladys González Barrantes
 Lorena María Vásquez Badilla

Fuente: Mapa tomado de la página electrónica de Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). Datos estadísticos elaborados sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2007.



Provincia de Cartago

Datos del Padrón Nacional Electoral					
Cantón	Población	Hombres		Mujeres	
		abs	rel	abs	rel
CARTAGO	97160	48059	49%	49101	51%
PARAISO	35636	17881	50%	17755	50%
LA UNION	52450	26075	50%	26375	50%
JIMENEZ	9688	5033	52%	4655	48%
TURRIALBA	48087	24211	50%	23876	50%
ALVARADO	7679	3890	51%	3789	49%
OREAMUNO	27124	13388	49%	13736	51%
EL GUARCO	23864	12222	51%	11642	49%

Provincia de Cartago, período 2006 – 2010

Diputadas

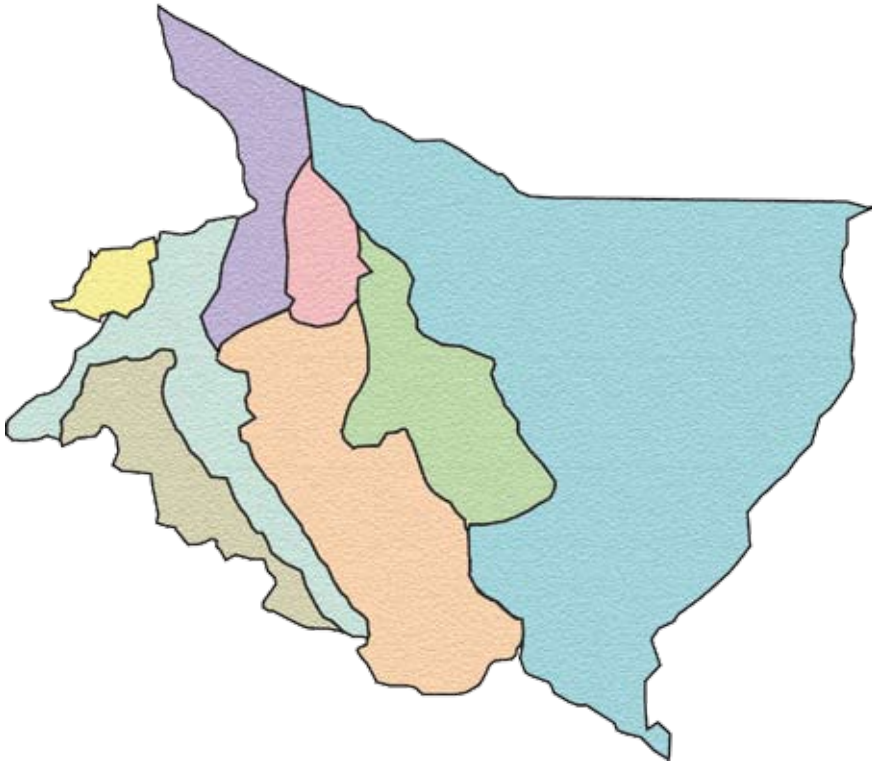
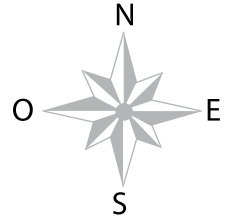
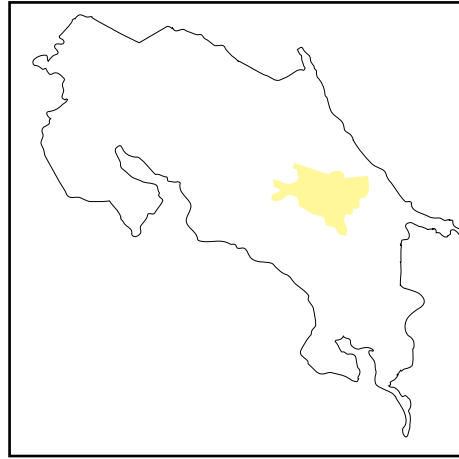
Elsa Grettel Ortiz Alvarez

Patricia Quirós Quirós

Clara Zomer Rezler

Sandra Quesada Hidalgo

Fuente: Mapa tomado de la página electrónica de Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). Datos estadísticos elaborados sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2007.



Provincia de Heredia

DATOS PADRON NACIONAL ELECTORAL					
Cantón	Población	Hombres		Mujeres	
		abs	rel	abs	rel
HEREDIA	78213	37476	48%	40737	52%
BARVA	24081	11748	49%	12333	51%
SANTO DOMINGO	27560	13663	50%	13897	50%
SANTA BARBARA	19882	9927	50%	9955	50%
SAN RAFAEL	26447	13190	50%	13257	50%
SAN ISIDRO	11428	5689	50%	5739	50%
BELEN	14339	7120	50%	7219	50%
FLORES	11803	5788	49%	6015	51%
SAN PABLO	15619	7577	49%	8042	51%
SARAPIQUI	22627	12292	54%	10335	46%

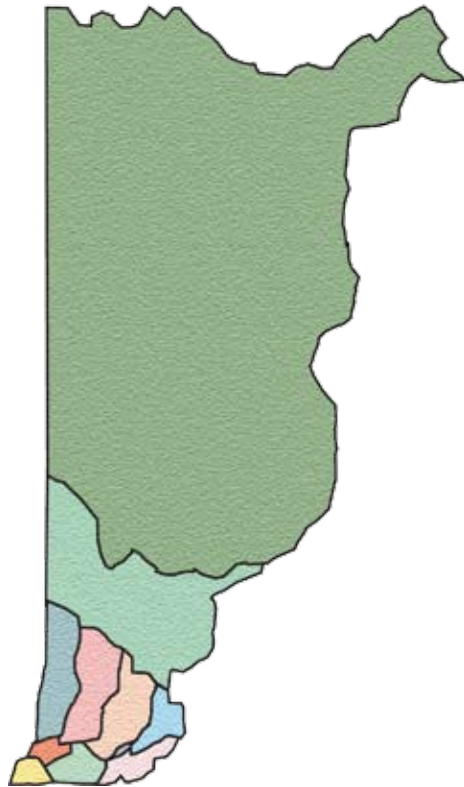
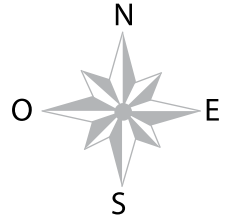
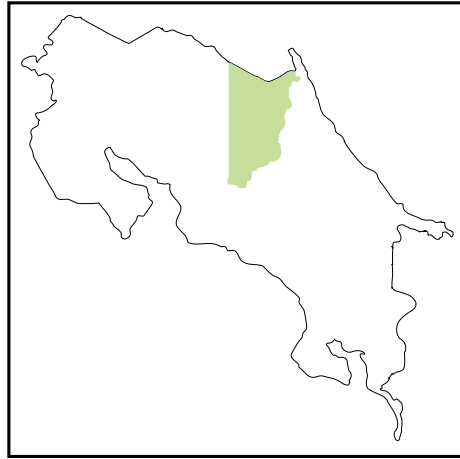
Provincia de Heredia, período 2006 – 2010

Diputadas

Lesvia Villalobos Salas

Hilda González Ramírez

Fuente: Mapa tomado de la página electrónica de Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). Datos estadísticos elaborados sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2007.



Provincia de Guanacaste

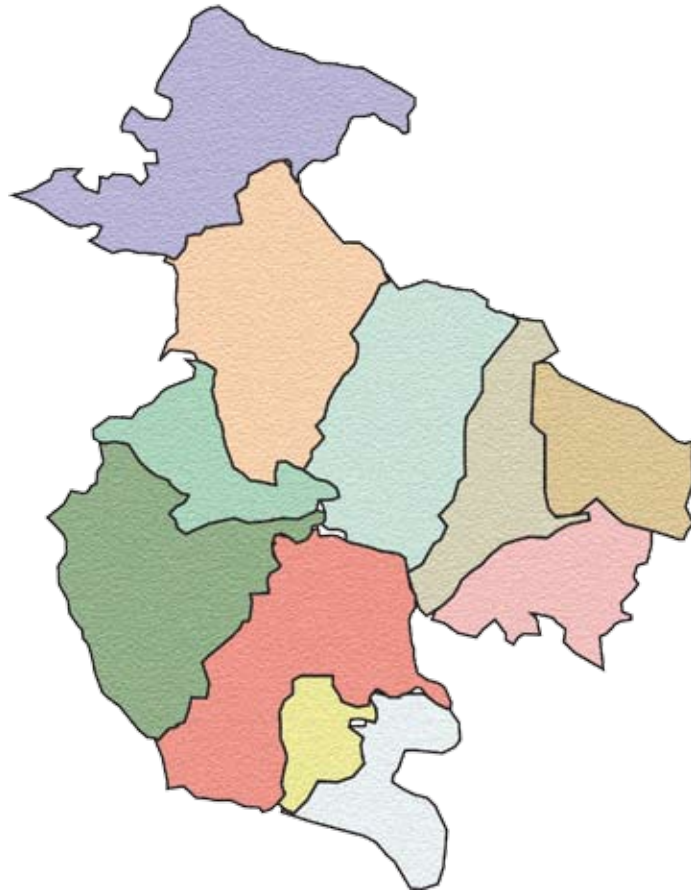
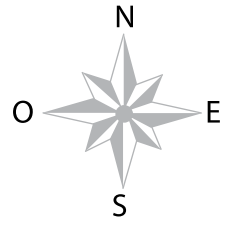
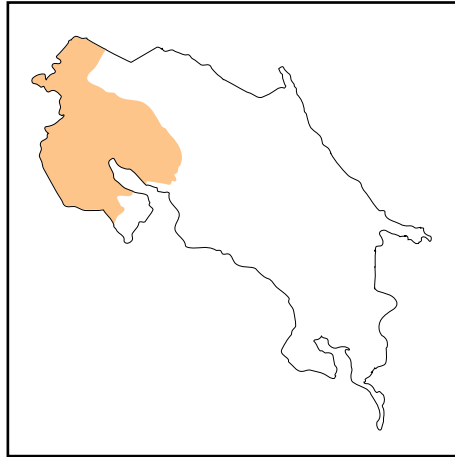
Datos de Padrón Nacional Electoral					
Cantón	Población	Hombres		Mujeres	
		abs	rel	abs	rel
LIBERIA	32303	16053	50%	16250	50%
NICOYA	31707	16066	51%	15641	49%
SANTA CRUZ	29852	15224	51%	14628	49%
BAGACES	9869	5021	51%	4848	49%
CARRILLO	17448	8884	51%	8564	49%
CAÑAS	15854	7981	50%	7873	50%
ABANGARES	10612	5498	52%	5114	48%
TILARAN	12161	6119	50%	6042	50%
NANDAYURE	6656	3456	52%	3200	48%
LA CRUZ	7812	4045	52%	3767	48%
HOJANCHA	4514	2333	52%	2181	48%

Provincia de Guanacaste, período 2006 – 2010

Diputada

Maureen Ballesteros Vargas

Fuente: Mapa tomado de la página electrónica de Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). Datos estadísticos elaborados sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2007.



Provincia de Puntarenas

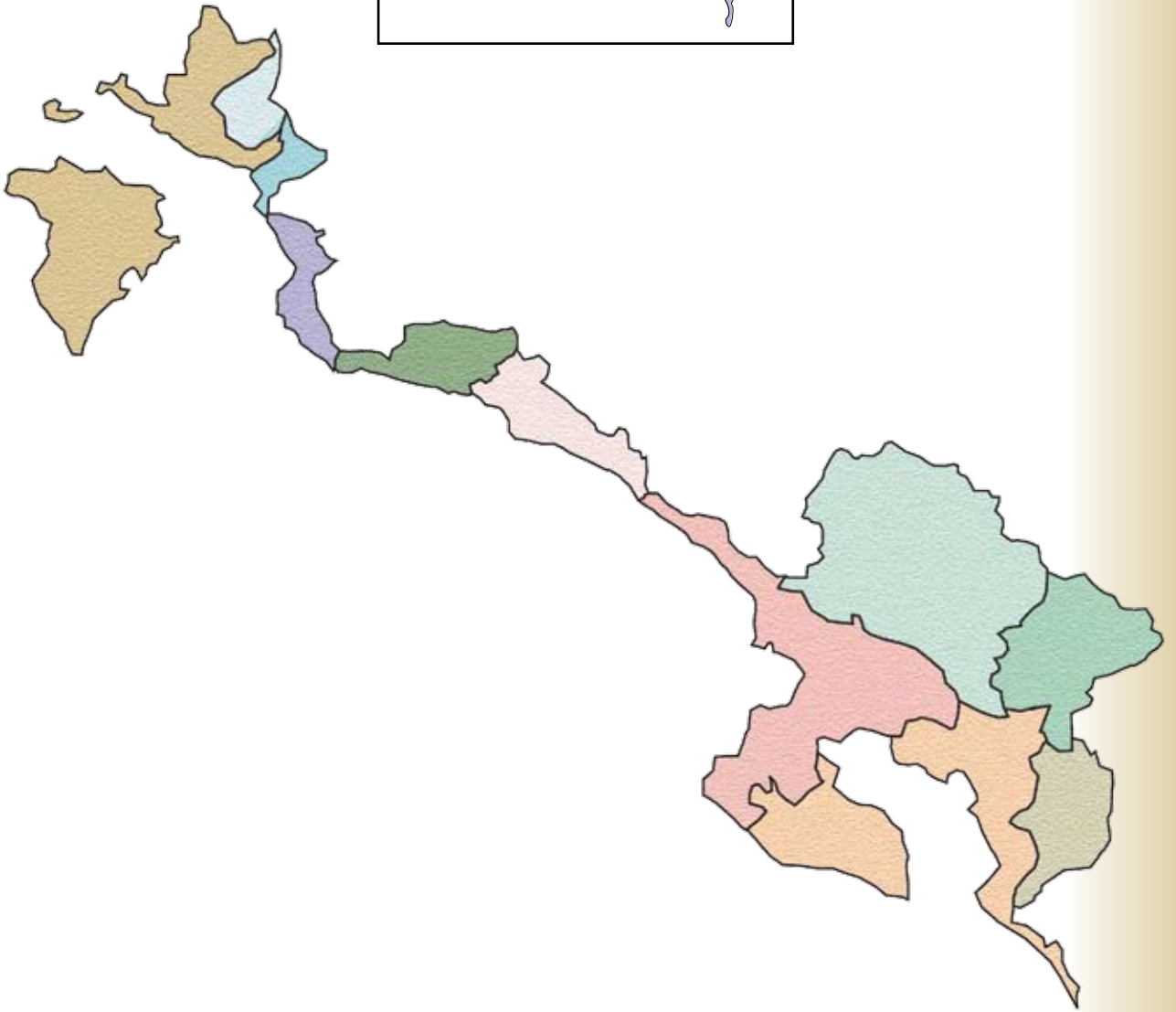
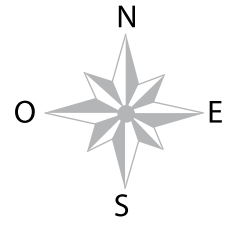
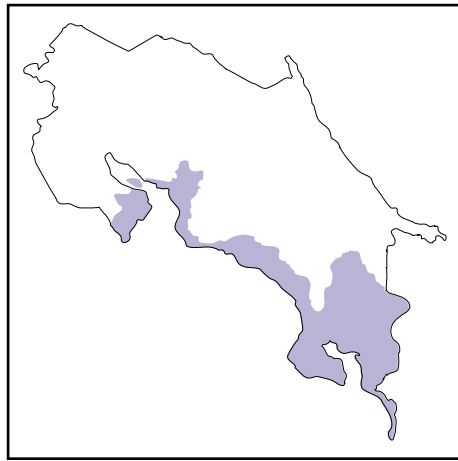
Datos del Padrón Nacional Electoral					
Cantón	Población	Hombres		Mujeres	
	TOTAL	abs	rel	abs	rel
PUNTARENAS	70884	36525	52%	34359	48%
ESPARZA	16418	8164	50%	8254	50%
BUENOS AIRES	23632	12600	53%	11032	47%
MONTES DE ORO	7849	3894	50%	3955	50%
OSA	16577	8870	54%	7707	46%
AGUIRRE	14330	7664	53%	6666	47%
GOLFITO	22490	11733	52%	10757	48%
COTO BRUS	24647	12659	51%	11988	49%
PARRITA	8157	4299	53%	3858	47%
CORREDORES	24590	12538	51%	12052	49%
GARABITO	7086	3865	55%	3221	45%

Provincia de Puntarenas período 2006 – 2010

Diputada

Xinia Nicolás Alvarado

Fuente: Mapa tomado de la página electrónica de Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). Datos estadísticos elaborados sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2007.



Provincia de Limón

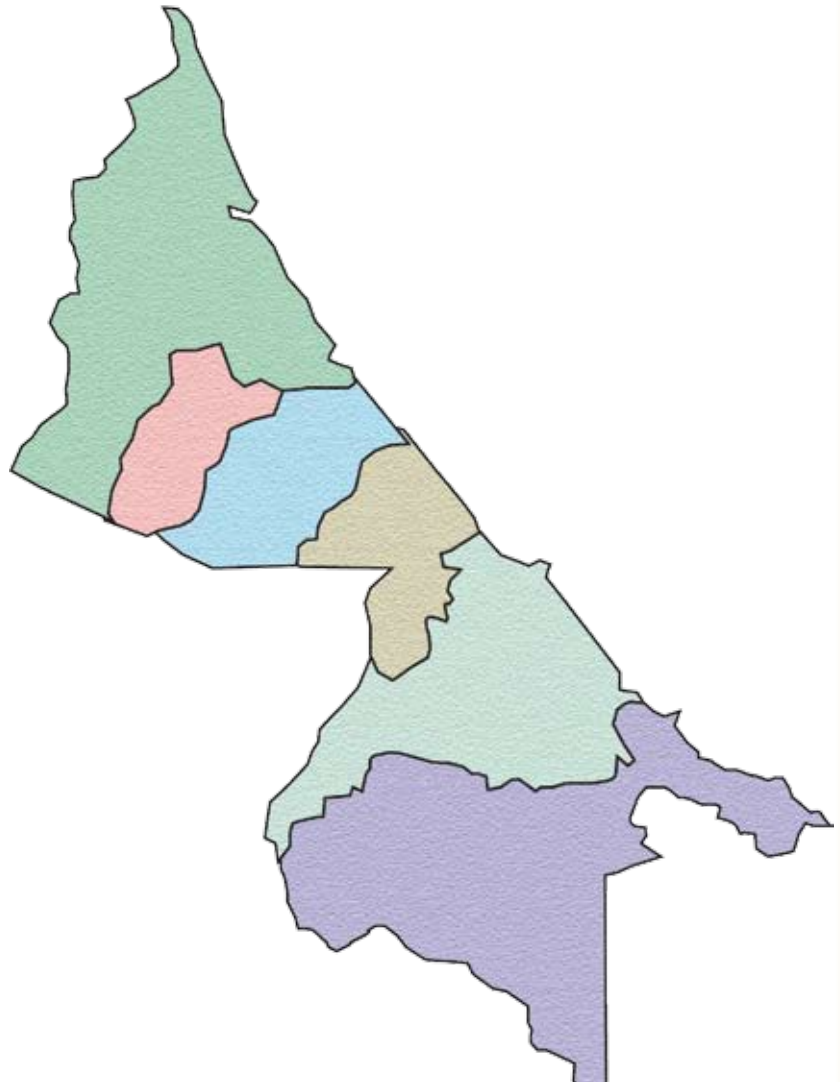
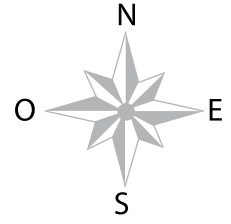
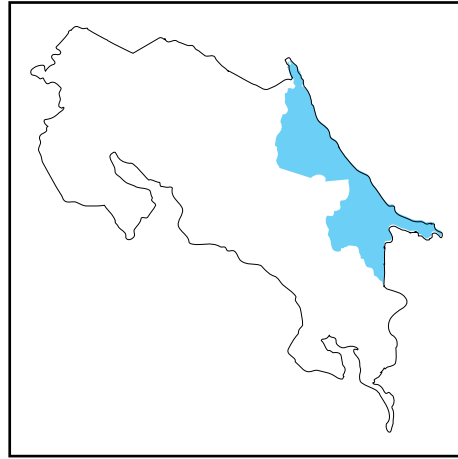
Datos Padrón Nacional Electoral					
Cantón	Población	Hombres		Mujeres	
		abs	rel	abs	rel
LIMON	58080	29701	51%	28379	49%
POCOCI	65050	34211	53%	30839	47%
SIQUIRRES	31380	16691	53%	14689	47%
TALAMANCA	13239	7158	54%	6081	46%
MATINA	16768	9043	54%	7725	46%
GUACIMO	20615	10808	52%	9807	48%

Provincia de Limón, período 2006 – 2010

Diputada

Yalile Esna Williams

Fuente: Mapa tomado de la página electrónica de Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO). Datos estadísticos elaborados sobre la base de información de la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones. 2007.



en puestos de toma de decisiones 1949-2007.

Derecho de las Mujeres a la Participación Política

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

I, II, III, IV Conferencia Mundial de la Mujer
Declaración Americana de los Derechos y Deberes Hombre
Declaración Universal de los Derechos Humanos
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
Protocolo Facultativo de la Cedaw
Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Constitución Política de la República de Costa Rica
Código Electoral
Código Municipal
Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer
Reformas al Código Electoral
Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones: Resolución No. 1863, 23 de setiembre de 1999 y otras
Amparo Electoral
Proyectos de Ley: Reformas al Código Electoral y Partidos Políticos
Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres